

México, D. F., a 11 de agosto de 2009

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA
INSTITUCIÓN.**

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Agradeceré a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares, a fin de que podamos iniciar la sesión extraordinaria.

Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor secretario se sirva verificar si hay quórum.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 15 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaria consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda usted a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobada, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales instaurado en contra de la agrupación política nacional *Acción Afirmativa*, identificado como P-UFRPP-37/08 versus *Acción Afirmativa-APN*.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales instaurado en contra de la agrupación política nacional *Acción Afirmativa*, identificado como P-UFRPP-37/08 versus *Acción Afirmativa-APN*.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales instaurado en contra de la agrupación política nacional *Cruzada Democrática Nacional*, identificado como P-UFRPP-44/08 versus *Cruzada Democrática Nacional-APN*.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales instaurado en contra de la agrupación política nacional *Cruzada Democrática Nacional*, identificado como P-UFRPP-44/08 versus *Cruzada Democrática Nacional-APN*.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Revolucionario Institucional, identificada como Q-UFRPP15/08 PRD versus PRI, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-200/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Revolucionario Institucional, identificada como Q-UFRPP15/08 PRD versus PRI, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-200/2009.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

En términos del punto resolutivo segundo, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Señor secretario, ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se atiende la solicitud formulada por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-RAP-210/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, señor presidente, consejeras, consejeros y representantes.

Este punto del orden del día deriva de una resolución del Tribunal Electoral que apunta a la obligación del Instituto Federal Electoral de otorgar prerrogativas en radio y televisión a los partidos políticos locales, no solamente durante precampañas y campañas de su entidad federativa correspondiente, sino también en los tiempos permanentes y en periodos no electorales.

Con esto se abre la necesidad de estudiar y de establecer las condiciones en que eventualmente esto podría operar en todo el país.

Esta respuesta que le damos hoy al Partido de la Unidad Democrática de Coahuila, partido local, obedece justamente a este nuevo modelo que nace de la sentencia del Tribunal Electoral recaída en el expediente SUP-RAP-210/2009.

Es el considerando 26 del proyecto el que constituye la columna vertebral de lo que se pretende en la respuesta, a fin de que se le informe al Partido Unidad Democrática de Coahuila, que una vez que concluyan las precampañas y campañas de aquel estado, el día 17 de octubre, podrá gozar también de tiempos en radio y televisión en periodos no electorales a partir de que el Comité de Radio y Televisión apruebe el siguiente ciclo de pauta y que para el caso específico de Coahuila entrará en vigor el día 18 de octubre.

A partir de ese momento, el Partido Unidad Democrática de Coahuila tendrá derecho a 20 segundos de promocionales repartidos igualitariamente entre el resto de los partidos políticos, en el seis por ciento que le corresponde en los tiempos del Estado y dentro de dicha entidad federativa.

Asimismo, tendrá derecho a que se le programe una emisión de cinco minutos mensuales, como al resto de los partidos políticos.

Derivada de esta decisión, el Comité de Radio y Televisión también está estudiando la eventual aplicación y aprobación de modelos de pautas para que apliquen en el resto del país, si fuere el caso, para otros partidos políticos locales, a partir de que entre en vigor el nuevo ciclo, que será el día 12 de octubre.

Con base en esto, queda claro que cada una de las instancias, el Tribunal Electoral y el Instituto Federal Electoral tienen que asumir sus respectivas responsabilidades.

El Tribunal, para efectos de hacer las interpretaciones correspondientes en materia constitucional y, en materia de radio y televisión, el Instituto para operar aquellas definiciones que vaya tomando el Tribunal en esta materia.

Por lo tanto, ese es el proyecto que está en principio y que nos presentan a nuestra consideración.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Muchas gracias, consejero presidente.

A ver, yo pedí el uso de la palabra para comentar con ustedes dos temas.

El primero, me gustaría proponer que en el considerando 26, que en buena medida es el que describe la forma en la cual se va a dar respuesta a este tema, se agregara un último párrafo que lo que determine, en el sentido de que lo que determine el Comité de Radio y Televisión tendrá también que apegarse o tendrá que ser resuelto de conformidad con el Reglamento de Radio y Televisión en la materia, y de conformidad también con todos los demás acuerdos que el propio Comité ha tomado para adecuar este acatamiento a la forma en que técnica y operativamente se llevan a cabo los pautados y las transmisiones a nivel nacional.

Entonces, esa sería la propuesta específica en el considerando 26 que esboza la respuesta que se le daría a este partido.

Y por lo demás, a mí sí me parece pertinente hacer un comentario sobre las implicaciones de esta sentencia.

Como ustedes saben, el Artículo 41 de la Constitución establece y reconoce que fuera de proceso electoral, los partidos políticos nacionales, lo dice expresamente, gozarán de la prerrogativa de radio y televisión de forma igualitaria, se reparte un 12 por ciento, el 50 por ciento es para los partidos políticos de forma igualitaria, partidos políticos nacionales, y el 50 por ciento es para las autoridades electorales, el 50 por ciento de lo que reste tiene que ser interpretado así.

El efecto de reconocer que un partido local tiene derecho a prerrogativas puede generar dos problemas.

Primero, un problema operativo, porque eso va a implicar generar, en mi perspectiva, o posiblemente puede llegar a generar cargas adicionales a los concesionarios en la forma en que vienen operando originalmente y, sobre todo, genera un absurdo que es evidente, porque si la Constitución establece que la forma de cálculo va a ser igualitaria, ¿cómo vamos a subir a un partido local?, un partido local que evidentemente es desigual a los partidos nacionales, pues no tiene registro nacional, lo vamos a subir a una fórmula de cálculo que nos llama a generar un cálculo y una distribución igualitaria.

Es prácticamente comparar como iguales quienes son desiguales, y la propia Constitución, ni la ley establece la forma en la cual se habrá de llevar a cabo un cálculo para la distribución de tiempos a un partido local, fuera de proceso electoral.

En otras palabras, creo que se está legislando, a través de resoluciones, derechos que no están amparados en la norma, que están complicando y que complicarían la operación y que además no generan un sustento certero, para hacer una adecuada distribución de los spots que le corresponderían a este partido político, exclusivamente, en el estado de Coahuila.

Vale la pena recordarlo, vale la pena también estudiarlo y, sobre todo, hacernos cargo de este tipo de resoluciones, sin duda. Y yo ahí haría un llamado a los legisladores que aquí están, que son miembros de este Consejo General, para que este tipo de cuestiones quedasen perfectamente definidas y claras, en aras de generar certeza y en aras de generar un sistema de distribución de tiempos oficiales para partidos políticos que efectivamente funcione.

No podemos seguir operando un esquema así, a través de ocurrencias o a través de resoluciones que no tienen un sustento legal sólido.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente. Muy buenos días a todos los miembros de este Consejo General.

Ya sobre las implicaciones del acuerdo y de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se han referido mis colegas, los consejeros Virgilio Andrade y Marco Gómez, de tal suerte que, por lo que a mí corresponde, sólo me voy a sumar a la propuesta que ha establecido el consejero Marco Gómez, para adicionar el considerando número 26.

Y voy a proponer un agregado adicional en uno de los resolutivos del proyecto de acuerdo, para hacer más claro el acatamiento de parte de la resolución que tenemos hoy a nuestra consideración.

Sería básicamente en el punto de acuerdo primero, que dice que: “En acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (etcétera), se instruya a la Dirección Ejecutiva para que dé respuesta”. Creo que debe de agregarse “para que dé respuesta positiva a la solicitud”, dado que lo que nos está instruyendo el Tribunal es justamente eso y me da la impresión de que sería congruente con lo establecido en el considerando 26, además de la adición que propuso el consejero Marco Gómez.

Creo que con ese agregado, señor presidente, quedaría más claro el acatamiento, de parte de este Consejo General, sobre la sentencia del Tribunal Electoral.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Solamente reiterar algunos datos de las consecuencias del acuerdo que estamos tomando el día de hoy.

En primer lugar, comentar que la propuesta que hace el consejero Marco Gómez, de agregar al considerando 26 que se apegue al Reglamento de Radio y Televisión, es pertinente, no digo que no haga falta, creo que es pertinente hacerlo, pero entonces yo le agregaría: “En tanto no contravenga lo establecido por el Tribunal Electoral Federal”, porque es justamente lo que está estableciendo el Tribunal; o sea, yo estoy de acuerdo que se diga que se apegue al Reglamento de Radio y Televisión, siempre y cuando el Reglamento mismo no contravenga algo de lo que haya indicado el Tribunal.

En ese sentido estoy de acuerdo con la propuesta del consejero Gómez.

Ahora, de la misma manera a mí me parecen muy importantes los comentarios del consejero Virgilio Andrade y el mismo consejero Gómez en el sentido de las consecuencias de esto.

Ahora sí que ya era complicado y esta sentencia del Tribunal o esta interpretación que hace el Tribunal y desde luego que se acata, la hace un poco más complicada lo que es la administración de los tiempos del Estado para los partidos políticos.

¿Qué quiere decir? En primer lugar tenemos que hacer una pauta por estado en aquellos estados en los que haya partidos políticos locales; se trata de 12 entidades, en 12 entidades del país hay partidos políticos locales.

¿Qué quiere decir esto? Que por ejemplo en Baja California, en donde hay dos partidos políticos locales, los partidos políticos nacionales tendrán menos spots al aire.

¿Por qué? Porque en lugar de dividir el tiempo que nos da el Estado entre los siete partidos políticos que quedarán con registro si se confirman los resultados electorales del pasado 5 de julio, ahora ese mismo tiempo se dividirá no entre siete, sino entre nueve partidos. Quiere decir que aproximadamente perderán entre uno y uno y medio spots a lo largo de cada día en la distribución original.

Lo mismo ocurrirá en otras entidades, los casos son Baja California, Baja California Sur, Coahuila, por ejemplo, que es lo que motiva a este acuerdo; el caso de Colima, el caso de Durango, el Estado de México, el estado de Nayarit.

Fíjense en el Estado de México lo que va a ocurrir, va a ser muy peculiar la pauta para el Estado de México, porque en el Estado de México vamos a hacer una pauta para los partidos políticos nacionales más el partido político local, pero evidentemente -como experimentamos en el proceso electoral que está por terminar- los spots que se transmiten en el Estado de México se escuchan acá y los spots que se transmiten acá se escuchan en el Estado de México y vamos a escuchar en el Distrito Federal los spots de un partido político local. Esa es una de las tantas consecuencias de la aplicación de este proceso.

En el estado de Nayarit sucederá lo mismo, en el estado de Nuevo León hay dos partidos políticos locales, Oaxaca, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz.

Ahora lo importante aquí va a ser que el sistema de pautado tendrá que ser muy peculiar, muy específico para cada estado de la República, tendremos que dar instrucciones muy precisas a cada grupo de estaciones en los estados de la República para transmitir los spots de los partidos políticos locales, entraremos irremediablemente en el debate de qué pasa con una estación de radio que transmite en un estado, pero que se escucha en otra donde sí hay partido político local siendo que en el otro no. En fin.

Por lo pronto el Comité de Radio y Televisión tiene un trabajo muy importante. Realmente en el proyecto de acuerdo que estamos votando no estamos respondiendo al partido político de Coahuila, estamos instruyendo al Comité de Radio y Televisión que responda.

Entonces lo primero que tendrá que hacer el Comité de Radio y Televisión es, con base en este acuerdo, responder; y como bien dice el consejero Andrade, conforme lo que se dice en el considerando 26 decirles que, en efecto, a partir del 19 de octubre habrá que transmitir en Coahuila los spots de los partidos políticos locales.

Dilemas.

A partir del 12 de octubre inicia el nuevo trimestre de tiempos para toda la República.

Dilemas.

Tenemos que a partir de ese día transmitir spots para todos los partidos políticos a nivel nacional que tengan registro al nivel local.

Si ese es el caso, va a haber una gran cantidad de trabajo en la Dirección de Prerrogativas y en el Comité de Radio y Televisión para aprobar las pautas que tendrán que empezar a transmitirse a partir del 12 de octubre.

Por lo pronto, para el caso de Coahuila es muy claro. En efecto, como dice el consejero Andrade, a partir de que termina todo el periodo de campañas, la elección y demás el 19 de octubre, habrá que transmitir y habrá que notificar las pautas correspondientes a más tardar el 21 de septiembre.

En este sentido, sí hay consecuencias importantes: Uno, para los partidos políticos nacionales, que tendrán que especificar sus estrategias de comunicación en los estados en donde haya partidos políticos locales.

Dos, para los propios partidos políticos locales que tienen o que tendrán responsabilidades nuevas de entrega de materiales puntuales y a tiempo para que puedan ser transmitidos, porque de otra manera estarían incurriendo en falta.

Y tres, para la Dirección de Prerrogativas, que tiene que modificar el esquema con el cual había venido elaborando las pautas que eventualmente el Comité de Radio y Televisión tendrá que aprobar.

En este sentido, sí hay trabajo importante, implicaciones importantes y creo que es consenso de todos que acataremos puntualmente lo que el Tribunal ha mandatado.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Gracias, consejero presidente.

Muy brevemente, me parece que efectivamente el día de hoy se está dando cumplimiento a una resolución de la Sala Superior que trae consigo muchos más retos que novedades.

Se ha puesto ya sobre la mesa la discusión sobre si el derecho le correspondía o no le correspondía al partido político demandante Unidad Democrática de Coahuila, pero en sí el contexto es si los partidos locales tendrían derecho o no a esta prerrogativa fuera de los tiempos de campaña o precampaña.

También ha sido puesto ya el tema sobre esta mesa, tal vez no en este momento, sobre las posibles adecuaciones que se tengan que hacer a la norma electoral a efecto de poder armonizar con mucho más sentido las disposiciones que sobre el tema de radio y televisión se contemplan.

A mí me parece que particularmente no podríamos distinguirle el derecho o esta prerrogativa, el acceso de esta prerrogativa a un partido político por ser local o nacional y tampoco por el hecho de que esté el periodo de una campaña o de un proceso electoral o se esté fuera del mismo.

Me parece que finalmente eso fue lo que tomó en cuenta la Sala Superior para la emisión de la resolución que en este momento se está acatando.

Sin embargo, como también se ha dicho ya por el consejero Sánchez, eso trae retos para la autoridad electoral, para el Comité de Radio y Televisión concretamente, que deberán ser atendidos. Y seguramente impactos para los partidos políticos nacionales, que fuera de los procesos electorales teníamos ya cierta certeza de cuáles eran nuestras formas de aparición, los tiempos y demás calculados.

No obstante la claridad con la que ya se ha pronunciado el Tribunal y que los retos tendrán que ser superados, me parece que lo que le queda a la autoridad justamente es esta responsabilidad de actuar a través del Comité de Radio y Televisión de una manera muy clara, muy cierta, que dé garantía a los partidos políticos.

Yo adicionaría entre los retos si los partidos políticos locales tendrían derecho a alguna representación dentro del Comité de Radio y Televisión a efecto de defender sus prerrogativas, digo, es que los retos se van sumando, en tanto se generan mayores derechos se va generando también la necesidad de que existan los espacios para que éstos sean defendidos.

En el caso de la parte *liticontenciosa*, nos queda claro que el partido tuvo esa legitimación para hacerlo. Tan es así como se le reconoció y ahora se le está reconociendo el derecho, pero nos está llevando a ir más allá cada vez.

Me parece que dentro de todo lo que encontramos, el día de hoy es un avance para la democracia en nuestro país, un reconocimiento a los partidos políticos locales de los votos que representan, de la fuerza política que representan, si bien estatal, si bien circunscrita a una localidad el legislador ha puesto ya sobre la mesa el debate.

Lo cierto es el único antecedente que tenemos o el único dato que tenemos de estas decisiones, pero sin embargo me parece que tendremos que actuar en consecuencia para definirlo o bien que en el ámbito legislativo esto también tome sus previsiones. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Está abierta la primera ronda. El senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Los partidos, perdón, ciudadanas y ciudadanos miembros de este Consejo, hasta la última reforma de la Constitución, los partidos locales no aparecían, eso era obra de las constituciones y leyes de los estados y la relación de estos partidos era exclusivamente con los poderes locales, autoridades locales.

Cuando se establece el nuevo sistema de comunicación política, tiene que establecerse en aras de un criterio de equidad y en el reconocimiento de una realidad que es la existencia de los partidos locales, se tiene que reconocer que ellos también son sujetos de derechos en materia de comunicación política.

Pero ya después de esto, en las prisas de la elaboración del Cofipe, se olvidó dejarlo como un régimen permanente y solamente se abrió el paréntesis de las precampañas y las campañas.

Esto fue un error, evidentemente, porque un partido político local, en mi opinión debería tener incluso derecho a presentar candidatos a diputados federales y senadores de su estado o de su entidad.

No veo yo que haya ningún inconveniente para eso, si son partidos que operan en una entidad, si México tiene un sistema de estados. Si la existencia de los estados en la mayor, en muchos casos es una existencia de entidades históricas, algunos sí fueron mandados a hacer con pedazos de otras entidades, pero hay muchos estados, los fundadores de la Federación, que son entidades históricas.

Ahora, ¿cuál es el inconveniente de que ellos también participaron registraron candidatos para puestos federales en sus estados? Habría más la competencia y ahora que son concurrentes en muchas entidades las elecciones, complementaría la acción de los partidos locales.

Yo creo que en México no debería tenerse miedo a los partidos locales ni debería tenerse miedo a las candidaturas independientes, son elementos de un sistema político.

Y el bloque que han hecho los partidos a esto último, a los candidatos independientes, hace inviable también la reelección legislativa. Si son los partidos los que ponen a los candidatos, hay que reelegirse pero adentro de los partidos, y si un partido bloquea a alguien, pues no llega nunca a presentarse para la reelección.

Entonces, el efecto de la reelección, que es la calificación sobre el representante en su desempeño anterior, se acaba y todo queda a opinión de los partidos.

Entonces, el PAN propone reelección, pero no propone candidatos independientes; o sea, no le da la salida al sistema. Es completamente absurdo el planteamiento.

Lo mismo aquí, en el asunto de los partidos locales y los medios. Si existen estos partidos locales, si están en la competencia política todo el tiempo, no veo porqué no tengan derechos en materia de comunicación política, cosa que sólo puede administrar el IFE. Esta es la única institución del país que es autoridad, en materia de la comunicación política de partidos y de candidatos. Entonces, se tiene que hacer cargo el IFE.

Hay un error en el Cofipe, ciertamente, pero la resolución del Tribunal no va en contra de la Constitución, de ninguna manera. Es más, la Constitución claramente lo dice, quizá no tan claramente, pero lo dice, y somete a esos partidos a todas las demás reglas. Ellos tampoco pueden contratar mensajes en radio y televisión; o sea, están en la misma situación, pues deben estar en la misma situación.

En lugar de estarse lamentando aquí, porque el Tribunal resolvió lo que resolvió, pues el IFE que se haga cargo, como autoridad única en esta materia, e implemente las medidas que sean necesarias, y no creo que esto sea demasiado complicado, para que todos los partidos locales tengan acceso permanente a radio y televisión, y a ver qué hace el Congreso en el cumplimiento de su función legislativa, para ponerse a tono con lo que dice la Constitución.

Ya señaló la autoridad jurisdiccional y el IFE, yo creo que a jalones del Tribunal no tendría por qué haberse llegado hasta ahí. ¿Para qué hacen eso? No entiendo.

Fue una lógica que yo, el poco tiempo que tengo aquí, en este período del IFE, no entiendo, porque las interpretaciones hay que hacerlas con amplitud, con lógica. Si tienen las más obligaciones, si ya se le reconoce ese derecho, si la ley le impide el ejercicio del mismo, pues hay que ir a ver si efectivamente, lógicamente, también él tiene el derecho y ya, y resolverlo.

Pero aquí se meten en unas discusiones que la letra, que no dice, que la coma, que no está; que como no dice servidor público no se le puede multar, porque el servidor público no es una persona física. No. Es *Espíritu Santo*.

Entonces, ese tipo de cosas, de discusiones yo, con franqueza, no les veo caso. La aplicación de la ley tiene que ser una cuestión lógica y cuando hay una *litis*, una verdadera *litis* con un tercero que va a salir perjudicado, entonces ya ahí lo ve un tribunal, pero no esto. ¿Ahí que *litis* había? Es la reivindicación de un derecho que se deriva también de las obligaciones que le impone la Constitución a esos partidos.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Está abierta aún la primera ronda.

En segunda ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente. Yo nada más para aclarar varios temas.

Primero. Propuse que se hiciese, en el considerando 26, referencia al Reglamento de Radio y Televisión, y otros acuerdos del Comité de Radio y Televisión, sobre todo para armonizar el acatamiento respecto de la forma real en que se opera y operan el tema de radio y televisión en todo el país, porque la sentencia nunca ha dicho: sí, acátense de esta forma, pero déjese de aplicar tanto el Reglamento como los acuerdos. Los acuerdos necesariamente se van a tener que aplicar.

¿Y por qué insisto mucho sobre todo en los acuerdos?

Porque necesariamente antes de dictar una respuesta formal el Comité de Radio y Televisión va tener que determinar a través de un acuerdo, no veo otra forma de hacerlo, la forma en que va tener que realizar el cálculo para determinar cuántos spots le van a tocar al partido, porque no hay una sola disposición legal ni constitucional, por supuesto, que establezca cómo se van a calcular los spots.

Y creo que con eso respondo a algunas de las preocupaciones del senador Pablo Gómez. Por eso sí tenemos que dar la discusión aquí, por eso sí se tiene que discutir este tema de fondo, porque no hay un solo artículo ni en la Constitución ni en la ley que determine cómo vamos a calcular los spots para un partido político, cuando existe una distribución de tiempos fuera de proceso electoral; no existe, no existe, no existe.

Y no puede, por supuesto, aplicar el mismo criterio porque las bases de aplicación son diametralmente distintas.

En fin, el tema de radio y televisión se sustenta en el Reglamento y en una serie de acuerdos que le han dado viabilidad a la operación, y creo que esos acuerdos y esos reglamentos tienen que reconocerse y sobre todo tienen que respetarse, para hacer consistentes estos puntos.

Nadie está proponiendo, porque en buena medida la propuesta de Arturo Sánchez llevaría a eso, que en el Comité de Radio y Televisión se puede desacatar lo que el Tribunal ya mencionó.

Si ese es el temor de Arturo, demos la discusión en este momento y generemos cuál sería la respuesta, sobre todo en el tema de los criterios para determinar el número de spots que efectivamente se distribuyan, que es en buena medida el problema de este punto.

Sí se va cumplir con lo que dice la sentencia, pero van a tener que ajustarse muchas consideraciones técnicas precisamente para que esta sentencia tenga, desde el punto de vista técnico y operativo, viabilidad.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

El consejero Sánchez desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Viniendo de mi amigo Arturo, por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

No pensé que fuera a generar mayor problema mi añadido al añadido que propone el consejero Gómez, en el sentido de que asumo que vamos a aplicar esta nueva disposición que se deriva de la sentencia del Tribunal con base en la Ley, la Constitución, la Ley o aplicamos la interpretación de la Constitución que hace el Tribunal, la Ley, nuestros reglamentos y nuestros acuerdos. Creo que ese es el contexto en el cual vamos a hacer.

Mi preocupación era porque justamente lo que usted dice, consejero, ni la Constitución ni la Ley ni nuestro Reglamento ni nuestros acuerdos nunca han hecho referencia alguna a los partidos políticos locales, salvo para las elecciones locales.

En ese sentido mi propuesta de añadido era simple y sencillamente no poner en el acuerdo algo que nos pudiera amarrar en cualquier dirección.

La propuesta de usted, yo decía, es oportuna, es pertinente; no diría que innecesaria, porque sí aporta certeza. Pero aunque no estuviera, como no está, nos obliga a aplicar los reglamentos, los acuerdos y demás y sobre todo al Comité, que es soberano al respecto. Si la ponemos entonces tenemos que precisar su alcance.

Pero si el alcance es aplicar la normatividad en todos los sentidos, yo no tengo ningún inconveniente y mi propuesta sería: ¿es entonces necesaria la propuesta de usted, señor consejero, o simple y sencillamente ya está asentado y vamos a aplicar la ley?

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Sánchez.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Yo creo que sí es necesaria, por eso la propuse. No me atrevería a presentar cosas que no fuesen o que no considerara que son, evidentemente, necesarias, porque si se hace una lectura al considerando 26, aparentemente el único fundamento legal que vamos a tomar para responder a la solicitud de este partido es la propia sentencia.

Y eso me parece que deja huecos que no se pueden resolver de la simple lectura del acatamiento o de la sentencia.

¿Cómo cual? Como la forma en que habrá de considerarse o calcularse el número de spots efectivos que este partido tendrá derecho si damos seguimiento a lo que dice el Artículo 41 de la Constitución, en particular.

Y ese es un tema que necesariamente tendrá que ser resuelto antes de que se emita el criterio correspondiente. Y simplemente es precisión.

Las reglas operativas, la sentencia nunca dice que se tengan que incumplir. Lo único que dice es que se le reconoce el derecho a alguien, pero tiene que emitirse una respuesta conforme a las reglas generales que le aplican al resto de los partidos en la operación de los spots. Esto es algo lógico.

Siguiendo esa lógica es por lo que propongo, y de conformidad con el Reglamento y los demás acuerdos que se emitan por el Comité de Radio y Televisión.

Si usted en su propuesta, que no comparto, quiere -y pediría, en caso de que no retire su propuesta, una votación diferenciada- quiere además hacer énfasis de que se va a cumplir con la sentencia, parecería que está insinuando que precisamente por mi posición o por mi propuesta lo que quiero es darle la vuelta al acatamiento de sentencia y eso no es, por supuesto, la intención. Las sentencias tienen que cumplirse en sus términos, estemos o no estemos de acuerdo.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Tenía toda la intención de retirar mi propuesta, pero como se asume que estoy insinuando cosas que no son para nada, no la retiro mi propuesta, la modifico porque hace sentido lo que dice el consejero Gómez, creo que se tiene que cumplir la ley, se tienen que cumplir los reglamentos.

Nada más yo diría, si no mal entiendo, que la propuesta del consejero Gómez dice que se apeguen a los reglamentos y los acuerdos del Comité de Radio y Televisión.

Y yo diría que también se diga “y con base...”, porque dice en el considerado 26 “que el Comité de Radio y Televisión emita una pauta que prevea la transmisión de mensajes de 20 segundos en los canales, de conformidad con la perceptiva aplicable”.

Y yo diría: “Y con los criterios que para tal efecto emita el Comité de Radio y Televisión”, de manera de que, en efecto, nos apeguemos a la ley y que el Comité, dado que se trata de partidos políticos locales emitirá criterios específicos para ese tipo de cuestiones.

Y en ese sentido estoy de acuerdo en mantener la parte que propone el consejero Gómez y retirar la parte mía en el sentido de que la frase que yo proponía de que no contravenga lo establecido en la sentencia del Tribunal, pero sustituir esa parte porque además de los reglamentos y los criterios que ha emitido el Tribunal con el Comité de Radio y Televisión, y además los criterios que para el efecto específico emita el Comité de Radio y Televisión.

Gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Sánchez, el consejero Gómez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

Ah, ¿no es pregunta?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Ya que estamos en eso.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Acepta usted la pregunta del consejero Gómez.

Proceda, consejero Gómez, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias.

Habiendo modificado su propuesta, creo que la propuesta en buena medida es consistente con la mía y es consistente también sobre la mecánica en la cual se tiene que responder este tema; por tanto, yo sí me sumaría. Creo que no hay o no habría ningún inconveniente para que subsistiesen las dos en una y con eso ya podríamos resolver el punto.

Creo que aquí lo importante es que se van a tener que generar criterios nuevos. La sentencia reconoce exclusivamente un derecho, ese derecho tiene que aplicar a través de los criterios que se emitan y a través de las normas generales que les aplican a los demás partidos para el manejo de sus tiempos.

Y habiendo quedado eso perfectamente bien claro y no es nada más el acatamiento *per se*, creo que con eso ya se subsanó el problema y podemos seguir adelante, consejero presidente.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Para responder, el consejero Sánchez hasta por dos minutos.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Entonces entiendo no nada más que hay coincidencia en las propuestas y son complementarias, y entiendo también que se diluye cualquier percepción de que a través de una propuesta esté alguien tratando de insinuar cualquier tipo de contenido no explícito en las propuestas.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Sánchez.

En segunda ronda tiene el uso de palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Las propuestas de los consejeros Marco Gómez y Arturo Sánchez, integrantes del Comité de Radio y Televisión, permiten asumir a plenitud la soberanía y la responsabilidad que nos corresponde como máxima autoridad en materia de radio y televisión en el momento de programar los promocionales correspondientes a los partidos políticos. Y en este caso nos estamos refiriendo a los partidos políticos locales fuera de los procesos de carácter electoral.

La propuesta de ambos lo que permite es reconocer que se irá construyendo un nuevo marco normativo para poder atender de manera armonizada la pretensión y la sentencia del Tribunal Electoral en torno a los partidos políticos locales.

Simplemente a la propuesta relacionada con los criterios del Comité de Radio y Televisión, simplemente la propuesta es que hagamos un ajuste formal menor en el sentido que sea y los criterios que en su caso emitan las instancias competentes del Instituto.

Y en ese sentido el Comité implícitamente emite criterios al aprobar los modelos de pauta, en su caso el Consejo General si fuere necesario, pero con eso consolidamos una propuesta que va a permitir la operación soberana y absolutamente responsable del Instituto Federal Electoral, tomando en cuenta las condiciones concretas de operación que hay a nivel nacional respecto de este modelo electoral y respecto de las condiciones específicas de la industria en cada entidad federativa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda. En ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, me llama la atención el último planteamiento formulado por el consejero Andrade. Apoyaré el proyecto y esta propuesta que entiendo ha sido ya común entre consejeros electorales y también la que ha formulado el consejero Marco Antonio Baños en relación a uno de los resolutivos.

Simplemente establecer que tanto las condiciones locales de la industria de la radio y la televisión a la hora de implementar un derecho deberán ser consideradas como el derecho mismo que tienen y que ha validado la propia Sala Superior respecto de los partidos políticos que tienen presencia local.

En el caso en el que estamos analizando deberá ser considerado sin duda ese derecho para ser salvaguardado en el marco ciertamente de su implementación.

Y creo que además este asunto tiene una relevancia notable con respecto de ese tema que este Consejo ha abordado en otras ocasiones y que tiene que ver con los bloqueos que se tienen también que hacer en algunos momentos en las entidades federativas.

Ambas cosas suponen un ejercicio de complejidad y de análisis por parte del Comité y de este propio Consejo General, y deberán muy probablemente construirse instrumentos y reglamentos a este respecto.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda. El consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente. Buenas tardes a todos.

También me quisiera pronunciar a favor de este proyecto de resolución con las modificaciones planteadas por los consejeros Gómez, Sánchez y Andrade.

Yo quisiera añadir nada más una pequeña propuesta, que es en el resolutive dos, donde se instruye al secretario ejecutivo para notificar al Tribunal que también se le instruya para notificar al Partido Unidad Democrática de Coahuila acerca de este proyecto de acuerdo.

Y, finalmente, decir que comparto la preocupación respecto a las implicaciones que esta resolución trascendente del Tribunal Electoral tiene, por un lado, para la implementación del Sistema de Administración Integral de Tiempos de Estado, sin duda esto nos va a obligar a ser a establecer un sistema más complejo de pautas para estaciones que forman parte del catálogo de aquellas entidades donde existen partidos locales.

Asimismo esto, desde luego como dijo el consejero Figueroa plantea también un reto en lo que concierne a bloque de señales que se repiten, señales ya sean nacionales o que provienen de la ciudad de México y que se repiten en las entidades federativas para que esas señales, lo que concierne a los partidos políticos locales o a los diversos contenidos que también los partidos políticos nacionales puedan pedir para esas pautas, se puedan realizar de acuerdo con lo que soliciten y propongan tanto partidos locales, como partidos nacionales.

Esto, en suma, eleva la complejidad en la administración de los tiempos de Estado y creo que hay que irnos preparando para este reto que tenemos que asumir próximamente.

Y, finalmente, creo que la trascendencia de la resolución va a impactar, la resolución va a impactar en la política local, porque creo que esto va a constituir un incentivo, tanto para la supervivencia de partidos políticos locales que siempre han sido instituciones muy frágiles, que surgen y desaparecen con mucha frecuencia.

Y, por otro lado, para la formación de partidos locales, dado que ahora gozan de prerrogativas que pueden ser muy valiosas y pueden ser muy valiosas particularmente para otros partidos que deseen hacer coaliciones con ellos porque entran en la distribución de prerrogativas, a la par que cualquier otro partido, independientemente de su porcentaje de votación.

Creo que esto tendrá repercusiones importantes en la política de partidos y habrá que estar pendientes de lo que ocurre a raíz de ésta, insisto, trascendente resolución. Muchas gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

El consejero Sánchez desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí, claro, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez por favor.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Consejero Nacif, estando de acuerdo con su intervención y el sentido de su propuesta, le quería preguntar a usted: Me parece un poco curioso que el primer punto de acuerdo instruya dar respuesta al partido y que en el segundo punto de acuerdo digamos al secretario ejecutivo que le informe al partido lo que estamos acordando.

Sin embargo, la pregunta iría para verificar que el acuerdo que estamos tomando ahorita sea de conocimiento público, incluso del partido, podríamos agregar o deberíamos agregar un tercer punto de acuerdo que diga que se publique este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

La notificación al partido se dará a través de esta publicación en el Diario y por la misma respuesta que dé el director ejecutivo de Prerrogativas al partido político, que es lo que mandata este proyecto de acuerdo.

¿Estaría usted de acuerdo con mi propuesta?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente. Gracias, consejero Sánchez, por su pregunta.

Y la propuesta que creo que es mucho más sistemática que la que yo había presentado originalmente y por lo tanto la retiro y me sumo a la que usted ahora formula.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

Está abierta la segunda ronda.

¿Alguna intervención en tercera ronda?

El consejero Arturo Sánchez, en tercera ronda.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Solamente para formalizar la propuesta que hice en la moción al consejero Benito Nacif.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, creo que podemos pasar a la votación y tenemos cuatro propuestas de engrose. Las voy a especificar, a efectos de que en la votación las tengamos en cuenta, porque me da la impresión de que todas ellas pueden ser incluidas en la votación en lo general.

La primera propuesta, es un engrose al considerando 26, con un párrafo que especifique lo planteado por el consejero Marco Gómez, respecto a los reglamentos y los acuerdos del Comité de Radio y Televisión, en los términos que él lo ha planteado; no lo repito, porque lo ha argumentado con toda claridad.

La segunda propuesta es la que, de manera conjunta, han puesto a la consideración del Consejo el consejero Arturo Sánchez y el consejero Virgilio Andrade, en el sentido de adicionar al párrafo primero del considerando 26, una especificación respecto a los criterios que las instancias correspondientes del Instituto emitan, para que queden abiertas diversas posibilidades de emisión de criterios, en los términos que planteó el consejero Sánchez y que especificó el consejero Andrade.

La tercera, tiene que ver con el acuerdo primero y es la propuesta que nos hace el consejero Marco Antonio Baños, respecto a que se especifique que la respuesta que emitirá la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es una respuesta positiva, por los criterios y con el argumento que planteó el consejero Baños.

Y la cuarta, es esta última que, de manera conjunta, nos han puesto en la mesa el consejero Benito Nacif y el consejero Arturo Sánchez, respecto a la inclusión de un tercer acuerdo que ordene la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Son todas estas las propuestas que alcanzo a recoger y a sistematizar, y le propongo al señor secretario que al votar la aprobación del acuerdo, en lo general, se incluyan todas estas propuestas, a manera de engroses particulares.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se atiende la solicitud formulada por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-RAP-210/2009, incluyendo las modificaciones propuestas, en primer lugar, por el consejero electoral Marco Antonio Gómez Alcántar al considerando 26, en los términos por él expuestos.

De la misma manera, al mismo considerando, las formulaciones propuestas por los consejeros Arturo Sánchez y Virgilio Andrade, en los términos por ellos expuestos.

De la misma manera, con la consideración a la propuesta que hace el consejero electoral Marco Antonio Baños al punto de acuerdo primero, a efecto de establecer que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dé respuesta positiva a este acatamiento.

Y, finalmente, la propuesta formulada por el consejero electoral Arturo Sánchez, a fin de incorporar un resolutivo tercero para hacer una publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente proyecto y acuerdo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

De acuerdo con lo que establece el Artículo 24, párrafo uno, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar los engroses correspondientes, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en términos del acuerdo tercero, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, señor secretario, en términos del punto resolutivo segundo, informe el contenido de la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Ahora, señor secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de 27 apartados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, les pregunto si alguno de ustedes desea reservar para su discusión algún apartado del presente punto de la orden del día.

La consejera Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Quisiera reservarme el 5.8, el 5.9, el 5.14 y el 5.25.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: 5.14.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Y 5.25.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

La representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: El 5.9 y 5.19, por favor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: 9 y 19 para Acción Nacional.

El consejero Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: 5.7, por favor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: ¿Algún otro miembro del Consejo General desea reservar algún proyecto?

No siendo así, le voy a solicitar al señor secretario se sirva tomar la votación de aquellos proyectos de resolución que no han sido reservados.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señoras y señores consejeras electorales, se consulta si se aprueban los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalados puntualmente en los apartados del 5.1 al 5.6, el 5.10, el 5.11, el 5.12, el 5.13; del 5.15 al 5.18; del 5.20 al 5.24, y el 5.26 y el 5.27.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Son aprobados por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora procederemos al análisis y, en su caso, a la votación en lo particular de los apartados que han sido reservados por los miembros de este Consejo General, empezando por el proyecto de resolución marcado con el número 5.7, reservado por el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Sí, para expresar mi diferencia con el sentido del proyecto y anunciar que votaré en contra del sentido que se nos propone, toda vez que se establece; en realidad se trata de hechos relacionados con un evento, en donde participó el gobernador del estado de Nuevo León y se encontraba frente a la presencia de un precandidato entonces del Partido Revolucionario Institucional, en donde se expresa por parte del ciudadano gobernador su apoyo, su deseo porque este precandidato entonces llegue al Congreso de la Unión.

Es una actividad en donde además se entregan recursos públicos para el sector ganadero; es una actividad que además se realiza en un día hábil, en un acto de gobierno.

Y hay una concepción que aparece en el texto, que es: “no se trata”, dice, “de un acto oficial, sino de un acto ordinario”, que parece ser una definición que yo acompañe en términos de cómo se puede determinar propiamente si hay como no oficial un acto de estas características.

Por todos estos elementos y vinculado a la probable infracción que pudiera darse del Artículo 134 de la Constitución en relación a la imparcialidad con la que deben conducirse los servidores públicos, creo que el asunto merece otro análisis y no el sentido que se propone que es el de desechamiento, con el fin de establecer si existen las probables responsabilidades de quienes aquí participaron.

Esa será mi posición y así lo dejo de manifiesto.

Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Simplemente para compartir a ustedes por qué el sentido que se propone, ésta es una queja ordinaria.

Primero. Existe una tesis donde ya efectivamente el Tribunal ha determinado cuáles son los alcances de servidores públicos, que se llama servidores públicos, su participación en actos relacionados con las funciones que tienen encomendadas no vulneran los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Existe otra también que habla de los derechos que como militantes tienen los servidores públicos y reconocen la posibilidad de participar en actos partidistas sin que con ello se genere una violación al Artículo 134.

Segundo. El propio Tribunal ha emitido y ha dejado bien claro cuáles son los alcances del Artículo 134 y del principio de imparcialidad que se determina dentro del mismo Artículo.

Y el criterio ha sido que el tema de los servidores públicos tiene que ver o se vincula de forma directa con el uso de recursos públicos exclusivamente y no con las solas declaraciones que se expresen; o en otras palabras, habrá violación al Artículo 134 de la Constitución, 347 del Cofipe, etcétera, siempre y cuando estén involucrados recursos públicos.

Esta discusión no es una discusión nueva para este Consejo, ya la hemos dado en determinadas y en otras ocasiones; lo dimos cuando el Presidente de la República, por ejemplo, hizo mención sobre la señora Josefina Vázquez Mota; lo hicimos también en el tema de Fidel Herrera, que también fue confirmado por el Tribunal Electoral este tema; lo hicimos también con el gobernador de Oaxaca, Ulises, en un acto donde se vinculaba con el Partido Verde, y también fue confirmada por el Tribunal.

Lo hicimos también con algunas otras declaraciones del propio secretario de Agricultura que tuvo un evento y declaraciones similares también en el estado de Jalisco.

Lo que trato de ejemplificar es que esta discusión no es nueva, ya hay criterios definidos por el Tribunal, que son criterios -nos gusten o no nos gusten- criterios firmes.

Sí reconozco que el consejero Figueroa ha sido constante siempre en lo que ha sido su posición respecto a los servidores públicos, pero sí no quiero yo dejar de recordar que en materia de interpretación de normas este Consejo y el propio Tribunal ha avanzado sobre este camino, que es el camino que para bien o para mal está ya definido por las autoridades jurisdiccionales.

Y creo que si queremos o se quiere realizar un cambio al camino andado y definido, a quien le toca es a los propios legisladores para terminar una parte de la reforma que quedó inacabada en lo que tiene que ver con el Artículo 134.

Con los elementos que hoy tenemos y los antecedentes que hoy tenemos creo que existen elementos suficientes para sostener este proyecto como desechado al no existir una falta puntual que pueda ser sancionada por el Cofipe.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Gracias, consejero presidente.

También lo hemos discutido en el asunto del gobernador Peña Nieto. Sólo para complementar la relación de asuntos en los que este tema ha sido discusión.

Efectivamente, es realmente para Acción Nacional de reconocimiento el pronunciamiento que se acaba de hacer sobre la mesa por parte del consejero Figueroa, porque efectivamente no se trata de asuntos oficiales.

Si ese fuera el tenor de los eventos, no habría ninguna razón para que los partidos promoviéramos denuncia alguna por la realización de los mismos.

Se trata, sin embargo sí, de eventos que se realizan de manera ordinaria por algunos funcionarios públicos.

Lo cierto es que se ha traído a la mesa también la tesis que acaba de señalar el consejero Marco Gómez, que desgraciadamente no se encuentra en la mesa en este momento.

Y yo he traído también la discusión sostenida por los ministros de la Suprema Corte de Justicia con motivo de las acciones de inconstitucionalidad 33 y acumuladas, promovidas con motivo de la Ley Electoral en el Estado de Coahuila.

Una discusión sostenida el pasado 12 de mayo del presente año, que a diferencia de las que se traen siempre a colación a la mesa, es mucho más reciente.

Es una discusión donde se trataba justamente de definir si el Artículo 5º, fracción IV, me parece, del Código Comicial de Coahuila, alcanzaba o no el grado de constitucionalidad, dado que justamente habla sobre la participación de los servidores públicos en precampaña.

Y en la misma, en dicha discusión el pleno de la Suprema Corte aprobó por unanimidad de los ministros llevar a cabo una interpretación conforme, porque era necesario, voy a referir en esta ocasión dos o tres de los temas, hacer una clasificación de niveles jerárquicos de funcionarios, ya que no debe dejar a dudas de a qué funcionarios y servidores públicos se refiere, porque a donde quiera que se pare el gobernador de un estado es el gobernador de un estado y si va a un mitin es evidente que su personalidad, su presencia ahí ya es de propaganda política. Esto no lo digo yo, lo dice un ministro.

El Artículo 134 Constitucional, párrafo séptimo, no es solamente en cuestión de recursos, porque en última instancia e indirectamente también está empleando tiempo que supone que se le está pagando por disponibilidad permanente en el momento en que está en el acto proselitista.

Los funcionarios de alta jerarquía no debieran ir a esos actos, pero ayuda mucho el que una ley y una interpretación de la Corte se los recuerde.

Entonces, más allá de que el Tribunal Electoral haya sostenido una tesis o un criterio sobre el derecho de libertad de expresión que tienen los servidores públicos, el derecho incluso de afiliación que tienen, son derechos ciudadanos, no se trata de *desciudadanizar* a los servidores públicos, también sobre eso hablan los ministros en esta sesión, se trata simple y sencillamente de limitar tiempos y momentos.

Se ha sostenido aquí, se defienden algunos acuerdos incluso de comités, los del Consejo General, señores. Yo no he escuchado al consejero electoral que promovió el acuerdo CG39 pronunciarse sobre el tema.

Recordándolo, este acuerdo se puso sobre la mesa a efecto de darle una mayor formalidad a los acuerdos de neutralidad que se firmaban anteriormente por los gobernantes, los altos gobernantes, Presidente de la República, gobernadores, de manera voluntaria, a efecto de proveer a los procesos electorales mejores condiciones.

Esta autoridad trató de ser mucho más amplia en el espectro y dictó un acuerdo. Hasta donde yo tengo entendido y lo he preguntado en un par de ocasiones, el mismo no ha dejado de tener vigencia. Y si lo va a dejar de tener, sería bueno que se lo pronunciaran a todos los servidores públicos, a todos los partidos políticos y a todos los ciudadanos.

Eso es parte de las obligaciones de una autoridad cuando emiten normas que son de cumplimiento y de observancia general, como lo fue el acuerdo CG-39, donde incluso en la exposición de su motivación en los antecedentes se hace una diferencia de jerarquías entre los propios servidores públicos y se distinguen unos de otros claramente en un apartado, primero y segundo de los resolutivos.

De tal manera que sería importante que por lo menos se centrara la discusión de temas como el que hoy nos ocupa y uno más que me he reservado. Me parecería congruente de parte de esta autoridad por lo menos un pronunciamiento.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Está abierta la primera ronda.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, efectivamente el debate en relación al tema de los servidores públicos y del 134 ha concitado distintas reflexiones en el seno del Consejo General.

Y si bien es cierto que ha habido muchos casos que han resultado, investigaciones que no han concluido con algún tipo de sanción a un servidor público, mi oposición al proyecto actual, además de lo que ya se ha planteado, tiene que ver con que la propuesta es de desechamiento.

Cuando la nota que establece la *litis* de quien se ha quejado respecto al tema, dice: En un evento oficial de entrega de apoyos a productores rurales, el gobernador Natividad González Parás plació y elogió ayer a Fermín Montes, ex director de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario y precandidato del PRI a diputado federal por el Distrito 9, durante la entrega de apoyo federales por 38.4 millones de pesos en el 2008.

Mi oposición y, efectivamente, ha tenido una postura en ocasiones minoritaria en el Consejo General, sí tiene que ver con un proceso en donde en mi opinión no debiera sobrevenir una causal como la que está preceptuada en el Artículo 364, 63 perdón, párrafo uno que en realidad consiste en que los actos hechos u omisiones denunciados no constituyen violación alguna a cuerpo normativo alguno y por lo tanto no se hace, por cierto un acuerdo de admisión y se entra a la investigación del tema, sino de fondo para declarar si es fundado o infundado el tema que nos ocupa. Simplemente se opera esta causal y por lo tanto se propone o deviene en un desechamiento.

Pienso que es fundamental el análisis de este tipo de asuntos, en relación a las características concretas y a las diferencias que los temas relacionados con el Artículo 134 y con los servidores públicos nos van ofreciendo.

Es además verdad que, en mi opinión, hay distintas circunstancias en la que los servidores públicos participan o se pronuncian respecto de los procesos electorales y, justamente porque no hemos desarrollado una ley del Artículo 134 es que hemos tenido que ir explorando diversos criterios con los casos que se van presentando, que si bien tienen esto en común, tienen también un número de diferencias importantes.

Por eso creo que este caso debió haberse investigado en sus méritos, en sus términos y llegar al fondo del asunto en esta parte. Por ello es que yo mantendré mi postura respecto de votar en contra de la propuesta y el sentido del proyecto. Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda. Al no haber... sí hay otra intervención la del consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

A ver, nada más reaccionar y recordar otras votaciones que me vinieron a la memoria, en las cuales sí el consejero Figueroa hubiere planteado, y lo digo con todo corazón, pero si tu posición sobre los servidores públicos hubiese sido distinta, a lo mejor con esa posición se hubiese sentado un criterio distinto por la participación del Presidente de la República en los spots del Partido Acción Nacional, que ahí sí recuerdo que no fue conforme a los postulados que tú estás manifestando ahora.

Tampoco sucedió lo mismo en tu caso particular en el tema de *Vértigo*, si recuerdo bien o a lo mejor me estaré equivocando. El chiste es que, y menciono el tema de *Vértigo* porque es importante, porque esta resolución del Tribunal, la 215 del 2009, establece de forma clara que la sola participación o las solas manifestaciones de algún servidor público en determinado acto no son en sí mismas violatorias del Artículo 134.

Para que se determine que hubo una violación al Artículo 134 tiene que existir una vinculación directa o una utilización formal de lo que son recursos públicos. Y eso lo confirmó también el Tribunal en la, entiendo que es jurisprudencia ya 11 del 2009, que de forma clara establece: “Habrá falta cuando se difundan mensajes que implique pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, etcétera”.

Entonces, creo que ya hay varios precedentes, esta discusión no es una discusión nueva, insisto, y es también, y hay que tenerlo bien claro, es una discusión meramente política.

¿Por qué es una discusión meramente política? Pues porque también no hay sanción, no existe sanción precisamente para el servidor público que haga una violación directa al 134, porque a los senadores, a los diputados, al legislador se le olvidó; se le olvidó poner las sanciones. Eso lo hemos discutido varias veces y eso es parte también de múltiples discusiones que hemos tenido.

Es cierto, la Suprema Corte hizo una interpretación conforme, pero la hizo respecto de una ley electoral en un estado determinado. Quién es la autoridad competente jurisdiccional para interpretaciones conforme de disposiciones electorales, y la hizo, fue el Tribunal Electoral, y es esa interpretación conforme, conforme a la Constitución, precisamente la que da como resultado tanto la tesis de jurisprudencia que mencioné, y la confirmación de los diversos criterios que he venido mencionando, incluso el criterio que permitió que el Partido Acción Nacional utilizara la figura del Presidente de la República en todos y en cada uno de los mensajes, para difundir el voto en una campaña electoral.

Entonces, creo que sí, efectivamente, hay una nueva forma de interpretar cómo puede participar un funcionario público. Esa forma la estrenamos y yo voté en contra de esa forma; yo fui de los que apoyó el acuerdo 39, porque yo sí creo que había un principio de imparcialidad, no nada más contenida en el artículo 134, ni en el 41; en el 108, en el 109, en el 113, si recuerdo bien, de la Constitución, que exigen a un servidor público tener una actitud pasiva. Eso es lo que dice mi convicción.

Sin embargo, no puedo dejar de reconocer que ya existen criterios del Tribunal, jurisprudencias que obligan a esta autoridad a tomar un camino distinto. Si queremos cambiar el rumbo, las manos están en los legisladores, no en el Instituto Federal Electoral, y creo también, digo, se puede seguir discutiendo, pero creo que también esta es una discusión estrictamente política, porque todos vamos a saber que esto no tiene ningún asidero tampoco, para sancionar una conducta de un servidor público.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Es muy importante, creo, dejar claro que la queja no se presenta como una violación a un acuerdo; podría ser el acuerdo de imparcialidad, sino se presenta como presunta violación al 347 del Cofipe, vía violación al párrafo séptimo del Artículo 134 de la Constitución, entonces me parece, por algunas cosas que se han mencionado en la discusión, creo que esa discusión es relevante.

Y yo también reconozco la consistencia del consejero Figueroa en sus posiciones respecto a los límites, las restricciones que existen, en su perspectiva, sobre funcionarios públicos al hacer pronunciamientos que puedan implicar un sesgo, una parcialidad hacia un candidato o hacia un partido político.

En este punto, sin embargo, yo no lo acompaño. Me parece que el proyecto también es consistente con los criterios que han prevalecido en las votaciones de este Consejo y que han sido ratificados por el Tribunal Electoral.

Me parece, en el sentido de amparar estas afirmaciones, que se pudiera interpretar como indirectamente a favor, en este caso, de un precandidato, de parte de un funcionario público.

Pero creo que en los hechos, además, que están reportados en el proyecto, hay algunos elementos relevantes; por ejemplo, todavía no tenía el estatus formal de precandidato; no hay, en el discurso del gobernador del estado de Nuevo León, una invitación a votar por él o apoyarlo, y eso tendría que ser interpretado y deducido a partir de sus palabras.

No hay la asistencia de un funcionario público a un evento partidista; es un evento oficial en donde está presente alguien que había sido un funcionario de su administración en el cual hay un agradecimiento a su desempeño, ya se había separado del cargo, está allí el funcionario que lo va a sustituir y me parece que no se configuran de manera clara los elementos para considerarlo una infracción al Artículo 134 de la Constitución.

Creo que además tratándose de actos de expresión tenemos que interpretar estrictamente la limitación y extensivamente el derecho a la libertad de expresión.

Y por estas razones yo apoyaré el proyecto de resolución presentado por la Secretaría Ejecutiva en sus términos.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Sólo para responder lo que una vez más dice el consejero Marco Gómez.

Peor antes quisiera decir que las disposiciones que regulan la acción de los servidores públicos dentro de los procesos electorales no tienen como propósito negar la libertad de expresión de los servidores públicos; tienen como propósito garantizar la no utilización de recursos y aparatos públicos en favor de ningún candidato o partido. Esa es la médula del asunto, lo fundamental del asunto.

Yo creo que los servidores públicos pueden decir lo que les dé la gana.

Lo que no pueden es, en sus actividades políticas, vincular las funciones propias que tienen asignadas y los recursos encomendados, en beneficio de ningún partido y candidato.

Pero siempre hay que partir de la idea de que no es una regulación de la libertad de expresión.

Es como lo de la televisión; no es una regulación de la libertad de expresión, sino es una regulación de la libertad de comercio y no a través de cualquier medio, sino a través de los medios concesionarios o permitidos. No es entonces un problema de libertad de expresión.

Se ha querido leer así para combatir la reforma que ha golpeado ingresos de empresas concesionarias. Lo mismo ocurre con esto de los discursos y de las actividades políticas: Se trata de usar este criterio jurídico para combatir la actividad de cualquier político que es al mismo tiempo servidor público. Pero no es esa la idea.

Yo creo que en cualquier país, cualquier servidor público que es normalmente miembro de un partido puede ejercer sus derechos como cualquier otro; lo que no puede hacer es vincular el ejercicio de esos derechos a la función, al ejercicio de su función pública ni involucrar, repito, los recursos que tiene a su disposición.

Bien. Hay excepciones en las llamadas democracias desarrolladas o avanzadas, les dicen ahora, que no son tan avanzadas, pero allí van.

En la que el Presidente del Gobierno de España, por ejemplo, hace campaña electoral y usa el avión presidencial, porque no puede no usarlo.

O el Presidente de Estados Unidos que es candidato use el avión presidencial porque tiene prohibido andarse subiendo a donde él quiere, por razones de seguridad de Estado.

Allí hay dos cosas que aparentemente son contrapuestas, pero no lo son. Lo que no puede es utilizar dinero de la Casa Blanca, para darse a sí mismo a los fondos de campaña un solo centavo ni usar personal de la Casa Blanca en su comité de campaña. Esta es la idea.

En relación con lo que dijo Marco Gómez, lo dijo una vez más y yo le voy a contestar una vez más. Dice el Senado, se le olvido, ni siquiera el Congreso, eh, sino la Cámara de origen, como si a los otros no se les pudiera olvidar nada, la revisión es para no olvidar algo.

¿Para qué se puso el Artículo 347? Para que viniera aquí el consejero Gómez a repetir un millón de veces que no hay sanción.

Si hay infracción tiene que haber sanción.

¿Y cuál es la sanción? La que se indica para cualquier persona.

Y vuelvo a decir lo que dije hace rato y que ya he dicho 50 veces y estoy dispuesto a repetirlo un millón de veces más, si fuera posible.

Cuando una ley dice cualquier persona física o moral dice "cualquier persona", servidor público es cualquier persona.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, presidente. Yo seré muy breve.

De acuerdo con los precedentes que ha conocido y resuelto este Consejo General, yo voy a acompañar el sentido de la resolución que se ha colocado sobre la mesa, fundamentalmente por lo expresado por los consejeros Gómez y Nacif, aunque con el consejero Nacif tengo una diferencia de forma porque entiendo que era precandidato la persona, aunque efectivamente se encontraba en el grupo de asistentes al evento y no estaba necesariamente en él, pero se me hace una cuestión menor.

Pero de acuerdo a lo expresado también por el consejero Benito Nacif y los presentes citados por el consejero Gómez, yo acompaño el sentido de la resolución, que además ha sido revisada previamente en la Comisión de Quejas y Denuncias, donde yo acompañé el sentido. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Baños, el consejero Nacif desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Sí, señor presidente, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí.

Gracias, consejero presidente y gracias al consejero Marco Baños, que me permite hacerle una pregunta y aprovechar al mismo tiempo para aclarar que efectivamente me equivoqué al decir que no era precandidato.

El punto realmente en el proyecto de resolución es que asiste al evento no en su calidad de precandidato, sino en calidad de miembro de la asociación con la que se está reuniendo el gobernador del estado y es en ese evento en el que ocurre el discurso.

Una segunda aclaración es que también la queja sí se presenta como violación al Reglamento de Imparcialidad, aunque el desarrollo del argumento en el proyecto va más orientado hacia la violación al 134.

Con estas aclaraciones creo que aún así los argumentos para sostener el sentido en el cual viene el proyecto de resolución siguen siendo -me parece- sólidos. Y yo quisiera preguntarle si usted está de acuerdo con esta reflexión.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente y muchas gracias al consejero Nacif.

Por supuesto que estoy de acuerdo con lo que ha expresado usted en su intervención. Creo que no hay necesidad de agregar nada más, estoy simplemente de acuerdo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños.

Está abierta aún la segunda ronda.

En segunda ronda, la representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Reaccionando un poco a lo que se ha dicho, el Artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice: “Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, Tribunales colegiados de circuito y en juzgados de distrito”. Evidentemente se establece una jerarquía.

Y la única excepción con la que cuenta el Tribunal Electoral, para conocer, en materia electoral, es justamente las acciones de inconstitucionalidad que se promuevan por motivo de una posible discrepancia entre una norma de orden general, como lo es cualquier código comicial, a pesar de que sea local, y la Constitución.

Y evidentemente de las discusiones es donde nacen los criterios. No podemos alejarnos de la realidad ni del ámbito federal, como tampoco se pudo hacer en el caso que ya se discutió de Unidad Democrática de Coahuila y los partidos políticos locales, a pesar de que se pretenda.

De tal manera que el hecho de que se estuviera discutiendo una Ley Electoral local no implica que la discusión no pueda llegar a tener alcances mayores de criterios aplicables y obligatorios para todas las autoridades del Poder Judicial de la Federación, todos los órganos colegiados, incluyendo al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que tiene todo mi respeto por supuesto; sin embargo, la Corte en este sentido lleva mano.

Me preocupa todavía más que el sentido del proyecto sea desecharlo cuando en el conocimiento de los consejeros está que se trataba de un ex servidor público presente en un evento de una organización, que a pesar de que no se ostentaba con tal carácter y se encontraba entre el público asistente nada más, tenía ya el cargo de precandidato, porque no recuerdo el número de acuerdo, cosa que yo creo que tampoco es relevante, dado que no se tomó en cuenta, pero hay una disposición de este Consejo General que también establece que quienes tengan el grado o la calidad ya de precandidatos en una contienda no pueden asistir a eventos oficiales.

De tal manera que faltas existían varias, por lo menos para analizarse, volvemos al punto, se está desechando, no se entra al fondo, esta autoridad no atiende una petición de mi partido de conocer sobre una posible falta electoral.

Señores, si yo como representante del PAN pudiera decir que es una falta electoral, pudiera decretarlo, probablemente no acudiría al Consejo General. Se acude a esta autoridad porque es esta autoridad quien tiene facultades para conocer de las mismas, pero si no vamos a atender esa tarea entonces también hay que decirlo y no desechar asuntos que tienen efectivamente fondo y que requieren de un pronunciamiento, sea cual sea su convicción, señores, sea cual sea.

Pero es importante darle curso porque la certeza que pueda quedar de un proceso electoral deriva justamente de las decisiones de órganos como éste, de los facultados para resolver y no de otros, a menos que esperemos que derive de las decisiones que tome el Tribunal Electoral, como bien lo señala el consejero Gómez.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Está abierta la segunda ronda.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, para simplemente establecer algunas aclaraciones que son importantes.

El consejero Nacif ha aclarado por boca propia algunas de las diferencias que yo hubiera establecido con él respecto de si se trataba o no de un precandidato.

Está claro que sí se trataba de un precandidato que estaba en la época de las precampañas y creo que de ese modo han quedado zanjadas nuestras diferencias, quiero decir de forma, no de fondo, en relación al sentido del proyecto.

Con el consejero Gómez, simplemente quiero decir que respetando también, como siempre lo hago además, su opinión y la de mis colegas, divergente a la que yo expreso, en mi opinión cuando discutimos el tema de la participación o de las características de la propaganda del Partido Acción Nacional, no estábamos analizando la participación voluntaria del Presidente de la República para ser citado como Presidente de la República en la propaganda, sino sobre la legalidad que tenía o no tenía dicha propaganda para incluir a la figura del Presidente de la República.

Y justo aquí es que se han establecido las diferencias entre algunos de mis colegas y yo cuando pensamos que una es la acción del servidor público y otra la del partido respecto de lo que va a desarrollar. Eso me parece que es importante.

Y desde luego que no, creo que sea un asunto de carácter político exclusivamente. Yo no he discutido la definición de política o de lo que entendemos por tal cosa, pero desde luego que es un asunto político y jurídico y que corresponde al órgano, a este máximo órgano pronunciarse en relación al particular.

Creo que esas son las razones y estando de acuerdo con que existen criterios, como también lo expresó el consejero Baños respecto de algunos asuntos, y el propio consejero Gómez, en esta dirección. Creo que hay factores en esta queja que hubiesen permitido hacer un análisis, insisto, en esta parte y un pronunciamiento de fondo.

Se estaban entregando recursos públicos en este evento, en donde también se hace un planteamiento a favor de la posible llegada de un, en este momento candidato en el sector al que pertenece ese candidato, efectivamente en su calidad, decía el consejero Nacif, de ganadero o de miembro de ese sector.

Pero aquí hay algunas circunstancias que me parece debieron ser analizadas en sus méritos para, finalmente llegar a la conclusión que se estimase conveniente por parte del propio órgano electoral.

Esta es, en el fondo, la diferencia que he querido expresar y ya no podré seguramente hacer una intervención cuarta. Hasta luego.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Figueroa.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente, voy a ser muy breve.

Primero. No es Marco Gómez el que no quiera sancionar a los servidores públicos, es este Consejo en diversas resoluciones que han antecedido a esta discusión.

Sí le recordaría también a mi amigo Pablo Gómez, que el primero que presentó en esta mesa la posibilidad de sancionar a un servidor público como ciudadano fui yo, y este Consejo también dijo que no.

Pero no somos los únicos que hemos dicho que no, el Tribunal también ya dijo que no, es más cuando me referí al tema de la omisión, no me refería a una declaración mía, está sustentado en el SUP-RAP180/2009 en la página 16, que le voy a pedir, por favor, al secretario de este Consejo que nos haga favor de leer de forma muy breve, simplemente un párrafo, pero creo que eso va a aclarar precisamente cuál es el marco legal en el que nos estamos moviendo y por qué si esto ya es, en mi opinión, una discusión política más que jurídica por todos los precedentes que hay.

Por favor, señor secretario.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Señor secretario, satisfaga la solicitud del consejero Gómez, por favor.

-Secretario ejecutivo: Con mucho gusto, señor presidente.

“Sin embargo, en el Artículo 354, en el que se detalla las sanciones que puedan ser impuestas por la realización de las conductas sancionables, el legislador omitió incluir un apartado respecto de las conductas realizadas por las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos y cualquier otro ente público”.

Es decir, el legislador no consideró a las autoridades y funcionarios públicos como entidades respecto de las cuales el Instituto Federal Electoral por sí mismo estuviere en plenitud de imponer sanciones directamente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Continúe su intervención, consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias.

Ya con esto creo que se queda claro que no fui yo el que lo dice, lo dice el Tribunal. Han existido cualquier cantidad de precedentes y al no existir una posible sanción en contra de un servidor público que viole el Cofipe, que es en sí mismo el problema según el Tribunal, creo que estamos dando una discusión que en buena medida no tiene mucho sentido.

Lo máximo que podemos hacer es darle vista al superior jerárquico, siempre y cuando se cumplan con los otros criterios que ha emitido el Tribunal. El Tribunal los ha circunscrito a todo lo que tiene que ver con recursos públicos, pero en fin.

Y sobre el comentario de mi amigo Alfredo, yo lo respeto, dice que lo del presidente no tuvo nada que ver. Yo digo que sí, ya se quedará para la historia. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: El equivocarse sobre un tema tan delicado como éste no es exclusivo del IFE, el Tribunal también puede hacer su parte, como ya lo ha hecho varias veces.

Y el equivocarse de parte del Consejo tampoco es como colegiado, exclusivo de un ente impersonal, sino sus integrantes también ponen la parte...cuota que le corresponde las equivocaciones.

Pero yo creo que en esto no hay equivocación, en esto hay la vía del menor esfuerzo. Tomar como pretexto que no hay en las sanciones del Cofipe algo relacionado por su nombre, con los servidores públicos, pero sí en cuanto a la responsabilidad, y no considerar un funcionario público como cualquier persona.

Aquí también hay la cultura nacional mexicana de que los servidores públicos están sometidos a un fuero especial, pero los fueros fueron abolidos en 1857, todos. Lo que se llama fuero, es una inmunidad exclusivamente procesal. Es para que los poderes públicos no puedan ser afectados en su funcionamiento por un gendarme que los lleve a la cárcel, que los arreste, o un ministerio público enloquecido, sin orden de aprehensión, como es lo que se estila en México normalmente. Para eso es, pero eso no quiere decir que haya fuero.

Cuando en una cámara legislativa un precepto dice: "cualquier persona", se entiende cualquier persona, y en el IFE no se entiende cualquier persona, se entiende otra cosa. Entonces, necesitan ustedes una ley que sea un instructivo para armar, y con bolitas y palitos.

Bueno, consejero Gómez, se la vamos a mandar a usted y a los magistrados, sin recomendaciones mayores; nada más el puro decreto, y le apuesto doble contra sencillo que van a inventar alguna otra cosa, porque de lo que se trata es de no asumir un compromiso; de lo que se trata es de no tener mayores problemas; los menores posibles, no vaya a ser que un gobernador se vaya a irritar, o un Presidente de la República.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Gómez, senador Pablo Gómez.

Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra de los ciudadanos Fermín Montes Cavazos y José Natividad González Parás, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/QPAN/JL/NL/017/2009 y su acumulado SCG/QPAN/JL/NL/018/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Ocho.

Los que estén por la negativa.

Uno.

Es aprobado por ocho votos a favor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Ahora procederemos al análisis y, en su caso, a la votación en lo particular del proyecto de resolución marcado con el número 5.8, el cual fue reservado por la consejera electoral Macarita Elizondo, quien tiene el uso de la palabra, en primera ronda.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Muy amable, consejero presidente.

Aquí nada más es una cuestión meramente de forma. Estamos hablando de que el sentido del proyecto es de desechamiento, porque no se actualizó transgresión a la normatividad constitucional, ni a la legal, y mucho menos a la reglamentaria. Inclusive, el mismo proyecto sostiene que ni siquiera de carácter indiciario. Eso se refiere en la página 24.

Sin embargo, si vemos la página 19, en el tercer párrafo, al final, se contiene una redacción que incurre en incongruencia interna en el proyecto, por lo que propongo se supriman los cinco últimos renglones, de tal forma que quede redactado ese párrafo hasta el que refiere en concreto en este párrafo, dice: “En ese tenor y en el caso que nos ocupa, para que se actualice infracción alguna a la normativa antes mencionada, es preciso que en primer término se pueda tener por acreditado que la denominada *Cadena Ciudadana 2009*, a través del ciudadano Lorenzo Juan José Servitje y Sendra, como lo afirma el impetrante, incida en las preferencias electorales de la ciudadanía, que genere confusión, presión o coacción en los electores o afecte la equidad de la competencia electoral, no respetando, por tanto, las características del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal, intransferible, y que como lo afirma el quejoso dicha infracción está encaminada a favorecer a un partido político que en el caso el promovente cita al Partido Acción Nacional”, que hasta ahí continúe, en virtud de las imprecisiones tanto en redacción como incongruencia interna reviste en los cinco siguientes renglones.

Eso es todo, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Nada más para manifestarme, gracias consejero presidente, manifestarme de acuerdo a los cambios que propone la consejera Macarita Elizondo. Creo que son cambios que le van a dar mayor claridad al proyecto y siempre son bienvenidos, tan puntualidad.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente, tomando en cuenta la propuesta de redacción presentada por la consejera Macarita Elizondo.

-Secretario ejecutivo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por el Partido Socialdemócrata en contra del ciudadano Lorenzo Juan José Servitje y Sendra, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificada con el número de expediente SCG/KPSD/JL/COAH/019/2009, considerando las propuestas formuladas por la consejera Electoral Macarita Elizondo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Ahora procederemos al análisis y, en su caso, a la aprobación en lo particular del proyecto de resolución marcado por el número 5.9, que ha sido reservado por la consejera electoral Macarita Elizondo y por la representante del Partido Acción Nacional, a quien le doy el uso de la palabra en primera ronda.

Por favor, diputada.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Por supuesto. Gracias.

En el punto para análisis únicamente nuestra intención es resaltar, que ya lo hemos hecho así en diferentes espacios, sobre todo en las comisiones que en materia de transparencia o donde se aborda el tema de transparencia se ha requerido.

En el sentido de que Acción Nacional ha procurado, al lado de este Instituto Federal Electoral, coadyuvar en las tareas propias de información a la ciudadanía.

Para nadie no es extraño que estas disposiciones respecto a la obligación que se impuso al Instituto Federal Electoral de proporcionar como parte de sus obligaciones en materia de transparencia, información sobre los partidos políticos, información básica, ha sido un largo camino en el cual Acción Nacional siempre, como ya lo dije, además de cumplido el compromiso que se tiene con la ciudadanía ha acompañado a la autoridad.

Pero me parece que es un tema resaltable, dado que no únicamente este tipo de cumplimiento van solamente ligados a la obligación en materia de transparencia y a esta ya no tan nueva materia, sino también al tema de fiscalización.

Porque con las modificaciones hechas específicamente en este ámbito, hay una diferencia entre financiamiento a militantes y simpatizantes, hay un tope establecido para cada uno de ellos.

Y esta información justamente sirve y coadyuva con la autoridad no nada más para hacerle más fácil el cumplimiento en materia de transparencia, como dije, sino también para proporcionarle elementos con los cuales se verifique el cumplimiento en otros espacios, como el de fiscalización, por parte de los partidos.

El día de hoy se impone una sanción a quienes en su momento no coadyuvaron con esta tarea al Instituto.

Me parece que debe servir como un ejemplo para dejar atrás este incumplimiento o este tipo de incumplimientos y que nos debe de ser útil, sobre todo para marcar una diferencia, para el día de hoy empezar tal vez una nueva etapa con esta disposición de la autoridad electoral y obligarnos o invitarnos a ser mucho más activos en esta materia.

Sobre todo porque para el Instituto Federal Electoral, como órgano rector del desarrollo electoral del país o de la materia electoral en el país, un órgano autónomo además debe ser el primero en coadyuvar a temas tan importante como éste.

Y los partidos políticos, como actores principales en ese espacio, debemos de ser los primeros que coadyuemos a poder implementar mejoras, incluso innovar e ir cada vez más hacia adelante.

Eso es todo. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Está abierta la primera ronda. El consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Gracias, señor presidente. Buenas tardes a todos.

Efectivamente, como bien ha dicho la representante del Partido Acción Nacional, el tema de la transparencia ha sido un tema, yo diría que de gran consensuación en esta mesa, todos hemos estado de acuerdo en que es necesario ahondar en los procedimientos de transparencia de los partidos.

Y particularmente el tema de los padrones es un tema de gran relevancia, por todas las implicaciones que ya se han traído a la mesa.

Creo que este punto que se presenta el día de hoy, este punto 5.9, es relevante porque establece un precedente que seguramente será, en su momento, el inicio de una serie de circunstancias adicionales que inviten a los partidos a transparentar sus padrones, a efecto de que los ciudadanos puedan tener transparencia absoluta en este tipo de asuntos.

Es conocido que el órgano garante para la transparencia trabaja en conjunción con el especialista y el contralor en tratar de impulsar la mayor publicidad para todos los asuntos que tienen que ver con el Instituto Federal Electoral y, por supuesto, que el padrón no es una excepción.

Por esa razón creo que es adecuado declarar fundado este asunto y creo que esta amonestación pública hace una llamada de atención importante para todos los partidos políticos en la necesidad de actualizar los padrones y de que los ciudadanos puedan tener un acceso permanente hacia la información genérica de los partidos en relación a sus finanzas, en relación a los emolumentos que tienen los propios directivos de los comités nacionales de los partidos y, por supuesto, el tema del padrón no es un tema menor.

Así que creo que si bien esto se dio a nivel local en una circunstancia que podría pasar desapercibida, creo que la diputada Montiel tiene razón en poner el tema sobre la mesa porque en materia de transparencia todavía tenemos que avanzar mucho.

Ya hemos sido sujetos de comentarios positivos en años pasados, pero evidentemente estos estudios que hace la sociedad civil sobre la transparencia de la democracia y los partidos políticos continuarán y tendremos que seguir perfeccionando la transparencia, particularmente del tema de los padrones que, ahora habiendo concluido este proceso electoral en los próximos días, será un tema desde el cual desde el órgano garante, estoy seguro que de la mano del contralor y del especialista y de los partidos que nos acompañan en el órgano será un tema de interés para nosotros.

Así que simplemente para anunciar mi voto a favor y decir que sí, efectivamente, tiene razón la diputada Montiel, es un tema de relevancia y que sirve para hacer un llamado a efecto de poder atender no sólo las peticiones en materia de padrón, sino en cualquier otro tipo de situaciones el IFE debe seguir siendo un espacio transparente, una caja de cristal todos los asuntos que tienen que ver con el IFE, tanto en el funcionamiento de nuestra institución como en los sujetos obligados que son los partidos, que tienen la obligación legal de informar a la sociedad en general.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda.

En primera ronda, la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Yo quisiera reservarme mis comentarios en relación a formular reflexiones vinculadas a los elementos que deben caracterizar la sanción por amonestación, como en el caso lo propone el proyecto de resolución.

Efectivamente el Código de la materia, a diferencia de la sanción vía multa, no desarrolla un catálogo específico del qué y el cómo de la sanción por amonestación pública; y no obstante ello a dicha modalidad deben formularse las características que la constituyan en una institución jurídica integral en materia de sancionadora electoral.

En esa virtud considero que es necesario construir los presupuestos que definan los elementos constitutivos de las categorías de sanción en materia electoral, a fin de darles ese contenido jurídico y de esa manera formular en cada caso una transferencia de significado. Esto es, por analogía, discernir los contenidos que deba tener cada sanción yendo de género a especie.

Pero ello es pertinente determinar la naturaleza de la amonestación de en materia electoral en forma sintética y deductiva. Son cuestiones que he venido reflexionando derivado de casos que ya tenemos como precedente en amonestación y que ahora a mí éste y los futuros me llevan a hacer las consideraciones siguientes.

Desde esa proposición es posible construir la ingeniería de la amonestación en materia electoral de la siguiente manera:

La amonestación electoral consiste en llamar la atención al amonestado con carácter de sanción respecto de su conducta pública cuando ésta contravenga o vulnere las disposiciones legales vigentes respecto de lo mandatado por la normativa electoral.

Dicha amonestación debe contener los elementos distintivos y esclarecedores que permitan exponer en qué consiste la o las conductas violatorias, señalando con precisión las condiciones de tiempo, modo y lugar; y, en su caso, los preceptos de la normatividad violados, así como los valores electorales trasgredidos y, asimismo, mediante razonamiento jurídico determinar las condiciones lógicas para reconvenir esa acción conductual.

Uno, la identificación formal de la conducta que se sanciona; dos, la inferencia negativa de la conducta; tres, la característica jurídica de dicha conducta y, cuatro, la coincidencia de la contradicción y el precepto normativo.

En consecuencia, tomando como base lo señalado en los incisos de esto que he referido de sanción pública, debe contener el rasgo ineludible de ese manifiesto público mediante esos signos inequívocos.

Por lo tanto, sugiero cambiar nada más la redacción, iría yo con el proyecto, pero cambiar la redacción en la página 25, en el último párrafo del considerando cuarto, que analiza las características para concluir en que la sanción que debe de imponerse es la amonestación pública.

Puntualizar ese texto, insisto, del último párrafo, del considerando cuarto que se encuentra en la página 25 del proyecto, que diga lo siguiente: “Teniendo en cuenta que la falta es leve, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, esta autoridad electoral, con base en el numeral uno, inciso a), del párrafo primero del Artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amonesta públicamente a los partidos políticos nacionales Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido Convergencia y Partido Nueva Alianza, en vía de sanción por las violaciones cometidas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al no cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, como lo ordena el inciso t), párrafo uno, del Artículo 38 del Código Comicial, toda vez que dichos institutos políticos no atendieron en tiempo y forma los requerimientos de información emitidos en ejercicio de sus atribuciones por la autoridad electoral.

“La vulneración al marco normativo electoral se deriva de la solicitud de información que se les formula por el vocal ejecutivo de la Junta 06 Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Puebla, con la finalidad de que remitieran a ese Consejo Distrital los padrones de militantes de esos institutos políticos para efectos de comprobar la no militancia de los aspirantes a supervisores electorales, capacitadores y asistentes electorales”.

Hasta ahí sería el párrafo que modifique, insisto, ese último párrafo del considerando cuarto para atender en consecuencia los elementos característicos de una debida amonestación pública.

Es pertinente reiterar que en estos casos, para que se cumpla con los extremos que debe tener en toda sanción la amonestación con características de pública, es necesario que la misma sea publicada en el momento procesal oportuno, por lo que se requiere agregar un resolutive en donde se ordene que una vez que la resolución cause estado, ésta deberá hacerse del conocimiento público y de esa manera quedará debidamente instruida la sanción, logrando así plenamente su cometido.

Si esto es así, es menester que la sanción, una vez que cause estado, sea hecha del conocimiento general, dándole la notoriedad que la propia sanción exige mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es decir, deberá quedar en condición de ser publicada, uno, cuando la resolución sea firme por el simple transcurso del tiempo o, dos, cuando la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su caso, que se interponga el recurso respectivo, confirme la resolución del Consejo General.

Sugiero en lo sucesivo que se aplique este esquema de integración de la amonestación pública como sanción en aquellos casos en que en éste y en lo subsecuente pudiera aplicarse.

E insistiría que fuere dentro de estos parámetros de estudio de construcción, que lo único que hace mi propuesta, insisto, es estar de acuerdo con el proyecto, pero determinar los alcances de esa amonestación pública vía sanción.

Es todo. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Solamente para comentar que estoy de acuerdo con la resolución que estamos votando y mencionar, dado que se trata de un tema que tiene que ver con el padrón de militantes de los partidos políticos, que de acuerdo con el Reglamento de Transparencia del Instituto, eventualmente tendremos que conocer de los criterios con los cuales se deberá sistematizar la forma como los partidos políticos deben de presentar y actualizar los padrones de sus militantes.

Esa es una disposición legal. Tenemos un reglamento que también lo menciona y tenemos la encomienda de establecer los mecanismos que faciliten este esquema de manera de que la Dirección de Prerrogativas permanentemente tenga el padrón de los militantes y de esta manera se puedan atender este tipo de solicitudes, independientemente de que tuviéramos o no que pedirle a los partidos su actualización.

De hecho, la mayor parte de los partidos políticos han presentado a la Dirección de Prerrogativas su padrón de militantes, independientemente que algunos lo tienen puesto en sus páginas de Internet y lo que falta es darle la formalidad correspondiente.

Estas quejas no se presentarán o no serán necesarias, en virtud de que eventualmente tendremos regularizado esta información que manda la ley que el Instituto tenga. Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda. En primera ronda, el señor representante de Convergencia.

-Representante de Convergencia, Paulino Gerardo Tapia: Buenas tardes tengan todos ustedes.

Yo quiero aclarar que Convergencia sí ha presentado su padrón de militantes.

Esta información que solicitó el vocal ejecutivo obra en las oficinas centrales de ese instituto, en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, como en la Unidad de Transparencia.

Yo creo que si el vocal ejecutivo hubiera pedido directamente a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos nos hubiéramos ahorrado mucho esto.

Por certeza y seguridad, esta información se maneja únicamente en el CEN a través de esta representación. Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta todavía la primera ronda. Pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en segunda ronda, no siendo así creo que estamos en posibilidades de pasar a la votación del proyecto de resolución, tomando en cuenta las dos propuestas de la consejera Macarita Elizondo, que consisten en modificar la redacción del párrafo último del considerando cuarto en la página 25 del proyecto de resolución y, en segundo lugar, incluir un nuevo resolutivo que establezca la instrucción para la publicación en el Diario Oficial de la Federación en cuanto la resolución haya causado estado.

De tal suerte que, señor secretario, sírvase tomar la votación, tomando en cuenta estas dos propuestas de la consejera Elizondo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador, iniciado en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Convergencia y Nueva Alianza por hechos que constituyen improbables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/020/2009, incluyendo la propuesta formulada por la consejera electoral Macarita Elizondo, consistente en modificar la redacción del último párrafo del considerando cuarto en la página 25 y agregar un nuevo resolutivo, a efecto de hacer pública la resolución cuando ésta cause estado.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. Es aprobada por unanimidad, señor consejero presidente.

De acuerdo a lo que establece el Artículo 24, párrafo uno del reglamento de sesiones de Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad o los engroses correspondientes, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora procederemos al análisis y, en su caso, a la aprobación del proyecto de resolución marcado con el número 5.14, reservado por la consejera electoral Macarita Elizondo, quien tiene el uso de la palabra, en primera ronda.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Muy amable, consejero presidente.

Aquí quisiera yo hacerle una pregunta al secretario ejecutivo, porque me llama mucho la atención en este caso en lo particular, que la denuncia se recibió, así lo dice inclusive el resultando primero, fojas una del proyecto, que dice que el proyecto se recibió, la denuncia se recibió en la Secretaría Ejecutiva el 28 de mayo del 2009.

Y en los resultados segundo y tercero da fechas que casi a simple vista permite observar o por lo menos cuestionarnos dónde está esa justicia pronta y expedita.

Si la denuncia se recibió el 28 de mayo, el primero de junio el propio secretario ejecutivo en cumplimiento del mandato de la ley, dictó un auto en donde propone, en donde ordena que se haga la propuesta de desechamiento y no es sino hasta 71 días después que el 6 de agosto lo aprueba la Comisión de Quejas y el día de hoy estamos recibiendo y conociendo de este proyecto.

Entonces, me inquieta pensar que tratándose de un caso como éste donde no se hicieron diligencias, donde no hubo versiones estenográficas, es decir, lo único que se hizo fue estudiar versiones estenográficas, porque no hubo emplazamiento ni requerimiento de mayor información, además de que el proyecto en sí mismo cumple con lo ordenado por el secretario ejecutivo de proponer el desechamiento, pasaron 71 días para hacer este proyecto y que este Consejo General conociera de un proyecto de esta naturaleza.

Esa es mi pregunta, ¿por qué tanto tiempo?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor presidente.

Señora consejera, efectivamente, usted tiene razón en los términos de las fechas que expone. Solamente daré una breve narrativa, en relación al trámite que se siguió en esta queja.

Efectivamente, la misma se presentó en la fecha 28 de mayo y el acuerdo de desechamiento firmado por un servidor se hizo el primero de junio; es decir, unos cuantos días después y dentro de los trámites correspondientes al recibir la queja el 28.

Sin embargo, del primero de junio nosotros remitimos hasta la Comisión de Quejas el 13 de julio; en esa misma fecha, la Comisión de Quejas estaba sesionando, por lo tanto, no pudo ver el expediente en esa fecha y la siguiente sesión del comité fue hasta el 7 de agosto, en la cual ya se recibió.

Hubo un tramo que va justamente del primero de junio que yo hice el desechamiento, al 13 de julio que remitimos a la Comisión de Quejas, en la cual el expediente estuvo en la Dirección Jurídica.

No para justificación, sino para explicación, fue justamente el tramo en el cual la institución y la Dirección Jurídica recibimos el mayor volumen de quejas en ese momento, que fueron 66 quejas que recibimos entre el 31 de mayo y el 5 de julio, en el cual nuestro volumen de expediente creció a 157. Insisto, no quiero justificarnos; explicar que fue justo en el momento que se hizo el trámite entre mi propuesta de desechamiento y llegó a la Dirección Jurídica, para después turnarse a la Comisión de Quejas, fue cuando recibimos el mayor volumen de quejas en ese período, y obviamente eso hizo difícil la atención oportuna de la queja en comento.

Posteriormente, ya quedó en la Comisión de Quejas. La turnamos justo el día en el cual estuvo sesionando; no lo pudo atender en ese momento y fue hasta la siguiente sesión del 7 de agosto cuando se recibió.

Eso es la explicación correspondiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Está abierta la primera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo no voy a aceptar nunca que me digan que porque se turnó a la Comisión de Quejas y no se atendió, han pasado 71 días en que este tipo de cuestiones no se hayan resuelto.

No, no. Aquí no son, estos no son procedimientos especializados, estos son procedimientos ordinarios, y los procedimientos ordinarios se atienden y se resuelven en tiempo, y se han cumplido todos los temas y todos los plazos que el reglamento define para estos puntos.

Si se tardó 71 días en que llegara a este Consejo General, le puedo asegurar que no ha sido por culpa mía. Y lo que voy a hacer es que al siguiente Consejo voy a aclarar precisamente lo que, de forma muy infundada, está presentando o insinuando el secretario ejecutivo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Está abierta la primera ronda.

En segunda ronda, el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muy brevemente.

A lo mejor no me expresé adecuadamente y si es así, le ofrezco una disculpa al presidente de la Comisión de Quejas.

De ninguna manera estoy infiriendo que sea el retraso en el tratamiento de esta queja debido a la Comisión de Quejas y menos a su presidente.

Estoy asumiendo la responsabilidad, y quiero ser muy claro en esa dirección, al tratar de explicar esta situación. Se turnó en la fecha que digo; no fue posible que la comisión lo pudiera atender, porque justamente en el momento que se turnó a la comisión, estaba sesionando la comisión, por eso de ninguna manera quiero inferir que el atraso al que aduce la consejera Elizondo se deba al presidente de la Comisión o a los miembros de la Comisión, de ninguna manera.

En todo caso, será un retraso de esta Secretaría Ejecutiva y la Dirección Jurídica y, si es así, señor consejero, le ofrezco una disculpa. De ninguna manera fue mi intención inferir alguna cosa de esa naturaleza.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Durante mi primera intervención, a la cual formulé una pregunta, hubiere querido seguir participando durante mi primera intervención.

A lo que yo quiero llegar a referir es precisamente que el Reglamento de Quejas, concretamente el Artículo 52, que alude a la elaboración del proyecto, refiere un plazo de 10 días, inclusive prorrogable, pero a partir de que se concluya el desahogo de las pruebas.

Es decir, el Artículo 52 y en consecuencia el 53 que refiere cinco días para ser remitido al Comité de Quejas, perdón, a la Comisión de Quejas y Denuncias.

Quiero someter a consideración del Consejo que en adelante exista la interpretación analógica tratándose de los proyectos de desechamiento; es decir, el Artículo 52 se refiere a los proyectos de fondo cuando una vez desahogadas las pruebas y, en su caso, agotadas las investigaciones el secretario pondrá el expediente a la vista del quejoso y del denunciado, para que en un plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, procederá a elaborar el proyecto de resolución en un término no mayor de 10 días, inclusive, ampliándose por otro que no exceda también de 10 días.

Pero, insisto, el 52 es el único en todo el Reglamento de Quejas que refiere a un plazo específico. Se refiere concretamente al desahogo de pruebas y agotar la investigación y a poner a la vista el expediente.

A mayoría de razón no debemos exceder de ese plazo, cuando se trate de una propuesta de desechamiento.

Mi sugerencia es: tratándose de los proyectos de propuesta de desechamiento que no tienen un plazo específico para presentar el proyecto a la Comisión de Quejas, ¿verdad?, sí insistiría en sostener que a mayoría de razón le debiéramos aplicar lo mismo que se exige por el Reglamento, tratándose de resoluciones de fondo.

Eso es todo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

Estoy seguro que la Secretaría Ejecutiva tomará en cuenta su atenta sugerencia, porque efectivamente nos establece un criterio de temporalidad que es necesario se observe en la tramitación de estos proyectos de desechamiento de quejas.

¿Alguna otra intervención en segunda ronda?

No siendo así, le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, en contra de los ciudadanos Edgar Eric Castillo Balderrama, Fátima Hernández Sánchez, Hortensia Nery Vega y Rosa Martha Pineda Valladares, consejeros electorales del Consejo Distrital 06 de este organismo público autónomo en el Estado de México, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificada con el número de expediente SCG/KPAN/CG/064/2009.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora procederemos al análisis en lo particular y, en su caso, a la aprobación del proyecto de resolución marcado con el número 5.19, que ha sido reservado por la representante del Partido Acción Nacional, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Muy amable, consejero presidente.

Nuevamente nos encontramos ante una grave falta, ya no digamos del funcionario denunciado, creo que ésa ni siquiera entramos a conocer, de este Instituto Federal. Yo la verdad sí quisiera subrayar y dado que esta es la segunda queja en la que intervengo por la misma razón, que debemos ser mucho más cuidadosos en cómo se están conformando los proyectos que se someten a la aprobación de este órgano electoral, los proyectos de resolución.

Retomando lo que se ha dicho por consejeros electorales, encontramos en este proyecto CG/92/2009, perdón en el expediente CG/91/2009, que hay un retraso también, en todo caso en la emisión del acuerdo de desechamiento, porque así debería de ser nada más.

Hace 55 días que se presentó esta denuncia, esta queja; considerables, dados los argumentos que ha planteado la consejera Macarita Elizondo en el sentido del cumplimiento del Reglamento.

Pero además está el tema de su tramitación. El Partido Acción Nacional solicitó un procedimiento especializado, se tramita como procedimiento ordinario.

Se resolvió en sesión de este Consejo General hace ya algunas semanas un cúmulo de expedientes relacionados con el mismo sujeto denunciado, el gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto.

No se incluyó en la acumulación de aquel momento el presente expediente, porque se estaban realizando diligencias dentro del mismo. Esa fue la justificación que se me otorgó, al menos cuando hice la pregunta.

¿Cuál es la razón por la que no esté acumulado el presente asunto, si guarda estrecha relación con uno de los expedientes que sí se desahogó en aquel momento y que se refería a una intervención del gobernador en un evento político, un evento propagandístico en el estado de San Luis Potosí?

Se están realizando diligencias. Bueno, resulta que se desechan. Este es el proyecto en el que se estaban realizando diligencias, uno que no se admite.

Dice el proyecto: “Debe precisarse que iniciar un procedimiento sancionador en contra del gobernador Enrique Peña Nieto, cuando los hechos denunciados no constituyen violaciones en materia electoral constituiría un excesivo ejercicio de la facultad investigadora, pues el emplazamiento carecería de idoneidad al no ser susceptible de realizar la finalidad de dicho procedimiento”; es decir, establecer la existencia de una falta a la normatividad electoral.

Por supuesto que si no se le emplaza, no se le escucha y no se desahogan en sus términos los elementos de prueba que aporta mi partido en una denuncia, no se va a encontrar si existe o no existe falta electoral.

El desechamiento por su propia naturaleza o la no admisión por su propia naturaleza, implica que no se entra a estudiar los hechos denunciados.

Sin embargo, en la página 55 del proyecto que hoy se nos presenta sí se refiere “a mayor abundamiento es preciso señalar que el evento proselitista, consistente en la asistencia en la emisión de expresiones, ocurrió en el estado de Querétaro, territorio que no corresponde a la entidad federativa que el denunciado gobierna, tampoco puede traducirse en un actuar, su actuar en la posibilidad de que su presencia, etc.”; o sea, sí se hace un análisis de fondo.

Porque además es un análisis que, como ya vimos, está muy claro para los miembros de este Consejo, no van a entrar a sancionar una conducta de gobernadores que tienen una presencia activa en eventos proselitistas de partidos políticos, concretamente al menos no los denunciados por mi partido.

Y habrá quien diga que el Presidente de la República. Vamos a analizar igualdad de circunstancias, señores, no vamos a envolvernos en una cortina de humo para engañar a quienes nos escuchan.

Recordando el tema del expediente que nos ocupa, se trata de la asistencia del gobernador el 30 de mayo durante la campaña electoral a un evento proselitista, primero con mujeres y después con jóvenes, eventos masivos, donde emite declaraciones que para este órgano pasan desapercibidas, como aquella en la que dice que va como promotor del voto a Pepe Calzada, a quien le augura un seguro triunfo el 5 de julio, circunstancias de tiempo, de lugar, de modo.

“Amigas y amigos, para su servidor resulta honroso poder saludar a esta entusiasta juventud de Querétaro”, donde está el candidato a gobernador de Querétaro, por el estado de Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, así como donde están presentes, y este es literal, los demás candidatos a distintos cargos de elección del estado de Querétaro.

Tampoco ha lugar otra reflexión que hizo esta autoridad en la resolución que he citado y que dictó algunas semanas atrás en el sentido de que no era competencia del Instituto Federal Electoral el acompañamiento que pudiera hacer el gobernador del Estado de México a un evento de campaña local.

Aquí claramente él lo dice, está en las transcripciones “y demás candidatos a distintos cargos de elección del estado de Querétaro”, fue elección concurrente, circunstancias de modo.

Nada de esto ha interesado a la autoridad por lo que yo veo y más allá de que como ya expresé en el proyecto aprobado respecto del gobernador Natividad González Parás, no creo que sea necesario hacer referencia ya a los acuerdos que esta autoridad no cumple a las interpretaciones de la Suprema Corte de Justicia que no se toman en cuenta.

Yo por lo menos esperarí una congruencia entre los acuerdos dictados por este órgano.

En el 5.18 que se acaba de aprobar sí se menciona el acuerdo 39, dice, tomando una parte del mismo, que es necesario señalar que el ciudadano, para que se actualice la fracción prevista en el acuerdo de mérito, es preciso que el denunciado no sólo tenga la calidad de servidor público, sino que encuadre en algunos de los supuestos especificados por la norma transcrita, y que era la referencia a los gobernadores y presidentes municipales, incluso Presidente de la República.

Tampoco se da vista al estado de Querétaro, al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como sí se hizo en el caso de San Luis Potosí. Son los mismos hechos denunciados, señores.

Aquí ni siquiera entramos a conocer, entonces no voy a gastar más mi tiempo ni el de los que nos escuchan, simple y sencillamente quiero apelar a su conciencia, así como al deber que les fue conferido.

La Constitución establece que ésta es la autoridad en materia electoral independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, exijanlo de su estructura y de sus órganos técnicos, pronúnciense en los asuntos que los partidos políticos que creemos en este Instituto traemos a la mesa; actualicémonos en los criterios, a menos que esperemos que sea el Tribunal el que nos diga cuál es la actualización de los criterios en la materia.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

El consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente. Gracias también a la representación del Partido Acción Nacional.

Aquí estamos ante un acto proselitista del gobernador de una entidad en la contienda por la gubernatura de una entidad distinta, no se trata de una elección federal.

¿Por qué el Instituto Federal debería conocer el asunto si no se trata de una elección federal?

Ciertamente somos autoridad electoral, pero nuestra autoridad está restringida por la ley y en este caso en particular, al menos así lo argumenta el proyecto de resolución, es un asunto que concierne a la autoridad electoral local.

Me gustaría conocer su opinión al respecto y la forma en que valora este aspecto de la queja, que de ser el caso me parece que justifica el desechamiento.

Por su respuesta muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, la representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Muchas gracias, consejero presidente.

Es muy sencillo, consejero Nacif, porque este Instituto y los órganos centrales y desconcentrados son rectores de la materia.

¿El tema, ya muy abordado de los acuerdos emitidos, es de observancia general a quiénes? A los servidores públicos. Si fuera solamente aplicable a los servidores públicos en campañas federales así se habría dicho.

Acabo de leer yo parte del discurso del gobernador Enrique Peña Nieto, efectivamente en un evento que probablemente encabezaba el candidato a gobernador del estado de Querétaro por el Partido Revolucionario Institucional, pero en el que también se encontraban, y así lo manifestó, no nada más estaban presentes, el gobernador en su discurso así lo mencionó, candidatos a distintos cargos de elección en el estado de Querétaro. En el estado de Querétaro hubo elecciones concurrentes, esto es, también se celebraron elecciones federales.

En consecuencia, el Instituto Federal Electoral, a través del Consejo General, debe de atender por lo menos, a pronunciarse respecto si es suficiente o no es suficiente la presencia y la inducción de ese apoyo, proselitista como bien lo ha dicho, a los candidatos a distintos cargos de elección en el estado de Querétaro, como eran los candidatos a diputados federales.

Esa es para mí la razón simple y sencilla para que hubiera entrado al fondo. El fondo lo podremos discutir cuando así lo ordene el Tribunal. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Creo que, no creo, ya los argumentos para resolver este tema ya los dije, son los mismos argumentos de la queja 5.7 y todos los precedentes que ya mencioné que justifican el sentido del proyecto, habría que retomarlos en esta queja.

Ya no voy a repetir los mismos argumentos que ya he dicho el día de hoy y que he venido diciendo desde meses atrás. Yo creo que seguir insistiendo en que aquí existe una falta, es más, y lo digo con todo respeto, para mí un debate político mediático que un debate jurídico de fondo. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda. Pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en segunda ronda.

La representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Nada más para concluir, consejero, que es una pena que efectivamente el debate lo estemos dando mediáticamente. El debate debería ser en esta mesa, por eso nosotros lo traemos aquí. Si hay quienes prefieren darlo en otro espacio, con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Está abierta la segunda ronda. Al no haber más intervenciones, le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del licenciado Enrique Peña Nieto, gobernador constitucional del Estado de México, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QPAN/CG/091/2009.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor. Es aprobada por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora procederemos al análisis y, en su caso, a la votación en lo particular del proyecto de resolución marcado con el número 5.25 que ha sido reservado por la consejera Macarita Elizondo, quien tiene el uso de la palabra, en primera ronda.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Este proyecto es precisamente una propuesta de desechamiento, así se hace consistir y así se refiere en la página 18, concretamente el resolutivo primero, donde se desecha este asunto.

Y se desecha por dos razones, porque ésta es una materia que debió haber sido motivo de otro diverso medio de impugnación en el momento procesal oportuno, pero además sostiene que dado que no solamente era materia de un diverso medio de impugnación, sino presentado ante un diverso órgano, concretamente el consejo distrital. También por eso segundo propone a fojas 17, que la designación, concretamente esto debió haberse agotado ante el consejo local del instituto del estado de Veracruz.

Yo sugiero que por lo que hace al desechamiento por incompetencia, no se sostenga en este proyecto de resolución, porque acarrearía en consecuencia la obligación de este órgano colegiado de ordenar la remisión a la junta local.

En consecuencia, sugiero nada más la supresión del párrafo, de la última parte del párrafo tercero, en la página 17, para quedar de que con el fundamento en lo establecido en los Artículos 14, 16 y 41 de la Constitución, y lo dispuesto por el 363.1.D del Cofipe, dice “que entra en vigor lo procedente es desecharlo el presente asunto”; hasta ahí y no hacer referencia al desechamiento por razón de incompetencia, sino el desechamiento por el no agotamiento de la instancia que correspondía en el momento procesal oportuno.

Eso es todo. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Dos cosas muy breves. La primera, para manifestarme de acuerdo con lo expresado por Macarita Elizondo, en sus términos. No digo más.

La segunda, creo que el día de hoy resolvimos 27 quejas; 27 quejas en menos de dos horas, según recuerdo. Estas quejas, son procedimientos ordinarios que son atendidos por la Comisión de Quejas que, como ustedes saben, es un órgano colegiado.

Y digo todo lo anterior, porque creo que este ejercicio y los varios ya que hemos atendido en semanas anteriores, sobre quejas ordinarias, sí marcan una diferencia muy clara, tanto en la forma y en el fondo sobre todo, sobre cómo se resuelven las quejas.

No me cabe la menor duda que tiene sus ventajas el trabajo colectivo, y ojalá que el ejemplo de cómo se resuelven en colectivo estas quejas ordinarias, que se refleja en el propio Consejo, sea la misma tónica en la que se resuelvan otro tipo de procedimientos especializados, que no pasan por del conocimiento de ninguno de los consejeros, así como tampoco los acatamientos a las sentencias del Tribunal, que generan en ocasiones discusiones interminables y criterios que en ocasiones son débiles.

Prácticamente todos los casos que llegan a presentarse sobre procedimientos especiales, son modificados en la mesa, precisamente para darle una mayor solidez. Y eso va a ser lo que va a suceder en los siguientes casos que vienen en el orden del día.

Muchas gracias y ahí dejo la reflexión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, le voy a solicitar al señor secretario ejecutivo se sirva tomar la votación correspondiente, tomando en cuenta la propuesta de modificación a la redacción del párrafo tercero de la página 17, presentada por la consejera electoral Macarita Elizondo, en los términos por ella argumentados.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del ciudadano Carlos Quiroz Sánchez, Consejero Electoral propietario del 04 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Veracruz, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QPAN/JL/VER/134/2009, incluyendo las modificaciones propuestas por la consejera electoral Macarita Elizondo, consistente en suprimir la última parte del párrafo tercero de la página 17, por las razones que ella expuso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 24, párrafo uno, del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora le solicito se sirva continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la creación del grupo de trabajo integrado por consejeros electorales, con objeto de dar seguimiento al procedimiento de liquidación de bienes y recursos del Partido Socialdemócrata.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes.

Está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

En este proyecto de acuerdo, se pretende generar un grupo de trabajo para acompañar el proceso de liquidación y disolución del Partido Socialdemócrata.

Yo lamento que no se me haya invitado a participar en este grupo con anterioridad; tampoco ya me sorprende que no me inviten a estas cosas. Digo, lo he venido diciendo.

Sin embargo sí me gustaría pertenecer, consejero presidente. Entonces agradeceré, si se puede incluir mi nombre.

Como ustedes saben, yo he tenido y llevado de cerca este tema del procedimiento de disolución desde hace años, cerca de cuatro años. Fue cuando presenté el primer proyecto de disolución y liquidación que se aprobó por este Consejo General.

Entonces me interesa mucho el tema, es lo que quiero decir. Y agradeceré mucho si se puede incluir mi nombre al grupo de trabajo.

Legalmente no hay ninguna restricción, por eso hay cuatro, para que pueda existir un quinto. No hay quinto malo, dicen.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Gómez.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Creo que soy yo quien les debe una explicación a los consejeros electorales sobre la composición del grupo de trabajo porque primero, de acuerdo con los lineamientos que hay en esta materia, se integró con antelación un grupo de trabajo, para poder dar seguimiento a los trabajos de fiscalización, en coordinación con el titular de la Unidad y con el consejero presidente.

En una de las discusiones internas del grupo de trabajo fui yo quien propuso que ese mismo grupo de trabajo se asumiera en términos de los lineamientos aplicables a este tema como el grupo que participara en el procedimiento de liquidación del Partido Socialdemócrata.

Así es que yo le ofrezco una disculpa al consejero Gómez y por supuesto al resto de los consejeros, pero creo que no habría ningún inconveniente para que él se sumara igualmente a los trabajos que tienen que ver con la liquidación del Partido Socialdemócrata.

Y de hecho una de mis propuestas para hacer un agregado en los puntos de acuerdo, tendrían que ver justamente con el punto primero del acuerdo, donde estaría yo proponiendo adicionar un numeral ocho a ese punto primero, que dijera cómo hemos establecido normas para los demás trabajos de fiscalización, diría de la siguiente manera: "Número ocho. El consejero presidente y los consejeros electorales tendrán la facultad en todo momento de solicitar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos cualquier información y documentación relacionada con el procedimiento de liquidación, debiendo mantener la reserva de la misma".

Me parece que esto mantendría la posibilidad de que todos los consejeros electorales pudieran tener acceso a la información y mantendríamos la misma lógica de trabajo que hemos tenido en los diversos trabajos de fiscalización del grupo que coordina el consejero Arturo Sánchez.

Pero, insisto, fue una propuesta que yo sostuve en el grupo. Así que soy yo quien ofrece la disculpa, pero me parece que podríamos tomar en consideración la incorporación del consejero Marco Gómez al procedimiento de liquidación y con eso podría quedar más fortalecido tanto el grupo como el proyecto de acuerdo, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el representante del Partido Socialdemócrata.

-Representante del PS, Miguel Medardo González: Señor presidente, señora consejera, señores consejeros, yo también celebro mucho que el consejero Gómez se acerque, si es el caso, al grupo de trabajo y a la vigilancia que este grupo de trabajo hará sobre la liquidación de los bienes del partido.

Y me alegra sobre todo porque el Reglamento que rige la liquidación de los partidos y las leyes que están en el Código tienen severos y muy serios problemas, en particular el Reglamento.

Dicho en genérico, de manera muy amplia, para efectos prácticos el partido no ha desaparecido hasta que el Tribunal Electoral de la Federación no emita su resolución y diga, en consecuencia, que el partido ha perdido el registro y entonces caer en los supuestos del 101 y 102 del Código Electoral.

Nada más que el Reglamento, a partir de su Artículo 5, supone que los miembros de un partido son tan ladrones y se les necesita controlar de tal manera que se les nombra inmediatamente un cuate que los va vigilar, los va controlar, etcétera, porque quién sabe qué se van a llevar de lo que hay ahí del partido y se les prohíbe hacer donaciones, etcétera.

Esa contradicción, señor presidente, ya tiene al partido en este momento metido en problemas muy graves; en problemas muy graves porque no hemos podido pagar la última quincena de julio; en problemas muy graves porque no tenemos, hay una serie de liquidaciones al personal de base que no se han podido hacer.

En problemas muy serios porque al partido no le ha sido entregada la prerrogativa de agosto, se le entregó al liquidador con base en quién sabe qué Artículo y en qué idea porque según opinión del jurídico de esta institución si no le entregaban a este hombre, al liquidador el cheque, entonces el partido iba a cometer una serie de tropelías y a lo mejor iba a salir corriendo a Brasil, cuando mi partido no sólo ha dado muestras a lo largo de su vida de un compromiso con la transparencia, con la legalidad y con el respeto a las normas que están en el Código y en los reglamentos.

Entonces yo creo, yo le quiero rogar a este Consejo que por supuesto a la brevedad nos podamos reunir este grupo de trabajo, porque lo único que estamos logrando es acumular problemas específicos, alargar los tiempos de trabajo de las personas innecesariamente, que no ha podido o que no hemos podido terminar de cerrar.

Ni más ni menos el día de hoy iba a comenzar el proceso de pago de, ya sabe usted, estas cosas, las últimas quincenas y las cosas que son de la vida cotidiana y que representan a personas concretas en un partido.

Y sencillamente el día de hoy, por una serie de decisiones que el liquidador ha tomado por encima de las decisiones de un partido que hoy es partido, todavía, o sea, estamos heridos de muerte, eso nadie tiene duda y estamos obligados a respetar la ley, pero todavía somos una institución pública que tiene ciertos derechos.

Pongo yo nada más el ejemplo, yo no sé, si le entregaron al cheque al liquidador, quién va a reportar los gastos de agosto, que por cierto hay que reportar en los próximos meses; es decir, creo que el reglamento y la ley, y no quiero ir más lejos, no es esto una queja, no quiero hacer un drama, señor presidente y Consejo General; no, no se trata de eso.

Se trata de mostrar, de poner sobre la mesa que yo celebro la llegada del consejero Gómez, que celebro la creación de este Comité o de este grupo de trabajo porque me parece que, en efecto, hay cosas tan evidentes que hay que resolver que involucran a personas en su vida cotidiana respecto de sus familias, etcétera.

No es una discusión esotérica y política llevada muy lejos, es nada más cosas concretas respecto de temas y personas concretas.

Y dicho sea de paso, las liquidaciones cuestan. Y yo espero que esté claro aquí que hacer esta liquidación va a costar una cierta cantidad de dinero, porque la discusión la vamos a enfrentar pronto, de si el dinero que estaba destinada a que el partido caminara con sus prerrogativas el resto del año ya no serán prerrogativas al partido, pero evidentemente ese dinero tendrá que servir para cerrar la liquidación de una institución pública que el día de hoy no se le está aplicando un castigo, sino sencillamente se le ha quitado su derecho a participar en las elecciones, porque por lo demás existe como ente y como institución social, digamos.

Entonces yo celebro la creación del grupo de trabajo, digo que ya tenemos problemas, me gustaría un poco de atención especial sobre este tema, rogaría una reunión a la brevedad para atender estas cuestiones que estoy planteando sobre la mesa.

Y por lo demás, le agradezco mucho, señor presidente, su atención y a este Consejo General también.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Para una precisión, presidente, relacionado con el proyecto que estaríamos a punto de aprobar.

Y ésta tiene que ver con el considerando 10 del acuerdo que nos ocupa, ya que se establece que el grupo que ha venido familiarizándose con los temas, atribuciones, facultades y obligaciones de la Unidad de Fiscalización debe ser quien dé seguimiento del proceso de liquidación del PSD.

Sin embargo, en el proyecto que se somete a la consideración se señala que es la Unidad de Fiscalización la que considera que dicha decisión es adecuada.

Pienso que debe ser el Consejo General el que valore de ese modo y que además incorpore esta demanda de participación del consejero Gómez como una posibilidad.

Entonces adecuemos el considerando para que no sólo sea ese grupo de trabajo a juicio del Consejo y adicionalmente de los demás consejeros del Consejo General, en este caso del consejero Gómez, quienes quisieran participar en las tareas de este grupo.

Es cuanto, presidente. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Sí, gracias, señor presidente.

Yo agradezco mucho la precisión que hace el consejero Marco Baños, creo que era pertinente hacerlo así.

Como bien se establece, el Artículo 11 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización es el que establece la creación de este grupo, pero también debemos tener en claro el alcance de este grupo.

El alcance es simple y sencillamente dar seguimiento, este grupo no es el que liquida, este grupo no toma ninguna decisión al respecto, sino el Reglamento de la Unidad de Fiscalización establece los mecanismos, que están claramente establecidos.

Ahí también se respeta a todas luces la autonomía de la Unidad de Fiscalización y simple y sencillamente este grupo acompañará y estará informado, seguirá los trabajos de disolución y liquidación del partido.

Por eso se han tomado decisiones con base en los reglamentos correspondientes que implican el nombramiento de un liquidador y las decisiones que se han tomado, como por ejemplo que la última prerrogativa ya se ha entregado a este liquidador y que se empiecen a tomar las decisiones de liquidación y disolución.

Justamente están marcadas en una norma con criterios claramente establecidos, por eso se están tomando estas decisiones.

Ahora, yo quiero dar dos bienvenidas, la primera a la invitación que hace el representante del Partido Socialdemócrata para que se abra un espacio en donde podamos conocer la problemática que se está viviendo, justo para que el grupo pueda darle seguimiento al proceso de disolución y liquidación. En ese sentido, bienvenida.

Y segundo, bienvenida la inclusión del consejero Marco Gómez, creo que es enriquecedora la presencia de quien quiera participar.

En efecto, el consejero Gómez desde hace ya algunos años inició trámites para tener una norma que en casos como éstos fuera a aplicarse, ahora está en la ley y creo que es pertinente con su experiencia su participación. Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Yo quiero manifestar que voy a acompañar un voto particular concurrente, es decir, estoy de acuerdo con el sentido de este punto del orden del día, pero quiero manifestar, ser congruente con el sentido de mis participaciones en lo relativo al tema de los denominados grupos de trabajo, vinculado sobre todo a la Unidad de Fiscalización, que tiene que ver con los recursos de los partidos políticos, sobre todo en lo establecido en el Artículo 11, párrafo cuarto, del Reglamento Interior de dicha Unidad de Fiscalización y porque quiero hacer énfasis y recordar mis intervenciones, concretamente en la sesión del 22 de diciembre del 2008, donde propuse ante el Consejo General al reforma al acuerdo 1999/2008, sobre el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización.

Y manifesté en aquel entonces la propuesta de suprimir la figura de los grupos de trabajo bajo diversos argumentos por los cuales a mi juicio se estaba creando una instancia intermedia entre el Consejo General y la Unidad de Fiscalización, a semejanza de una comisión temporal, además de que a mi juicio se convertía de facto en una instancia supervisora aún de seguimiento, aun cuando se señalara que en ningún caso se podría ordenar o tomar decisiones que vincularan a la Unidad de Fiscalización.

Por demás estamos sabedores de que tiene autonomía técnica y de gestión, sin embargo, la inclusión de los grupos de trabajo quedó incluida en esa reforma al Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

De este modo, en la sesión extraordinaria del 29 de enero del 2009 se hizo el disenso respecto a la creación de esos grupos de trabajos, vinculados a la Unidad de Fiscalización, en donde a través del acuerdo CG-41/2009 se creó ese grupo de trabajo para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y resolución de los informes anuales de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos nacionales, y este fue aprobado por el Consejo General.

No obstante todo lo que he referido, al haber quedado intocado y, en consecuencia, causado Estado el contenido del citado reglamento interior de la Unidad de Fiscalización, nos encontramos ante un reglamento vigente, el cual estoy obligada a cumplimentar en sus términos. Y por ello el sentido de mi voto es a favor de este acuerdo que hoy se nos propone, pero dejando subsistentes mis razones particulares, por las cuales discrepo respecto de los llamados grupos de trabajo, vinculados a la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Por lo tanto, en este momento hago llegar a la Secretaría Ejecutiva mi voto particular concurrente para los efectos exclusivos de constancia correspondientes. Es todo, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Está abierta aún la primera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero Baños, es hasta segunda ronda. Antes deseo preguntar si tenemos alguna otra participación en primera ronda. No siendo así, entonces en segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Simplemente para agradecer las disculpas del consejero Baños, sí me sorprendió, pero el tema es que está arreglado y esto es lo que importa.

Anuncio también que me voy a postular para coordinar dicho grupo de trabajo, creo que algo sé de este tipo de cuestiones, ya lo discutiremos, pero tengo mucho que aportar sobre temas de registros contables, reservas, etcétera. Y agradezco que todo estén y me reciban con tanta amabilidad, lo único que pediría –yo también estoy muy contento-, lo único que pediría es que en adelante este tipo de acuerdos a través de su coordinador lo pudieran un poco compartir con todos los integrantes de esta mesa para poder incluirnos en adelante en estos temas.

Yo prometo que cuando sea coordinador eso va a ser lo que voy a hacer. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Gómez.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Por supuesto que el consejero Gómez y todos los demás colegas que deseen formar parte del grupo son bienvenidos, sólo quisiera mencionar que la histórica regla de oro de la mayoría es la que define en estos casos. Entonces, quien tenga la mayoría coordinará el grupo.

Bienvenido, consejero Gómez, por supuesto.

Quisiera también proponer el agregado de dos considerandos, olvidé mencionarlo en mi primera ronda. Le voy a entregar las dos propuestas de redacción al señor secretario ejecutivo, sería agregar un nuevo considerando nueve y uno nuevo 10, recorriendo la numeración correspondiente, donde también apoyé la propuesta para modificar el considerando hoy 10, que presentó el consejero Figueroa.

En el primero de los considerándos sería para mencionar que el 17 de julio del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el listados de interventores, sujetos al procedimiento de insaculación para la liquidación del Partido Socialdemócrata, y agrego ahí alguna redacción más de fundamento legal.

Mientras que en el considerando nuevo, 10 que propongo, se mencionaría que el listado de interventores con registro vigente que participaron en la insaculación realizada por la Unidad de la Fiscalización de los Recursos de Partidos Políticos, misma que tuvo verificativo el sábado 18 de julio de 2009 a las 11:00 horas, fueron considerados, de acuerdo a la lista de Internet publicada en el Instituto Federal, de especialistas de concursos mercantiles del Poder Judicial de la Federación conforme a la normatividad vigente, me parece que eso fortalece un poco la motivación.

Y aquí se los entrego al señor secretario por si los aprueba el Consejero General.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Baños.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Socialdemócrata.

-Representante del PS, Miguel Medardo González: Señor presidente, nada más para retirar todos los beneplácitos a la llegada del consejero. Al contrario, celebro muchísimo que incluso esté buscando la coordinación.

Hace falta revisar el reglamento con mucha seriedad, señor presidente, tiene serios problemas. Los partidos no son empresas de concurso mercantil, los partidos no tienen masa de capital, los partidos no les dicta un juez cómo tiene que comportarse el liquidar, no hay un órgano superior que tome decisiones; no hay presunción de fraude, no hay presunción de engaño entre socios, no hay falta de entrega de bienes y servicios.

Yo creo que hay que ser muy cuidadoso con la revisión que viene del reglamento que nos ocupa, porque en efecto, para cosas concretas, para personas concretas, esta no es la mejor manera, hasta este punto, puede decirse, de resolver el asunto de la liquidación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Intervengo a partir de lo que Miguel González Compeán pone en la mesa y por la siguiente razón:

Es de reconocer que el Partido Socialdemócrata realice aportaciones y formule opiniones en relación con un proceso que ellos mismos van a vivir, que es el de disolución y liquidación.

Y el hecho de que se involucren de una manera tan directa, independientemente de los intereses naturales que tengan en ello, sí va a constituir una aportación importante, para seguir evolucionando en el tema, un tema que tuvo su origen justamente aquí mismo, en el Consejo General, en diciembre del 2003, con la propuesta del consejero Marco Gómez, para crear un Reglamento de Disolución y Liquidación, y que después fue construido en conjunción con el consejero Andrés Albo en el 2004.

Tal es la importancia del tema, en términos de transparencia y en términos de vigilancia de los recursos que utilizan entidades de interés público, como los partidos, que la reforma del 2007 la convirtió en una agenda de carácter constitucional.

Por lo tanto, el aterrizaje específico de cómo funciona, lo ha hecho el Instituto Federal Electoral, pero desde luego la experiencia que se viva en el proceso de liquidación que estaría por venir, será muy relevante para el sistema de partidos en el futuro, y por eso reitero que es de reconocerse la disposición para, además abordar en un debate, el tema, por parte del Partido Socialdemócrata.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en tercera ronda.

No siendo así, procederemos a la votación.

Tenemos las siguientes propuestas de modificación al proyecto de acuerdo:

La primera, presentada por el consejero Marco Gómez, para modificar el numeral uno del punto de acuerdo primero e incluir su participación en el grupo de trabajo.

La segunda, una propuesta del consejero Marco Antonio Baños, para incluir un numeral octavo, cuya redacción él ha presentado, al acuerdo primero de este proyecto de acuerdo y, además, para incluir dos nuevos considerandos que ocuparían los lugares de los considerandos 9 y 10, recorriendo a los actuales considerandos 9 y 10, para que ocupen los lugares correspondientes.

Una tercera propuesta de modificación de adecuación a la redacción del considerando actualmente décimo, que pasará a ser décimo segundo, si no me falla la numeración, que ha presentado el consejero electoral Alfredo Figueroa, en los términos por él argumentados.

Y, evidentemente, le solicito al señor secretario tome en cuenta la presentación del voto particular concurrente de la consejera electoral Macarita Elizondo.

Proceda a la votación, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la creación del grupo de trabajo integrado por consejeros electorales, con el objeto de dar seguimiento al procedimiento de liquidación de los bienes y recursos del Partido Socialdemócrata, incluyendo la propuesta a fin de incorporar al consejero electoral Marco Antonio Gómez al grupo de trabajo materia del presente acuerdo, y la modificación propuesta por el consejero electoral Marco Antonio Baños en el sentido de agregar un numeral 8 al punto de acuerdo primero, en los términos por él expuestos, así como agregar dos nuevos considerandos antes del actual décimo.

Asimismo, la propuesta formulada por el consejero electoral Alfredo Figueroa, en el sentido de modificar la redacción del actual considerando décimo, en los términos por él expuestos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad.

Señor consejero presidente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

De la misma manera, tal y como lo señala el párrafo cuarto del mismo Artículo, procederé a integrar en el proyecto de resolución el voto particular que, en su caso, presente la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 117, párrafo primero y 119, párrafo primero, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y, según lo dispuesto por el punto de acuerdo tercero, publíquese en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Ahora, señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHTZL-TV Canal 2, XHCLP-TV Canal 6, XHKD-TV Canal 11, XHDD-TV Canal 11 Plus y XHTAZ-TV Canal 12, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/034/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-148/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de *Televisión Azteca, S.A. de C.V.*, concesionaria de XHTZL-TV Canal 2, XHCLP-TV Canal 6, XHKD-TV Canal 11, XHDD-TV Canal 11 Plus y XHTAZ-TV Canal 12, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/034/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-148/2009.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en término del punto resolutivo décimo segundo notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Ahora, señor secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado por los partidos Acción Nacional y Convergencia, en contra del Partido Verde Ecologista de México, *Televimex, S.A. de C.V., Editorial Televisa Internacional, S.A. y Editorial Televisa, S.A. de C.V.*, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/148/2009 y sus acumulados SCG/PE/COND/JL/C0AH/171/2009, SCG/PE/PAN/CG/178/2009 y SCG/PE/CG/179/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor consejero presidente, si me permite, y señores representantes, señora y señores consejeros, si me permiten una breve explicación del acatamiento que esta mesa está a punto de discutir.

Subrayo uno primer hecho: la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial revocó única y exclusivamente el argumento del Instituto, según el cual la televisora desacató a las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas. A juicio del Tribunal el desacato no existió, de modo tal que se remueve la argumentación de este proyecto.

Sin embargo, y este es el segundo punto, en la sentencia del propio Tribunal pervive y permanece la consideración esencial de que la conducta sancionada tiene una gravedad esencial y no se advierte en ninguna parte de la sentencia que no se ordene una disminución de la sanción impuesta.

Por eso y dado que la conducta desplegada por la persona moral denominada *Televimex, S.A. de C.V.*, es infractora de los Artículos 41, base tercera, apartado A, párrafo tercero de la Constitución de la República y del Artículo 350, párrafo uno del Cofipe, como sostiene el proyecto, sigue existiendo una gravedad especial con base a los elementos objetivos precisados en el documento que tienen en sus manos; y además de la conducta, es portadora de una inequívoca intencionalidad, esta autoridad considera mantener la sanción originalmente impuesta.

Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Gracias, presidente.

No hay *quórum* de sentados, aunque el Reglamento no dice que deban estar sentados.

Aquí el Tribunal no acepta que haya habido un desacato a una medida cautelar.

Yo creo que debería hacerse un especial análisis por separado, no a efecto de esta resolución de cómo está esta cuestión porque en materia de desacato, perdón, en materia de medidas cautelares como se esconde el notificable, el que va a ser notificado, siempre ocurre lo mismo o casi siempre, es un jueguito bastante feo, a efecto de poder plantear una modificación de la ley para establecer aquel viejo sistema norteamericano de llegar con un clavo y clavar en la puerta un aviso y ya se da por notificado.

Nada de citatorios, para una medida cautelar esto del citatorio es absurdo. La medida cautelar debe notificarse de inmediato por cualquier medio y acatarse instantáneamente.

Pero las televisoras no actúan de buena fe, actúan bajo el consejo de sus abogados, que son *huisacheros* y por eso les pagan bien, para tratar de evadir la ley.

Como la evadieron en el caso de las revistas a favor del Verde y a favor del PAN con el caso de Nava, en la que utilizaron también a los partidos, especialmente al Verde, a quien le propusieron aumentar el número de sus spots porque las televisoras lo que buscaban era ante todo evidenciar lo que ellos consideran el absurdo de las nuevas disposiciones constitucionales y legales en materia de propaganda política.

Entonces quien se prestó a eso fue aprovechado y tuvo la compensación de tener más spots. Aquí estamos hablando de 317 spots Canal 2 y 80 en el Canal 5, sin contar todos los otros que ya también se han visto aquí en este Consejo General y que han sido muchos más.

Fíjense cómo las televisoras han instrumentalizado, perdónenme el barbarismo, a partidos para tratar de desprestigiar a las nuevas disposiciones en materia de publicidad política. Dicen que el Estado, el Congreso les ha robado algo suyo. Así lo ven, así lo piensan.

Ahora vienen las multas que son muy bajas, 5 millones para *Televisa* por haber hecho esto que hizo es muy barato, es un aliciente para seguirlo haciendo; en lugar de una medida para convencer que estos jueguitos políticos de usar a partidos para violar la ley y poner en ridículo al Congreso y al Estado, al IFE, etcétera, ya deberían ser detenidos por ellos mismos.

Sin embargo aquí el secretario ejecutivo nos propone un absurdo, perdónenme que lo diga. *Televisa* va a un Tribunal diciendo que no tiene dinero para pagar tanto, lo cual es una falsedad. “No puedo pagar cinco millones, es demasiado para mí”, dice *Televisa*. “Tengo ciento y tantos millones al año de utilidades, me estás confiscando mis utilidades”.

¿Cómo le hacen ahí para bajar la utilidad gravable cuando tienen miles de millones de pesos de ventas?

Así le hacen todas las grandes empresas, todos los monopolios en este país, por eso las finanzas públicas siempre están mal, porque nadie paga de los grandes lo que tiene que pagar.

Creo que aquí don Marco Gómez es especialista en eso.

¿Entonces aquí qué situación tenemos? *Televisa* va y de todos sus argumentos el único que le acepta el Tribunal es que la notificación no está probada.

Y el Tribunal le ordena al IFE que al volver a individualizar no tome en consideración como agravante el supuesto desacato que va incluido en la multa o se supone que va incluido en la multa.

Y el secretario ejecutivo dice: “Bueno, ya no lo tomo en cuenta y de todas maneras te pongo 5 millones de multa”. No, espérate, esto es como si lo estuvieras aumentando, pero virtualmente. Te descuento el desacato y te aumento por otro lado la gravedad que no es esencial, es especial.

Entonces eso ya estaba, lo de la gravedad especial, entonces yo en este momento no puedo argumentar en contra de la multa baja porque la multa ya fue puesta y el IFE no puede revisarla.

El IFE no tiene capacidad de revisar sus propias multas, excepto cuando el Tribunal le ordena. Y al revisar por orden de la autoridad jurisdiccional no puede ni nominal ni virtualmente aumentarle, porque entonces por ir al Tribunal ante resoluciones tan mal hechas como ésta del Tribunal que nos ha mandado, porque sí está mal escrita, está mal hecho el punto segundo de la resolución.

Eso no se escribe así en un alto Tribunal de Justicia Electoral o de justicia cualquiera, se tiene que ser más claro. Pero no lo fueron, lo tomaron así como a la ligera, pero el IFE, en un ejercicio de honradez intelectual tiene que entender qué cosa le está diciendo el Tribunal, aunque el Tribunal se lo esté diciendo mal.

Quiere que le descuente el IFE a *Televisa* la parte que le puso por el desacato y que sólo el IFE lo sabe. Y yo les pregunto, señores, ¿cuánto costaba en el momento de la resolución, no ahora, un desacato?

Si los otros multados fueron de cuatro, éste pudo haber sido también de cuatro y se podría considerar, es una propuesta, el desacato de a millón de pesos, que me parece grotescamente barato, sobre todo en una convocatoria a desacatar para este tipo de sujetos, no para una persona.

Entonces yo pienso que sí, el Consejo en este momento lo que tiene que ver es cuánto costaba entonces el desacato y deducírselo, pero no puede aumentarle virtualmente, eh.

Era una maniobra, es un *huisache* que además no le conviene al IFE porque se lo va a rebotar otra vez el Tribunal.

Por su atención, muchas gracias, señoras y señores miembros de este Consejo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Yo, al igual que la intervención del señor senador Pablo Gómez, estoy reflexionando y anunciaré que no acompañaré el proyecto sometido a nuestra consideración, dado que por lo que hace a la cantidad que ahora se enuncia como sancionadora, no atiende a mi juicio el mandato dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, concretamente en el expediente que estamos por acatar 201/2009 y sus acumulados.

Efectivamente, como bien lo leyó el señor senador, ordena el resolutive segundo de esa ejecutoria que no se tome en consideración como agravante ese supuesto desacato realizado a las medidas cautelares.

En consecuencia, nos encontramos ante la ejecución de una sentencia y, en este orden de ideas, el expediente originario 148/2009, este Consejo General emitió la resolución CG-321/2009 y en ésta para la aplicación de la sanción económica a la empresa *Televimex*, se consideró el desacato a la medida cautelar, consistente en la suspensión de los anuncios como agravante para justificar la multa de cinco millones de pesos.

Por tanto, al emitir una nueva resolución para individualizar la sanción a la empresa citada, sin considerar el supuesto desacato tal como lo ordena la Sala Superior, el monto de la multa habrá de ser disminuido.

Para la consecución de disminuir la multa, debe considerarse que la Sala Superior en la misma sentencia dejó subsistentes los resolutive primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno décimo y undécimo de la resolución CG-321/2009.

En relación con los mismos hechos que por votación unánime este Consejo General aprobó en la sesión extraordinaria del 26 de junio del presente año, por ende resulta idóneo tomarlo como base para la individualización de la nueva sanción.

Cabe mencionar que si bien el proyecto que nos ocupa, en lo que hace a la individualización, no alude como agravante al desacato de las medidas cautelares mediante el mismo monto de la multa impuesta a la televisora el pasado 26 de junio, lo que no encuentra justificación alguna, máxime cuando la autoridad jurisdiccional en su sentencia ordena no considerar dicha circunstancia.

Por consiguiente, para da cabal cumplimiento a la sentencia del Tribunal, este órgano colegiado deberá también reducir el monto de la multa impuesta a *Televimex*.

El nuevo monto se puede calcular, a mi juicio, en el marco de la propia resolución CG-321/2009 donde se sanciona con cuatro millones a la *Editorial Televisa, S. A.* por la misma infracción directa al Artículo 345, párrafo uno, inciso b) del Cofipe que prohíbe contratar propaganda en radio y televisión con fines electorales.

Al respecto, la única diferencia entre la editorial y la televisora, es que la primera fue la parte contratante y la segunda la contratada. Además, las circunstancias invocadas en el acuerdo CG-321/2009 en los términos del Artículo 335, fracción quinta, incisos a) al f), para sancionar a ambas empresas son equivalentes, destacando que en ambos casos se considera que se incurre en gravedad especial.

En ese tenor, la diferencia relevante entre ambos casos fue la circunstancia agravante en que supuestamente incurrió *Televimex* al no haber acatado las medidas cautelares que hoy la Sala Superior nos dice que debamos de omitir.

Por lo anterior, en atención a la sentencia del Tribunal, deberá igualarse las multas de ambas empresas a cuatro millones, toda vez que ha quedado anulada por el Tribunal una de las circunstancias agravantes que sustentaban el monto de los cinco millones de pesos.

Es todo, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Creo que hay muchas cosas relevantes que hay que analizar en esta resolución del Tribunal, en este recurso de apelación que ha sido solventado y resuelto.

Yo, en principio quiero reconocer el papel que el Tribunal, la Sala Superior del Tribunal ha planteado en este proyecto de resolución, porque me parece que contribuye, de manera importante, a ir construyendo diques a prácticas que en realidad, como ha quedado acreditado de modo fehaciente, vulneran la Constitución y por ende el sistema democrático.

Creo que es muy relevante la sentencia que aquí nos ocupa y entre algunos de los aspectos que me parece importante poner de relieve, está este principio tan discutido por su término, que es el relativo al *culpa invigilando*, a la facultad establecida en el 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la reflexión que nos ha propuesto, incluso la Sala ha construido algunos criterios que resultan muy importantes para poder establecer cuándo, efectivamente, un partido político decide no tener actos para que esa consecuencia que tiene un hecho notorio pueda ser considerada como un atenuante, o pueda ser considerado como que actuó en favor de esa conducta no se siguiera realizando.

¿Qué elementos propuso la Sala Superior? Propuso la eficacia de la acción que propone el partido político, propuso la idoneidad de aquella práctica, con el propósito de saber si con eso efectivamente se puede tener la conducta, su juridicidad, su oportunidad, su razonabilidad.

Todos estos elementos, me parece, van a contribuir a que estos ejercicios en relación a la responsabilidad de un tercero, de un partido político, pueda efectivamente, con acciones atinentes, poderse considerar relevada y si no, de otro modo, la carga de esa responsabilidad de prácticas que están siendo en su favor, aunque no hay una conectividad directa, por lo menos de orden contractual, puede llevarse a efecto.

Entonces, la ponencia que presenta la maestra Maricarmen Alanís, en relación al tema, y el cómo ha reflexionado la Sala en torno a este punto, me parece que debe ser valorado de modo positivo. Y creo que es un elemento que deberá de concitar seguramente reflexiones posteriores del propio Consejo General.

Se acredita, por otra parte, en el propio proyecto, que cada uno de los aspectos relacionados con el fondo de la resolución del Consejo, del proyecto presentado por la Secretaría Ejecutiva, y avalado por el Consejo General, siempre con las precisiones naturales del procedimiento especial sancionador, fueron confirmadas de manera importante.

¿En qué sentido? Se acredita a cabalidad que los sujetos sancionados efectivamente incurrieron en responsabilidad, en cada uno de los hechos que el propio Consejo promovió.

Es el caso de la causa de reflexión nuevamente de este Consejo, respecto de *Televisa*, que es la razón por la que se ha revocado lo atinente al tema relacionado con considerar un agravante el desacato que, en su momento, se juzgó de esta manera, por parte del Consejo General y que, como bien ha expresado el senador Pablo Gómez, ha tenido que ver con procedimiento muy complejo sobre el que se tiene que reflexionar y sobre el que se tiene que hacer una revisión, en términos de la expedites, de la rapidez con la que es posible una acción que lo que pretende, de fondo, es detener una conducta que está agravando un proceso electoral o que está desequilibrándolo. Ese es el espíritu mismo, me parece, de las medidas cautelares.

El procedimiento de notificación, no siempre es sencillo. Muchas veces, y aquí se ha señalado ya y a la mejor es una parte a la que no se ha dado suficiente publicidad, tiene que ver con el tema de la dificultad en fines de semana, por ejemplo, simplemente de llevar las notificaciones y todo lo que se ha ido construyendo, incluso en la relación con las propias televisoras, con los concesionarios, etcétera, para poder establecer incluso procesos de notificación, que son siempre complejos.

En este caso, quedó, pues, acreditado que *Televisa*, en las circunstancias de modo, inobservaron lo establecido en el artículo 41, base tercera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 49, cuatro, 345, y creo que esta parte ha quedado subsistente.

Ahora bien, en relación al tema que propone el senador Pablo Gómez y también ha suscrito, hasta donde entiendo, la consejera Elizondo, respecto del monto de la sanción y de si debe considerarse o no como atenuante el elemento para la nueva construcción de la individualización de la sanción, este aspecto que en el momento procesal aquél se consideró un agravante adicional y, por lo tanto, incrementó en una proporción el monto de la multa respecto de los otros sancionados. Es decir, la comparación que se hace respecto de los 4 millones, 4 millones.

¿Qué dice la resolución del Tribunal?

Dice: “Se revoca la resolución CG-321/2009, para el efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión pública posterior a la notificación de esta sentencia, emita”, dice, “una nueva resolución, en la que al momento de individualizar la sanción correspondiente a *Televimex, S.A. de C.V.*, no tome en consideración”, dice, “como agravante el supuesto ‘desacato’, entre comillas, realizado a las medidas cautelares que indebidamente se notificaron mediante oficio SCG/1599/2009”.

Este es el texto concreto de lo que ha resuelto el Tribunal en relación a este caso particular y ha dado lugar a una interpretación por parte del Jurídico de la Secretaría Ejecutiva, de establecer por un lado el que esta nueva resolución hace posible que a la luz de la gravedad especial que, debe decirse, ya se había consignado en la parte del proyecto primero, se vuelva a establecer un mismo monto de sanción.

Y que por lo tanto no quede propiamente claro cuáles han sido las razones por las que la atenuante o el atenuante que se planteaba no tiene un impacto en el monto que se propone de sanción.

Entiendo que la argumentación que llevó a la Secretaría Ejecutiva a esa reflexión tiene que ver con la gravedad de la sanción y con esta parte de la resolución, en donde se dice, se hace una nueva individualización, para efecto de que pudiera mantenerse en los 5 millones de pesos.

Sí me parece importante o de momento insuficiente el tipo de reflexiones que se ofrecen en el proyecto, para determina por qué no hay una valoración respecto de aquel otro momento y de la atenuante que la propia Sala impulsó en esta parte.

Por lo que para mí será importante escuchar el razonamiento y el desarrollo de porqué se mantiene la sanción y no se busca disminuir en función de ese atenuante planteado expresamente por la Sala Superior.

Es cuanto. El tiempo se acaba, consejero presidente. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Figueroa.

La consejera Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Cómo no, consejera.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera, por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Antes de hacer la pregunta quisiera precisar que no se trata de que la Sala Superior haya considerado una atenuante, sino que en este caso concreto no aplica el agravante consistente en la violación a medidas cautelares. ¿Estaría usted de acuerdo con esto?

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Tiene usted toda la razón, consejera, me he expresado mal. En realidad revocó lo relativo a la multa sobre las medidas cautelares; tiene usted toda la razón.

La pregunta que formulo y aprovecho la aclaración que usted pone de manifiesto es: Si las razones que nos ofrece el proyecto son suficientes para considerar, además de, o sea, producto de esa revocación el mantener el monto originario de esa sanción.

Lo que de la lectura que he dado del documento me parece es que no hay suficientes elementos para sostenerlo en estos términos y esto es lo que quisiera como explicación, por la voz del secretario ejecutivo, aunque ya sabemos que hay un enorme equipo trabajando detrás de él, el asunto relativo a este razonamiento.

Pero agradezco mucho la aclaración; tiene usted toda la razón.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, presidente.

Me voy a referir específicamente a las razones por las cuales estamos en este momento resolviendo el asunto.

El asunto lo estamos resolviendo porque hubo una revocación parcial respecto de una previa resolución que tuvimos en este caso de *Televisa, TV Novelas*, etcétera.

Y tuvo un efecto la revocación y la consecuente devolución o una finalidad; y la finalidad sí es emitir una nueva resolución, pero la nueva resolución tiene un efecto, el efecto de que al momento de individualizar la sanción no se tome como agravante el supuesto desacato.

Entonces la primera pregunta que viene cuando uno lee el proyecto es de qué manera no se toma en cuenta el agravante.

Entonces el proyecto lo que nos está proponiendo es que simplemente no se tome en cuenta en términos gramaticales o en términos verbales.

Aquí surgiría otra pregunta: ¿Es posible que nosotros pongamos un agravante que valga cero? Eso lo digo porque posiblemente entonces en la resolución anterior construimos una individualización tal que el agravante no tuvo valor, era simplemente un pronunciamiento y valía cero.

A mi juicio eso rompe con principios de lógica jurídica y también con principios de certeza, es menester y más aún cuando se tiene que acatar una resolución que tiene ese efecto, establecer un elemento cuantitativo del agravante.

Y tenemos que partir de la hipótesis que no valió cero en el momento en que nosotros lo impusimos en la primera resolución.

Segundo. Vamos a suponer que nosotros estuviésemos revalorando el caso.

Entonces la pregunta es si la sentencia del Tribunal Electoral nos permite revalorarlo. A mi juicio eso no lo permite, porque de permitirlo entonces hubiera revocado y hubiese revocado por considerar que la sanción era insuficiente.

Como la confirma, eso quiere decir que está ratificando la resolución que tuvo el Consejo General del IFE la primera vez por el resto de los elementos.

Y si eso es así, entonces el hecho de poner en la mesa un proyecto de esta naturaleza, sin considerar la disminución por el agravante, nos podría llevar incluso al extremo no nada más de no estar acatando, sino incluso de estar violando la Constitución porque estamos juzgando por segunda vez.

Aún si fuese el caso de querer de nueva cuenta individualizar la sanción en su integridad, el proyecto no está haciendo la reindividualización correspondiente para el efecto de dejar el monto exactamente como estaba, porque solamente se limita a decir que en virtud de que es una sanción mínima los 5 millones de pesos, puede mantenerse igual de mínima en esta nueva resolución.

Entonces, en resumen, por todas esas razones, no puedo acompañar el proyecto como se nos está presentando. A mi juicio era de lógica jurídica que en la nueva resolución se tomara en cuenta la disminución correspondiente del agravante anterior y, por lo tanto, proceder a fijar la nueva multa.

El juicio sobre los 5 millones de pesos tiene que darse respecto de la resolución anterior, no debe ser respecto de esta nueva resolución que simplemente lo que debe hacer es razonar la cantidad equivalente a lo que es el supuesto incumplimiento de las medidas cautelares.

Entonces por esa razón no acompaño y me hace convicción tanto la propuesta de la consejera Macarita Elizondo como los razonamientos que ya expuso inicialmente el senador Pablo Gómez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Andrade, ¿acepta usted una pregunta del senador Gómez?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, claro, siempre.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Un punto estrictamente jurídico.

A ver, estamos de acuerdo en que el IFE no es una autoridad jurisdiccional, por lo tanto sus procedimientos no son jurisdiccionales, de donde se sigue que no es una entidad juzgadora, no es un juzgador y por lo tanto no hay juicio, es una autoridad administrativa.

Hay una serie de entidades que son responsables por el cumplimiento de las disposiciones legales.

¿Estaría de acuerdo usted en que no estamos aquí ante un posible escenario, de acuerdo con el proyecto, de juzgar dos veces a una misma persona, sino de infringir el principio de certeza jurídica en que una autoridad administrativa no puede revisar su propia resolución más que como producto de una sentencia o equivalente resolución de carácter jurisdiccional?

Y cifrado de esa forma así, ya es otra cosa, porque ya no es un doble juicio, ya estamos hablando de otro precepto de la Constitución, de otro principio y de algo más acorde con el IFE, y sobre todo con una cosa, si *Televisa* se *chamaqueó* al IFE en cuanto a la notificación de la medida cautelar, no pretenda el IFE *chamaquearse* al Tribunal, porque, digo, aquí las entidades deben actuar con honradez intelectual, *Televisa* no debió haberse escondido ni hecho todo lo que hizo para evitar la notificación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Totalmente de acuerdo con el razonamiento del senador Pablo Gómez, en algún sentido así lo expresé, el principio de certeza es el que en una primera situación se rompe.

Ya en el asunto respecto de la discusión de si somos jurisdiccionales o no, desde luego formalmente no lo somos, entonces es aplicable el razonamiento y el argumento del senador Pablo Gómez, no estamos en el caso pero sí podría haber alguna línea argumentativa desde el punto de vista material, si materialmente estamos realizando funciones jurisdiccionales o no y entonces ahí cabría el posible razonamiento de estar juzgando dos veces.

Pero la verdad es que estoy de acuerdo con el primer planteamiento.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

El consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, con gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente; gracias también al consejero Andrade.

Veo que hay una suerte de convergencia entre los distintos integrantes de este Consejo que se han pronunciado respecto a cómo hacer la nueva individualización, incluyendo a la consejera Elizondo, que dijo “necesitamos, para acatar fielmente la resolución del Tribunal, cambiar la sanción”.

Y no solamente cambiarla, sino reducir el monto de la sanción eliminando la parte correspondiente al desacato. ¿Cómo calculamos eso?

Revisando nuestra resolución anterior, hace un razonamiento en el cual dice “bueno, cómo vamos a sancionar a *Televimex* y cómo vamos a sancionar a *Editorial Televisa*”. Dice: “Las faltas son equivalentes, uno contrata, el otro difunde”.

Pero hay una diferencia con *Televimex*, por lo cual la multa para *Televimex* es mayor y dice “esa diferencia es el desacato”.

¿Cuál es la diferencia en el monto de la multa entre *Televimex* y *Editorial Televisa*? Un millón de pesos.

La razón por la cual se le multa con cinco y no con cuatro millones de pesos a *Televimex* es el agravante del desacato, le pregunto si usted estaría de acuerdo entonces en que la multa se redujera en esa misma cantidad, siguiendo el razonamiento original del primer proyecto.

Eso es todo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, Consejero Nacif.

Para responder hasta por dos minutos, el Consejero Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Mtro. Virgilio Andrade: Gracias a Benito por su pregunta.

Entiendo que la Consejera Macarita Elizondo nos propuso esos términos y, por lo tanto, coincido plenamente con la forma de razonar la disminución que procedería, derivado del acatamiento de sentencia.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

La consejera Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, claro que sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Para dar seguimiento a las ideas que se han vertido en esta mesa, en consecuencia concretamente la propuesta de modificación sería al considerando quinto en la página 27 para hacerlo congruente con estos argumentos vertidos en el expediente original e impactaría al resolutivo primero que concretamente en lugar de aludir a los cinco millones, aludiría a los cuatro millones considerándolos en días de salario mínimo, que serían 72 mil 992.7 días de salario mínimo.

Coincidiría, en consecuencia, para el efecto de que el secretario ejecutivo tome la votación correspondiente. ¿Está de acuerdo con ello?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder hasta por dos minutos, el consejero Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Plena coincidencia. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Realmente este tema para mí tendría que ser más sencillo de lo que estamos discutiendo. Y por qué digo eso, porque es un acatamiento y el acatamiento creo que es contundente.

Me sorprende a mí intentar generar ahorita una interpretación distinta para justificar la misma multa que originalmente se puso, eso no tiene ningún asidero legal, eso pareciera, eso son el tipo de decisiones o de propuestas creo yo que acaban lastimando la certeza jurídica del IFE y empiezan a mediatizar en buena medida las decisiones que se están generando.

Ya no voy a decir más, porque creo que ya de forma muy clara lo ha dicho tanto el senador Pablo Gómez, sobre todo mi amiga la consejera Macarita Elizondo de que efectivamente volver a poner la misma sanción de cinco millones de pesos, cuando el Tribunal nos está ordenando que quitemos una de las agravantes que fue valorada efectivamente en un millón de pesos, es no querer ver la sentencia y es, por otro lado, intentar promover una imagen de autoridad más sustentada en lo mediático que en lo legal, que en el principio de legalidad que nosotros tenemos que respetar y cumplir.

Yo sí lamentaría mucho que la nueva forma de ser contundente, sea una forma basada en la síntesis, como se hacían hace muchos años, donde las resoluciones se justificaban en función del impacto mediático y no de las obligaciones de legalidad que tenemos que cumplir.

Este tipo de resoluciones, este tipo de propuestas lo único que generan es una división interna. Generar un debate interno entre buenos y malos y el día de mañana también cuando el Tribunal nos vuelva a endosar la plana, echarle la culpa al Tribunal de que son ellos los débiles y no el Instituto Federal Electoral.

Este es un trabajo mal hecho, esto es prueba de ello y esto es también parte de lo mucho que he insistido se tiene que cambiar para hacer un IFE más sólido, para hacer un IFE más certero, para ser una verdadera autoridad que base sus argumentaciones, resoluciones, multas chicas, grandes, las que sean en la norma. Tenemos que ser una autoridad creíble al cien por ciento para todos, hasta para *Televisa* y *TV Azteca*.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Este proyecto de resolución me ha generado más preguntas en diferentes niveles y una reflexión sobre lo que ha emitido la consejera Macarita Elizondo y algunos otros consejeros.

Pero voy primero a comentar mis preguntas. No quiero calificar si fue un error o si hay omisiones en el procedimiento que se siguió, pero sí me da la impresión que con mi escaso conocimiento jurídico hay una decisión que se tomó que nos condujo a algo que no me acaba de cuadrar.

Fíjense ustedes, desacatar lo consideramos como una agravante, no como una falta. Desde mi punto de vista me da la impresión que desde la primera vez incluimos en nuestra sanción el desacato como una agravante.

Yo me pregunto qué habría pasado o si es viable que el procedimiento hubiera sido distinto.

Número uno, se presenta la queja.

Número dos, el secretario ejecutivo recomienda a la Comisión de Quejas dictar medidas cautelares.

Número tres. La Comisión dicta las medidas cautelares.

Número cuatro. El director ejecutivo de Prerrogativas se percata de que esas medidas cautelares no están siendo cumplidas.

Número cinco. Informa a la Comisión de Quejas y al secretario ejecutivo de que las medidas cautelares que se dictaron no se están acatando.

Número seis. Se inicia un procedimiento en contra de quien está desacatando las medidas cautelares.

Número siete. Si eso procede legalmente, ese procedimiento concluye en una sanción ejemplar, independientemente de que haya estado bien o no lo que se estaba transmitiendo, el simple hecho de desacatar implicaba una sanción, un procedimiento especial por desacato.

Y ahí, con la cantidad que fuera correspondiente; cuánto vale, entonces sí acompaño la pregunta, ¿cuánto vale un desacato?, y lo habríamos tasado como tal. Y, si me animan un poco, propondría que el desacato cuesta los mismos cinco millones de pesos, porque es desacatar algo que tomó como decisión una comisión, para evitar que estuviera generándose un equívoco o una inequidad en la contienda. Y, por otro lado, la queja que se habría desarrollado.

En este caso, no estamos sancionando el desacato; no se está sancionando el desacato. A la empresa no se le está sancionando por haber desacatado; se le está definiendo una multa y, entre otros, el agravante es que desacató; por cierto, desacato que no estaba aprobado y que el Tribunal nos dice no consideres ese agravante.

Pero yo creo que en esta cadena que describí, esto nos habría llevado a una resolución en donde habríamos aplicado la sanción tal cual y no habría habido ningún tipo de problema; es más, si hubiera desacatado la empresa y nos hubiéramos dado cuenta en tiempo, y se hubiera resuelto de inmediato la sanción, podríamos haber puesto una sanción específica, que hubiera dado un precedente importante.

No lo hicimos así. ¿Cuál es el argumento de la Secretaría Ejecutiva ahora? Y es algo que tampoco está claro: hay que reindividualizar, y si por reindividualizar implica todo el procedimiento otra vez, llegamos a esta conclusión.

Si por reindividualizar, con base en lo que dice la sentencia, dejando vivos ciertos resolutivos, dejando viva cierta parte, sí tenemos que considerar cuál era el precedente y a cuánto tasamos el agravante.

Pero me preocupa una cosa: Dejar aquí algún precedente en el sentido de que un desacato cuesta un millón de pesos, ¿por qué? No ha habido un juicio, no ha habido un procedimiento en donde sancionemos por desacatar. Aquí, simple y sencillamente, estamos sancionando por el agravante de haber desacatado, pero no estamos midiendo cuánto valió el desacato.

Entonces, lo que se resuelva, seguiré escuchando las posturas de mis colegas y de los representantes de los partidos políticos; son sugerentes, hay una reflexión importante en relación a la multa que debemos poner en este momento, pero en todo caso, sí dejar en claro que lo que se reduzca de la multa, si fuere el caso, no es lo que vale un desacato. Es lo que vale el agravante de haber desacatado.

Entonces, cuando se haga un juicio por desacatar, entonces sí se tasaré cuánto vale desacatar una decisión de la Comisión de Quejas. En primer lugar.

Ahora, la pregunta sigue siendo válida: ¿Estamos en condiciones de cuando el Tribunal dice reindividualizar, repensar todo otra vez o no? Esa es la pregunta. Yo, insisto, seguiré escuchando a mis compañeros.

Y lo menciono otra vez, por una simple y sencilla razón: Si llegamos al tope máximo de sanción con 20 agravantes y nos quitan una, ¿hay que bajar la sanción? No podemos, no podíamos sancionar más; llegamos a un tope. Es una cosa gravísima lo que se hizo; llegamos hasta arriba.

¿Quitar una agravante necesariamente quiere decir que ese agravante vale cero o quitar una agravante simple y sencillamente no afecta el contenido de la sanción por el nivel de gravedad?

Y como nos planteamos esta pregunta y como así se planteó el proyecto, creo que sigue estando en el aire la discusión sobre si es válido o no el reducir la sanción o mantenerla en su nivel.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Un par de reflexiones, porque creo que ya se han vertido muy buenos e interesantes argumentos en esta discusión.

Primero, esta es una institución que está poniendo en práctica, implementando una ley novedosa con aspectos interesantes que nos llevan a pisar terreno nuevo prácticamente, conforme los casos se van presentando.

Y hay sin duda un proceso de aprendizaje, tanto de esta institución reguladora como de los propios sujetos regulados, en el cual desde luego el Tribunal Electoral ahora también nos orienta con esta resolución, cuya importancia me parece que el consejero Figueroa ha puntualizado con mucha claridad.

Y estoy de acuerdo en sus expresiones respecto a, por ejemplo, cómo esta sentencia del Tribunal nos ayuda, nos esclarece el asunto de la *culpa in vigilando*.

Tuvimos una discusión ya en una sesión anterior sobre el tema de desacatos a medidas cautelares y en esa discusión sentamos un precedente que me parece que puede ser consistente con lo que el Tribunal nos está diciendo aquí o al menos no contradice y es: “Los casos de desacato constituyen infracciones en sí mismas y no debemos tratarlos como agravantes a la infracción original”.

Y dimos un paso ya en esa dirección. Me parece que mandamos con ello un mensaje a los sujetos regulados, que ahora al sacar el desacato como una agravante, me parece que ese precedente que sentamos hace un par de semanas se sostiene de forma consistente.

Y creo que de esa manera vamos evolucionando, vamos dándole continuidad, avanzando en continuidad en nuestras resoluciones y decisiones anteriores, mandando mensajes contundentes y claros a los sujetos regulados.

Y creo que en este sentido el mensaje es: el desacato es una falta grave, la trataremos como una infracción aparte, no como una agravante a la falta original.

Otra reflexión ya relacionada más con el caso específico, tiene que ver mucho con lo que dijo el consejero Sánchez es: si quitamos una agravante cuando hay varias y ya llegamos al tope de la sanción, necesariamente tenemos que bajar la sanción. Yo diría que la respuesta es probablemente no. En ese caso sí podríamos mantener la sanción.

Pero ese es un caso hipotético. En el caso concreto en el que estamos tratando el Tribunal nos dice: Toda tu argumentación está muy bien; ratifico en esencia la resolución que aprobó este Consejo; en aspectos incluso complejos, interesantes y novedosos hubo discusión aquí, en este Consejo en la forma que estamos aplicando la culpa in vigilando y el Tribunal ratificó la decisión del Consejo General.

Nos dice: estoy de acuerdo con los razonamientos del Consejo, los ratifico, excepto el razonamiento relacionado con el impacto del desacato sobre el monto de la multa; reindividualiza. Es esa parte.

Y ese razonamiento nos está diciendo: bueno, tienes aquí los hechos, involucran a tres actores, al partido político por *culpa in vigilando*, a la editorial y a la televisora.

Y en la forma en que está construido el proyecto original, dice, la editorial y la televisora cometen faltas idénticas uno contrata, el otro difunde.

Y la única diferencia, señala el proyecto de resolución, es el desacato. Y por esa razón se le pone una multa distinta a la televisora a la editorial.

Entonces creo que lo que nos dice el Tribunal es: “Corrige ese razonamiento y refléjalo en el resultado de la duda”. Por eso la propuesta de la consejera Elizondo me parece que es una propuesta adecuada, que nos lleva a acatar la resolución del Tribunal de una manera fiel y fortalecer nuestra nueva resolución.

Y creo que por otro lado lo hacemos sin sentar un precedente comprometedor; comprometedor sobre la eficacia de las medidas cautelares, que yo creo que es una preocupación muy importante.

¿Por qué? Porque ya abrimos un camino distinto para hacerlas vigentes y para hacerlas efectivas.

Y creo que en este caso podemos, sin ningún sacrificio a nuestra responsabilidad de garantizar efectivamente la observancia de la ley, hacer esta modificación en el argumento.

Y por esta razón me sumo a la propuesta de la consejera Elizondo, en torno a la cual me parece que ya estamos construyendo una especie de consenso en este Consejo General.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

De manera muy breve para, primero mencionar que en el tema de las medidas cautelares he sido especialmente enfático en que el IFE debe encontrar los mecanismos más idóneos para poder hacer cumplir las medidas cautelares y, por tanto, tener los medios de apremio a nuestro alcance.

Creo que la sentencia nos da alguna experiencia importante respecto a la posibilidad de que en la formulación de las resoluciones de casos similares, me parece que tendríamos que individualizar la sanción de una manera diferente y, por tanto, colocar las diversas conductas que son motivo a veces en un procedimiento, agregando la sanción que en lo particular merezca cada una de esas sanciones.

Creo que de manera correcta el secretario ejecutivo en el procedimiento que resolvimos en la ocasión anterior separó la conducta del incumplimiento de las medidas cautelares y, por tanto, lo que nos faltó fue individualizar qué correspondía a cada cosa.

Creo que la sentencia es muy clara en ese punto. Entonces simplemente tomemos la lección en ese apartado y en la siguiente ocasión hagamos una individualización diferente.

Creo que es un asunto que se resuelve de una manera técnica en términos jurídicos estrictamente y la propuesta, las reflexiones que ha formulado el senador Pablo Gómez, lo que ha dicho la consejera Elizondo y el argumento de Virgilio Andrade en el sentido de que el Consejo General no podría revalorar y, por tanto, mantener la sanción en los términos que se hizo, aun cuando se descontase la conducta del no acatamiento de las medidas cautelares, a mí me parece que lo que ha mencionado en ese sentido tanto Virgilio Andrade como Macarita Elizondo es técnicamente y jurídicamente correcto. Por tanto, yo voy a apoyar esa propuesta en los términos ya expresados.

Pero insisto, creo que sí tendríamos que hacernos cargo de que institucionalmente tenemos que buscar la forma de hacer eficaces las medidas cautelares.

Claro que Pablo Gómez tiene toda la razón, hay que encontrar el martillo y el clavo o, en su caso, la cubeta con el engrudo y dejar pegada la notificación. Eso es un hecho.

Pero ese es tema, insisto, que se desprende como una experiencia importante a este procedimiento.

Por tanto, insisto, sin mayor argumentación, creo que ya se ha dicho lo que se tenía que decir sobre ese apartado y simple y llanamente tendremos que hacer el cálculo nuevo de la sanción, descontando el tema del incumplimiento de las medidas cautelares.

Yo me sumo a la propuesta formulada por Virgilio Andrade en ese tema y por Macarita Elizondo, lo mismo que las reflexiones que en su momento hicieron otros miembros del Consejo General.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Yo creo que ya hay muy poco que agregar, creo que las argumentaciones que han puesto sobre la mesa la consejera Elizondo, el consejero senador Gómez y el propio Virgilio Andrade abonan en el sentido de lo que orientará mi voto.

Yo sólo quiero decir que evidentemente de las 53 nuevas atribuciones que nos dieron con la nueva ley, también hay retos muy importantes para el área jurídica del Instituto, particularmente hasta detalles que podrían darse por sentado, como las notificaciones, implican un aprendizaje, que ha sido un aprendizaje intenso este año y la necesidad de ser muy acuciosos incluso en ese tipo de circunstancias que podríamos dar por sentado que son sencillas.

Evidentemente en este caso en particular el no haber podido notificar correctamente está teniendo un impacto, aunque si bien hay la parte positiva que ya puso el senador Gómez sobre la mesa de lo importante que es tasar el asunto del desacato.

Y hacer un comentario final: Reconocerle a la consejera Elizondo su buen genio jurídico, yo creo que al IFE le iría mucho mejor si ella se podría involucrar como lo hace, el tiempo a veces no lo permite, pero si pudiera estar más involucrada también en la construcción de algunas resoluciones que tenemos en esta mesa, porque creo que su experiencia previa y su capacidad jurídica se ha puesto sobre la mesa ya en varias ocasiones, ayuda a fortalecer los criterios y en este caso en particular, creo que su argumentación, por lo menos para mí, en mi opinión muy personal, ha sido sólida.

Y ojalá, Macarita, que sigas ese esfuerzo tan cotidiano que tienes de revisar la calidad jurídica de nuestras resoluciones.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, en segunda ronda el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor presidente.

Muy brevemente, sin duda el debate enriquece aún cuando éste no confirme las hipótesis propias y creo que éste es un buen ejemplo. Y nos da, por lo menos a la Secretaría, una serie de elementos muy importantes en términos de seguir avanzando en los criterios de individualización, y sobre todo en el tratamiento de una temática nueva que tiene que ver con el desacato.

Hemos tomado una gran cantidad de notas y reflexiones que tomaremos en consideración para futuros proyectos, en el caso de que éstos se presenten.

Lo que intenta orientar el trabajo de esta Secretaría son labores estrictamente técnicas para que quienes debaten en esta mesa y sobre todo quienes tomen las decisiones tengan elementos para hacerlo.

Eso es lo que intentamos hacer desde la Secretaría Ejecutiva y con las instancias de apoyo con las que contamos.

Finalmente, en el caso en comento lo que orientó a este proyecto, habría muchas cosas que decir al respecto, pero lo que orientó a este proyecto fundamentalmente es la consideración del Tribunal que ratifica la calificación de la falta como de gravedad especial e incluso en algún momento califica la multa como mínima en relación a la infracción.

Ese es el criterio fundamental a partir del cual se construyó el proyecto que traemos a la mesa; no es otro el criterio, más que esa serie de consideraciones.

Y como varios de ustedes lo han mencionado, el juicio que hace el Tribunal sobre el proyecto de resolución que fue en algún momento llevado también a esa instancia confirma las principales hipótesis del proyecto. Eso fue lo que tomamos en consideración para atraerlo a la consideración de todos ustedes.

Sin duda esta discusión ha sido muy importante y nos aporta elementos a la Secretaría Técnica, a la Dirección Jurídica, insisto, para eventuales casos similares.

Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Me voy a referir a algunas preguntas que hizo el consejero Arturo Sánchez y el propósito es simplemente abundar en argumentaciones, no tiene ninguna otra pretensión.

Primero, él se pregunta si volviera a individualizar puede implicar volver a revisar o puede generar el derecho de mantener el mismo monto de sanción.

Para responder eso es necesarísimo ver el tipo de efectos que tiene la revocación, cuáles son los fines de la misma.

Y el fin específico que tiene es no tomar en cuenta el agravante vinculado con el desacato, entonces al no tomar en cuenta el agravante vinculado con el desacato, entonces como lo dice el Tribunal Electoral por cierto, así lo califica, entonces es necesario disminuir el monto de la sanción.

Y voy a la segunda preocupación del consejero Arturo Sánchez, y tomo la referencia de Arturo no por una cuestión personal, sino porque son las preguntas relevantes para resolver este asunto.

Si se califica de agravante este asunto, debe tener un valor. Y si tuvo algún valor para aumentar la sanción la primera vez en ésta por una cuestión lógica o jurídica, debiera tenerlo para disminuirlo.

Pero eso no quiere decir, y voy al tercer elemento, que estemos determinando un valor fijo y un valor específico para un eventual desacato, porque precisamente si consideramos al desacato como una falta y no como una agravante para futuras situaciones, entonces podríamos juzgar las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Es decir, lo que el Tribunal ha llamado el contexto.

Y con todos esos elementos nosotros podemos, en esta ocasión concluir que lo procedente desde el punto de vista técnico es disminuir el monto de la sanción en los términos que ya han sido discutidos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente. Mis disculpas porque estaba fuera, ahorita que me dio la palabra, pero le agradezco que me la haya vuelto a dar.

Olvidé decir una cosa. Para mí un desacato, no desacato porque formalmente tampoco es un desacato, pero un incumplimiento a las medidas cautelares tiene que ser una falta que se podría sancionar, mínimo, con un millón de pesos y esa, anuncio, va a ser la propuesta que sostenga cuando se inicie el procedimiento sancionador en contra de *You Tube* por incumplir las medidas cautelares, que también parece que aquí hay consensos en torno a la gravedad de dicho incumplimiento.

Ya en ocasiones anteriores hemos discutido que hubo una violación flagrante a medidas cautelares y tendrían que aplicársele los mismos criterios que estamos manejando.

Yo, por mi parte, cuando ese asunto llegue a este Consejo, esa va a ser mi posición en plena congruencia con lo que siempre he votado. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, presidente.

He escuchado con mucha atención, desde el principio, la propuesta que formuló el senador Pablo Gómez y, luego, o la reflexión que puso sobre la mesa y luego cómo se concretó por parte de una propuesta ya instrumental y técnica en el proyecto por parte de la consejera Elizondo.

He escuchado también las razones que establece la Secretaría Ejecutiva y a esto me quiero referir en concreto.

Acompañaré la propuesta que ha formulado la consejera Elizondo, toda vez que me parece que justamente el razonamiento que nos propone tiene suficientes argumentos para ser defendido. Y aprovecho también para establecer mi diferencia, claramente, con la idea de que los proyectos que se presentan a esta mesa pretenden construir buenos o malos en un órgano colegiado.

Yo no acompaño eso, respeto las posiciones que cada quien expresa y lo he hecho siempre en relación al tema, pero también expreso mi posición.

Yo creo que la Secretaría Ejecutiva en este caso concreto, mostró en muchos de los elementos, desde el origen de la resolución, una sentencia novedosa, un proyecto novedoso, un proyecto que además fue ratificado de fondo.

Creo que es una razón para tener hoy nuevos instrumentos, a partir de lo que resolvió el Tribunal y esa será mi posición. Yo reconozco el trabajo que se hace desde esa instancia, no siempre como él mismo ha señalado, se puede compartir lo que desde ahí se propone, por razones diversas.

Unas, las de orden técnico o las de otro tipo. Pero ese me parece que es el término de relación y de discusión que este modelo supone. Supone llegar a esta mesa, conocer de los asuntos, reflexionar sobre ellos y, a partir de tales elementos, fijar la posición que cada quien tiene, no llegar a un Consejo y decir no tengo, no es mejor cuando no se tienen cosas que decir, sino se reflexiona respecto de ese asunto, y justamente es la naturaleza de los órganos colegiados el que haya un ponente y que este ponente ponga sus elementos sobre la mesa y que en ocasiones sean confirmados por quienes tienen derecho al voto y en ocasiones sean revocadas por quienes tienen derecho al voto.

Ese es un ejercicio democrático que yo respaldaré siempre, como respaldo hoy nuevamente a la Secretaría Ejecutiva.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

La consejera Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Cómo no, con todo gusto, consejera.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera, por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Considerando lo que ha sostenido en esta última intervención y también puntualizando la inmediata anterior del consejero Marco Gómez, quisiera aprovechar estos dos minutos para hacer mi reflexión y, en consecuencia, preguntar si coincide con esta reflexión.

Es decir, cuando propuse que el nuevo monto de individualización se redujera a los cuatro millones y en el equivalente a los salarios mínimos que se comentaron, no es para el efecto de considerar que el agravante por desacato implica por sí mismo un millón de pesos, sino mi propuesta concreta es que se tomen en cuenta los mismos elementos que permitieron la individualización en el expediente original, considerando tipo de infracción, singularidad de la falta, bien jurídico tutelado, circunstancias de modo, tiempo y lugar, intencionalidad y todo eso, lo cual nos lleva a hacer un empate, dijéramos, una cantidad equivalente a lo que se le aplicó a la *Editorial Televisa*, que es de cuatro millones. Hasta ahí.

Que la diferencia que se aplicó en aquel entonces llegó a cinco millones para *Televimex* y que el mismo Tribunal dijo “no apliques”, eso pudo inclusive estar en el extremo, más bien dicho, está dentro de lo previsto de que eso no lo tomó en consideración el Tribunal, ni como la conducta, ni como la cantidad.

Es decir, yo no quiero dejar como precedente que toda infracción a medida cautelar, por sí mismo, traiga una etiqueta de un millón de pesos; sino al contrario, en esta reindividualización tomar los elementos del expediente original.

Esa es mi propuesta original. ¿Estaría coincidente con esto?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, plenamente, consejera Elizondo.

Es decir, cada asunto deberemos de revisarlo en los términos que se nos presente.

Yo considero que el desacato es un asunto grave, en términos de lo que puede establecerse como sanción. En alguna otra discusión, el senador Pablo Gómez incluso establecía su posición, respecto de que él lo consideraba o de que debía ser valuado incluso por encima de la reincidencia, por ejemplo, respecto de estos asuntos.

Es un tema que, como aquella ocasión discutimos el del primer desacato, que concitó un debate amplio, debe ser reflexionado por el Consejo General en sus méritos, seguramente, pero también de modo, como aquel día se señaló, con criterios que se puedan reflexionar en espacios de mayores libertades para el debate, para la revisión, para ir pensando en la construcción de criterios sostenidos y sostenibles.

Entonces, sí, en esos términos, consejera Elizondo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Bien. Muchas de las preguntas que yo tenía se han ido contestando, y yo agradezco en particular a la consejera Elizondo la claridad de su exposición inicial y después los comentarios que se hicieron, porque creo que ese es el tono que enriquece, con mucho, el debate.

Me queda una pregunta jurídica, pero no es necesaria la respuesta para que yo fije mi posición sobre mi voto en este sentido.

Creo que, siguiendo la exposición de la consejera Elizondo y haciendo el engrose correspondiente en las diversas partes que lo ameriten, tendremos la posibilidad; yo acompañaré la propuesta.

Me preocupa el monto; creo que debe quedar muy claro lo que dijo la consejera Elizondo en su última intervención, no es que eso vale, sino simple y sencillamente se reindividualiza y se construye, y se llega a lo que se llegó, pero no dejar ningún tipo de precedente de cuánto estaríamos tasando.

Y la duda que me quedaba, tenía que ver con algo curioso en este caso. Fíjense, estamos considerando como agravante un desacato, pero es un agravante que tenemos o que tendríamos o que buscábamos haber probado en el mismo caso. Esa es la cuestión jurídica.

Por eso también me gusta mucho lo que dice el consejero Andrade, en el sentido de que para casos futuros si es el caso tomar el desacato como un proceso o un procedimiento especial, separado de lo que lo esté generando.

Esto justamente permite, allí sí, sentar una sanción por una falta distinta a la que está cometándose adelante.

Ahora bien, podemos o podíamos haber considerado un agravante algo que no estaba probado; o sea, que no estaba juzgado. No sabíamos si era desacato o no.

Lo que quisimos hacer es probarlo durante el procedimiento y entonces tomarlo como agravante.

Esa parte de construcción jurídica ya será parte de reflexión para casos futuros. Yo no me pronuncio sobre casos futuros, porque sí la ley es muy clara en que establecer a los funcionarios que no podemos emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto que es de nuestro conocimiento.

Pero en ese sentido cuando se presenten los casos analizaremos la situación.

Simple y sencillamente creo que fue muy rico el debate y me sumo a los comentarios del consejero Figueroa, en el sentido de que lo que estamos construyendo aquí es una autoridad firme y sólida y que este órgano colegiado en este tipo de debates justamente construyen con razones técnicas la posibilidad de ir sentando las bases sólidas para un desahogado cada vez más fluido de este tipo de procedimientos.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Lo que la sentencia del Tribunal puso a discusión sobre esta mesa no fue el desacato, sino el no desacato.

Y lo que se ha estado discutiendo en esta mesa no es el no desacato puesto por el Tribunal a discusión, no a discusión, sino a consideración para hacer una nueva individualización de la pena o de la infracción, sino el desacato.

¿Por qué? Porque los errores siempre se pagan y cuando no se aceptan se pagan al doble.

¿Qué es lo que ha ocurrido? Que el desacato fue eludido por el presunto responsable de la infracción. Primer tema que el IFE tiene que analizar bien a fondo; no puede seguir siendo eso.

Segundo. Que al ser eludido el Tribunal le da la razón al infractor.

Tercero. Que se hizo una pelotita, un puré entre la infracción y el desacato, siendo dos cosas distintas.

El desacato es una infracción en sí misma. Ahora, si para poder establecer el monto de la multa por desacato se requiere tener como referencia la naturaleza y gravedad de la infracción, como yo sugeriría que fuera, porque hay de desacatos a desacatos.

Estos no son como los desacatos de los jueces: 36 horas de arresto, todos parejos, órale, al bote. No, no, no, aquí la cosa es diferente.

Ese vínculo entre el desacato y la infracción que dio motivo a la medida cautelar desacatada, va ser indispensable para poder evaluar la gravedad de la infracción, desacato y el monto de la multa.

Haciendo dos procedimientos distintos, separados e independientes, como pudo haber sido, yo mismo lo comentaba hace un momento, no conviene para estos efectos.

Como además las cosas se suceden en un orden distinto, primero es la infracción, luego la medida cautelar, luego el desacato.

El procedimiento de la infracción ya se abrió o está por abrirse inmediatamente; la del desacato, posteriormente al procedimiento de la infracción.

Entonces se pueden unir, pero por bandas bien diferenciadas y poner en un punto resolutive a cuánto asciende la multa por el desacato, tomando en consideración la gravedad de la falta original y la multa que por tal falta se ha establecido.

Entonces ya ahí se conecta todo, pero si son procedimientos sancionatorios separadísimos hay que esperarse a que el Tribunal confirme la multa por la infracción original y después ver si se puede establecer para efectos de precisar el monto de la multa lo que se resuelva sobre el desacato; camino que yo no les recomendaría porque van a separar una cosa de la otra.

Y sobre todo por una cosa, que el desacato es una infracción aunque la conducta que le dio origen no lo sea; cosa que también hay que tomar en cuenta en su momento para establecer la multa sobre el desacato.

Muchas gracias por su atención.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, el consejero presidente en segunda ronda.

Yo quisiera decir cinco cosas muy concretamente.

En primer lugar. Quiero decir que reconozco la riqueza del debate que ha realizado el Consejo General, porque estoy convencido que es justamente en la deliberación colectiva en la que se hace presente la colegialidad de este órgano de dirección del Instituto Federal Electoral; de tal suerte que yo soy proclive a que discutamos.

Entiendo que a veces tenemos que emplear tiempo, pero somos funcionarios públicos que debemos estar acostumbrados a cumplir con nuestra responsabilidad, incluso a devengar nuestro salario con estas horas de trabajo que llevamos a cabo en el Consejo General.

En segundo lugar, reconozco la calidad técnica del trabajo de la Secretaría Ejecutiva, porque estoy convencido que nos ha ofrecido en este caso y en muchos otros casos proyectos de resolución que se apegan a una interpretación imparcial de la legislación con el objeto de ofrecernos una base de discusión a partir de la cual este Consejo General puede construir una verdad colectiva, colegiada a la que a veces estamos todos de acuerdo, a veces estamos solamente una mayoría de acuerdo.

En tercer lugar. No acompaño, por supuesto, las expresiones que califican la calidad del trabajo presentado en los términos en que fueron planteadas, porque para mí está claro que estas calificaciones no se pueden acompañar cuando se critica a aquellos proyectos de resolución con los que no se está de acuerdo, pero se acepta aquellos proyectos de resolución con los que sí se está de acuerdo, calificando la calidad de unos y otros. Me parece que yo eso no lo puedo acompañar, aunque respeto que hay miembros del Consejo General que así argumentan y razonan sus puntos de vista.

En cuarto lugar quiero decir que me convencen los argumentos para modificar el monto de la sanción. Me voy a sumar a esa propuesta, porque creo que lo aquí expresado por diversos consejeros electorales y por la consejera electoral Elizondo es bastante convincente y hace para mí certeza respecto a lo que este Consejo General va a resolver.

Y en quinto lugar quiero decir que creo que después de todo lo que aquí se ha planteado, es necesario que mantengamos abierta la reflexión acerca de la no observación de las medidas cautelares que dicta esta autoridad electoral.

La verdad es que la idea de que pudiera tratarse esa no observación por la vía de procedimientos especiales sancionadores distintos a los que califican o conocen de la falta original, es una idea sobre la cual debemos de reflexionar, porque puede tener ventajas, pero también puede tener consecuencias que no pudieran llevarnos a otorgar la certeza que esta autoridad electoral debe ofrecer en los términos de los procedimientos especiales sancionadores.

Yo insistiría, creo que este es un tema que por su novedad está abierto, sobre el cual debemos trabajar y creo que debemos seguirlo haciendo de manera colegiada para que las diversas instancias de este Instituto, que tienen responsabilidades en la materia, como son la Secretaría Ejecutiva, la Comisión de Quejas y Denuncias y el propio Consejo General, construyamos un criterio que nos permita ser sobre todo eficaces en el acatamiento de las medidas cautelares, porque tengo para mí que el legislador, cuando incluyó este recurso en la legislación, lo hizo pensando en que efectivamente el Instituto Federal Electoral pueda detener conductas que violen los principios del proceso electoral o lesionen gravemente los derechos que tienen los partidos políticos como instituciones de interés público que participan en la contienda electoral.

De tal suerte que insisto en este último punto de mi intervención, es para mí un tema sobre el cual debemos de seguir reflexionando y debemos hacerlo para encontrar un mecanismo que nos permita ser eficaces no solamente en el cumplimiento de las medidas cautelares, sino también en la sanción cuando éstas no sean observadas por los sujetos obligados.

Está abierta aún la segunda ronda.

En segunda ronda el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, presidente.

Creo que en términos generales el debate sobre este tema está casi concluido, pero al respecto de este último comentario que usted formula me parece que el punto es ese, tenemos una asignatura pendiente, desde mi punto de vista, que tiene que ver con el hecho de cómo resolvemos desde dos perspectivas el tema de las medidas cautelares; desde una perspectiva procesal cómo hacemos, en términos de mecanismos institucionales, para que se cumplan.

Hemos tenido ya algunos problemas con el tema de las medidas cautelares y sí creo que es un tema que la institución tiene que abordar de fondo para, insisto, tener las medidas específicas que nos permitan dar su cumplimiento. Creo que hay que generar algunos medios de apremio, lo he dicho en otras sesiones.

Y hay un apartado de carácter operativo que también creo que tenemos que resolver en algún momento, pero por lo demás me parece que en términos reales podríamos apoyar las propuestas que han formulado la consejera Elizondo y el consejero Virgilio Andrade, al menos en lo que a mí corresponde yo lo haré de esa manera, pero sí creo que, y en eso lo acompaño, presidente, tenemos que encontrar los mecanismos institucionales que nos permitan dar un cabal cumplimiento a las medidas cautelares, porque efectivamente es un detalle muy delicado que en esta ocasión por alguna circunstancia no vamos a poder sancionar, entonces hagámonos nada más cargo institucionalmente del punto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda.

Pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en tercera ronda.

No siendo así, señor secretario, le voy a solicitar se sirva tomar la votación en dos momentos, primero la votación en lo general del proyecto de resolución y después la votación en lo particular del resolutivo primero en los términos propuestos por el proyecto de resolución. Y si ésta no obtiene mayoría, entonces en los términos propuestos por la consejera electoral Macarita Elizondo.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador incoado por los Partidos Acción Nacional y Convergencia, en contra del Partido Verde Ecologista de México, *Televimex S.A. de C.V.*, *Editorial Televisa Internacional, S.A.*, y *Editorial Televisa S.A. de C.V.*, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expedientes SCG/PE/PAN/CG/148/2009 y sus acumulados SCG/PE/COND/JL/CUAH/171/2009, SCG/PE/PAN/CG/178/2009 y SCG/PE/CG/179/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor. Es aprobado por unanimidad, señor presidente.

Ahora someteré a su consideración, en lo particular, el resolutivo primero en los términos originales del proyecto, dentro del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor, en lo términos en que está.

Por la negativa. No es aprobado por unanimidad.

De manera tal que someteré a su consideración, en lo particular, señora y señores consejeros electorales la propuesta que en lo particular formuló la consejera electoral Macarita Elizondo, modificación al resolutivo primero del acuerdo en comento, a efecto de determinar una sanción de cuatro millones de pesos, equivalentes a 72 mil 992 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y que se realice la modificación correspondiente al considerando quinto del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa y al resolutivo primero.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Es aprobado por unanimidad.

Tal y como lo establece el Artículo 24, párrafo primero del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en términos del punto resolutivo quinto, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Ahora, señor secretario del Consejo sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denunciada presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la ciudadana Maribel Villegas Canché, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/JD03/QR/014/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación, identificado con el número de expediente SUP-RAP-110/2009 y su acumulado SUP-RAP-131/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Este proyecto también estaba bien hecho, por eso lo volvió a devolver el Tribuna, igual que el anterior que también estaba bien hecho pero lo modificamos todos por unanimidad.

Yo creo que lo que se está discutiendo aquí en el fondo, realmente esos comentarios son otros.

Este es el tema de Maribel Canché, esta señorita entiendo, Maribel Villegas Canché perdió el registro por realizar actos anticipados de campaña. Los actos anticipados de campaña que hizo fue, contrató espacios en televisión, contrató 15 autobuses que circularon constantemente en el Distrito 3 de Quintana Roo durante el mes de diciembre y enero del 2008 y se constató cuando menos que se realizaron dos pintas de barda y el Tribunal afirma: esto está demostrado y no controvertido.

Inicialmente el Instituto Federal Electoral, este Consejo General aprobó una amonestación pública. Este tema evidentemente se impugnó y la nueva propuesta de sanción son 36 mil pesos.

Pero a mí lo que me llama la atención es que son 36 mil pesos cuando contrató spots en radio y televisión, 15 camiones y dos bardas.

La pregunta es, ¿36 mil pesos es una multa ejemplar o vamos a ser ejemplares en unos casos y en otros no o va a ser una multa que efectivamente nos va a disuadir la realización de determinadas conductas? A mí, desde mi perspectiva, evidentemente no.

Ponerle 36 mil pesos a alguien que realizó tal número de actos anticipados de campaña, incluyendo la contratación en radio y en televisión, me parece que es una invitación para que esta persona o cualquier otra que se dé cuenta del precedente que se puede establecer el día de hoy, haga exactamente lo mismo.

Yo soy partidario de establecer sanciones altas, por supuesto; así lo he venido votando desde hace mucho tiempo y, por lo mismo, creo que establecer 36 mil pesos cuando existen este tipo de conductas, pues es un retroceso en la nueva autoridad, que aparentemente se está construyendo, donde se pretende que se instauren sanciones más sólidas.

Entonces, en los términos como está, consejero presidente, yo estoy en contra del proyecto y, eventualmente, así como lo he venido haciendo, presentaré un voto particular, en dado caso.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Mucho agradeceré a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares, a fin de restablecer el *quórum* para continuar con la sesión.

Muchísimas gracias.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

La verdad es que no planeaba intervenir en este caso, pero hay una reflexión casi obligada, porque yo entiendo que las sanciones se deben relacionar con el daño causado. Cuando una conducta genera un daño grande, grave, etcétera, entonces las sanciones tienen que reflejar eso.

Y me acuerdo que aquí tuvimos una discusión sobre la proporcionalidad de las sanciones, que también fue una discusión intensa y fue una polémica que además generó una votación muy cerrada, de 5 contra 4.

Una mayoría se pronunció por una interpretación de la ley en la cual la proporcionalidad entre la gravedad del daño causado por la falta y la sanción a la falta, no se mantenía, en aras de un principio o de una interpretación que establecía un tope en la ley.

Ahora, ese es un caso donde una vez que el Tribunal toma la decisión de quitar de la contienda a Maribel Canché, yo me pregunto ¿cuál es el daño causado?, puesto que el objetivo, o sea, la falta que se iba a causar era incidir, afectar la equidad de la contienda con actos anticipados de campaña o de precampaña.

Pero una vez que ya la candidata perdió su registro como tal, no está en la contienda, me parece que ya no hay manera de incidir en la equidad de la contienda.

Entonces, creo que ya la función que impone el Tribunal al retirarle su registro, restituye la equidad, elimina, de entrada, cualquier posible ventaja que ilegítima, porque ya no está en la contienda; por lo tanto, me parece que ahora sancionar a Unidad Familiar Quintanarroense por un Mejor Cancún, pues yo me pregunto ¿cuál es el daño social que se ha causado?, pues eso, en el momento en que se pierde el registro como candidato, absolutamente ha sido revertido.

Entonces, es una de estas reflexiones que son casi obligatorias de hacer cuando estamos viendo el tipo de sanciones que imponemos. Ahora, entiendo que es un acatamiento lo que estamos haciendo y tenemos que seguir las instrucciones del Tribunal, en este caso.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

El consejero electoral Marco Gómez desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí, claro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Gómez, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Consejero Nacif, ¿estaría usted de acuerdo conmigo en lo que nosotros sancionamos son incumplimientos a la norma y no reparaciones del daño?

Porque aquí hay dos conductas: Una conducta es la que realizó efectivamente la señorita Maribel Canché y otra muy distinta son las conductas que una persona moral, que tiene personalidad jurídica y patrimonio a las personas físicas, realizó en beneficio de esta candidata.

¿Qué fue lo que realizó en beneficio de esta candidata?

Contrató en radio y televisión propaganda política que benefició a esta candidata y, por lo tanto, realizó un acto anticipado de campaña.

Lo que se va sancionar no es al candidato, se va sancionar a la persona moral que habiendo realizando contratación le generó un beneficio a la candidata y eso es una violación a la ley, con independencia de que exista o no haya existido daño.

El daño es una figura de carácter y naturaleza civil, que nada tiene que ver al ejercicio sancionador de esta autoridad en este punto.

Pero sí me interesa saber si partimos cuando menos de la base de que lo que nosotros sancionamos son incumplimientos a la norma y no generaciones de daños o el daño causado por determinada conducta.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta dos minutos el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Hay un tipo de falacia que se llama la falacia del hombre de paja, que es representado de una manera distinta el argumento hecho por otra persona, negar ese argumento representado y luego decir que se ha negado el argumento original y hay que tener cuidado de no incurrir en ello.

No en ningún momento dije que se debe reparar el daño. Lo que dije es que debe haber una proporcionalidad entre la sanción y la gravedad de la falta.

Y la gravedad de la falta por supuesto está relacionada con el daño social o con el daño generado a bienes tutelados.

Y este es un principio rector constitucional para establecer sanciones.

Y creo que en este caso nos lleva a una situación bastante paradójica, porque seguir hablando de que se le generaron beneficios a Maribel Canché es ya no tener presente que hubo una sentencia del Tribunal que le quitó el registro como candidata, que la sacó de la contienda.

Y, por lo tanto, cualquier impacto que las acciones originales hayan tenido sobre la equidad de la contienda, desaparecieron, son nulos.

Esa es una paradoja que, yo insisto, está aquí y nos debe hacer reflexionar.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, consejero presidente.

Yo en lo particular creo que la argumentación del consejero Gómez es correcta.

Sin embargo, yo voy apoyar el sentido de la resolución que propuso la Secretaría Ejecutiva por las siguientes razones:

Primero porque este tema ha sido motivo de una discusión ya muy larga por parte del Consejo General, y hay que recordar que en un momento, en atención también a una resolución del Tribunal Electoral, merced también a un voto que expresamos los consejeros Figueroa y un servidor, la candidatura de esta persona fue suprimida.

A mí me parece que en rigor las irregularidades que se cometieron en ese momento fueron sancionadas con suficiencia.

Ahora hay un segundo acatamiento que se está teniendo aquí y creo que tendría también alguna disparidad con lo que ocurrió con el caso de *Ángel de la Guarda*, en el caso del estado de Guerrero.

Pero sin embargo es un hecho que la asociación civil se ha declarado en suspensión de actividades desde mayo del presente año.

Y, por otro lado, también es un hecho que la declaración del año pasado fue presentada en ceros.

Así es que yo creo que con estos argumentos más algunos de los comentarios que se expresaron ya sobre la mesa, dan para aprobar en los términos que ha presentado el secretario ejecutivo la resolución.

Así es que yo la voy acompañar en sus términos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente.

Tampoco tenía pensado intervenir, pero brevemente. Miren, este asunto no es un asunto nuevo ni tampoco se trata de una queja distinta de la resuelta y que originó la sentencia del Tribunal mediante la cual se le debió retirar o cancelar el registro a la candidata. Es la misma queja.

Lo que está dictando el Tribunal en esta sentencia es que en esa ocasión, con motivo de aquella queja original, el IFE debió tanto retirarle o cancelarle la candidatura a esa candidata, como sancionar a la asociación civil. No lo hizo el IFE, es la cuarta vez que se discute este asunto aquí, no lo hizo.

Y tuvimos que ir recurrentemente al Tribunal y el Tribunal es el que ha ido dictando sentencias complementarias a la misma queja original, es la misma; no, no se trata de una queja nueva.

Por eso no es correcto decir que ya, dado que se aplicó esa sanción, se terminó el asunto, la de la cancelación del registro; no, lo que el Tribunal está diciendo es: “Consejo General, al igual que en su momento debiste sancionar esa persona, sancionar esas conductas y también, entre otras cosas, cancelar esa candidatura, el registro de esa candidatura, también debiste en aquel momento sancionar a la personal moral”.

Es lo que está dictando el Tribunal, no es un asunto nuevo, no es un asunto que deba sorprender, sino que el Tribunal está obligando a la autoridad a completar sus resoluciones al respecto de esa misma queja original.

Es cuanto, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda.

En segunda ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Nada más muy breve para responder a ciertos argumentos que ha habido en la mesa, que me llaman la atención.

Primero. La multa tiene que ser impuesta porque hay una violación legal, no porque se generó o porque ya no existió un daño.

La multa es una persona jurídica distinta a la persona que perdió el registro; por tanto, la pérdida de registro no puede ser una atenuante para no imponer una sanción más severa.

Tercero. En toda la resolución no hay una sola referencia al daño, a la teoría del daño que presentó Benito Nacif, ni una.

¿Por qué? Porque el Cofipe no sanciona la generación ni el efecto del daño, ése si acaso puede llegar a ser un agravante al determinar una sanción. No, lo que nosotros sancionamos son faltas, violaciones a la ley.

Y el Tribunal de forma clara, contundente, dice: “Hubo violaciones a la ley, hubo un acto anticipado de campaña”.

¿Por qué? Porque esta candidata se benefició de las aportaciones o contrataciones que realizó una persona moral.

Esa persona moral contrató en radio y televisión, falta; esa persona moral realizó pintas en bardas en beneficio de una candidata, falta; esa persona moral contrató 15 camiones precisamente para promover a la candidata; falta, tres faltas.

Y nosotros decimos “no, no, ¿cómo?” El daño, no hay daño; ya perdió el registro, perdonemos.

Honestamente creo, me voy a andar con cuidado para no hacer enojar al consejero presidente, no vaya a enojarse, pero sin duda si este tema se impugna nuevamente, va a ser la quinta ocasión en que se vuelva a conocer.

No creo que rebasemos el récord de siete veces que ya tenemos de conocer el mismo asunto en este Consejo General, pero sin duda ésta va a ser una de cinco que van a ser atendidas por este Consejo General por una razón muy simple: Esto lo único que genera es invitar a que se sigan generando las mismas conductas.

Yo, en buen plan, como dicen, invitaría a que esa misma severidad que se pretende imponer a concesionarios de radio y televisión, con o sin razón, siempre ha sido con razón, pero más allá del debate quiero decir, pues sea la misma severidad con la cual tratemos todos los casos.

Yo no veo honestamente cuál va a ser la diferencia para que unas cuestiones sí y en otras no.

La pregunta es lógica: ¿36 mil pesos para alguien que contrató en radio y televisión, camiones, bardas, es suficiente para que no vuelva a realizar este tipo de conductas? Pues claro que no, por supuesto que no.

En fin, creo que ya se ha dicho o he dicho suficiente, consejero. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Les solicito a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares, a fin de reestablecer el quórum para continuar con la sesión.

Mucho agradeceré a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar su lugar a fin de reestablecer el *quórum*.

En los términos que establece el inciso d) del párrafo primero...

Muchas gracias, se ha reestablecido el *quórum*.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente. Y gracias a la representación del PT por permitirnos continuar con esta sesión, bienvenido.

Muy brevemente para decir que me sigue pareciendo extraño que sancionemos actos anticipados de campaña de alguien que no hizo campaña y que perdió el registro.

Ahora, respecto a la ejemplaridad de la sanción, haber perdido el registro como candidato me parece que es bastante ejemplar y queda por reflexionar la parte relacionada con la asociación civil e insisto: se trata de un acatamiento, procedamos a acatar. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Nacif.

¿Pregunta? ¿Acepta usted una pregunta del consejero electoral Marco Gómez?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí, claro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

A ver, procedamos a acatar, dice Benito Nacif, perfecto. Lo invito a que procedamos a acatar, vamos a leer el acatamiento.

Por tanto, es página 27 de la sentencia, dice: Por tanto, lo razonable resulta que la sanción que se imponga a la Asociación Civil Unidad Familiar Quintanarroense, sea una multa de conformidad con el Artículo 354, párrafo uno, etcétera del Cofipe, la cual para el caso particular sería disuasiva y ejemplar, de manera que otros contendientes en posibilidad de estar en circunstancias semejantes frenaran cualquier conducta ilícita, con la conciencia de que de actualizarse acciones semejantes perderían cualquier beneficio electoral posible.

La sentencia lo dice claramente: Una sanción disuasiva y ejemplar. Me va a decir otra vez el argumento del *hombre de paja*, que yo estoy tratando de decir otra cosa; disuasiva y ejemplar. ¿Disuasiva y ejemplar son 36 mil pesos? Le pregunto.

Qué tiene que ver, primera pregunta.

Dos. Si quiere acatar, de verdad y nos invita a acatar, cómo entiende usted este párrafo. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias.

Aunque es un segundo acatamiento, no podemos interpretarlo sin el primero, como si ese no hubiera existido. Que mayor sanción, que mayor ejemplaridad para inhibir este tipo de conductas o para, como lo dice en el párrafo que leyó el consejero Gómez: Generar el interés de parte del beneficiario de esos actos anticipados de campaña para inhibirlos, para detenerlos, para no incurrir en ellos que perder el registro como candidato.

Me parece que ya ese elemento está presente y que, por otro lado, a mí independientemente de lo que dicen los párrafos leídos por el consejero Gómez, me parece que, primero, ya hay un elemento disuasivo poderosísimo y, segundo, esto no añade mucho más a lo que se consiguió ya con la primera sanción, yo creo que ya esto sienta un precedente muy importante y espero mantenerlo en el futuro, negar registro de candidatos cuando estemos en la elección presidencial por cosas semejantes a éstas.

Quiero ver la misma contundencia de parte de las autoridades y me sigue pareciendo extraño.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, presidente, para simplemente unirme a los argumentos que ha formulado el consejero Marco Baños.

Mi propio análisis es también claro, que él hace, a la que estamos haciendo referencia, no tiene recursos o por lo menos eso es lo que obra en el expediente. Y esta parte, con independencia de las otras reflexiones, es un elemento que considero muy importante en el asunto.

Sí se le está haciendo una multa. Es decir, no se está llegando al planteamiento de al estar en ceros se propone una amonestación, se les está imponiendo una sanción consistente en lo que se advierte, fue el costo de aquello que se consideró en su momento como prohibido.

Debe decirse también, como un elemento que efectivamente, como ha dicho la representación del Partido de la Revolución Democrática, este es un asunto que en su momento discutió el Consejo General y que fue un caso muy importante porque resultó, finalmente en la pérdida del registro de una precandidata; la posibilidad de inscribirse como candidata a un puesto de elección popular, en este caso, para ser diputada.

Creo que es un asunto que deberemos revisar y seguramente sentó criterios importantes respecto, en concreto, el tipo de faltas que se le imputaron a la entonces precandidata.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Con el permiso del consejero presidente.

Aquí el punto es que el Consejo General, al resolver originalmente la queja, la declaró infundada. Primero. Y tuvimos que ir al Tribunal a combatir esa resolución.

Es la cuarta vez que se está tratando esto y puede haber una quinta vez, por cierto.

Tuvimos que ir al Tribunal. El Tribunal fue el que le ordenó al Consejo General la cancelación del registro de esa candidata y, en esa misma resolución de acatamiento, el Consejo General se negó a sancionar nuevamente, por cierto, a la asociación civil; es por eso que tuvimos que apelar nuevamente y ahora el Tribunal dice: Es que el PRD, en este caso, tiene la razón; tienen que sancionar, ya se leyó aquí parte de la sentencia. Tienen que sancionar a la asociación civil.

No por otros hechos, repito, por eso dije hace rato no es una queja nueva; no, son los mismos hechos que desde un principio y desde el punto de vista, y aquí lo estuvimos discutiendo largamente, constituían infracciones a la ley y debían ser sancionados, como se ha ido sancionando, por parte de este Consejo General, en acatamiento a sentencias del Tribunal.

Yo sé que algunos consejeros no están de acuerdo con esto; desde el principio nunca estuvieron de acuerdo, ni que había actos anticipados de campaña, ni que había infracción alguna, pero así es nuestro sistema. Esta autoridad toma resoluciones, acuerdos que pueden ser revisados, modificados por el órgano jurisdiccional, que es el Tribunal, y es lo que ha venido ocurriendo y es lo que tendrá que ocurrir hoy.

Este Consejo General, en acatamiento de una sentencia del Tribunal, tiene que sancionar a la asociación civil por los mismos hechos de los actos anticipados de campaña.

Y yo quisiera nada más terminar diciendo que, efectivamente, la multa que se propone es muy baja, es casi, casi simbólica. Nada más les daría un dato, fíjense: Cada autobús, y eso está en el expediente, en todo el expediente que se ha formado, ya amplísimo, engrosado por sentencias del Tribunal.

Cada autobús de propaganda contratado, se habla de 15 que están plenamente acreditados, el contrato por cada autobús es de 9 mil pesos, nada más autobuses. Hay también ya cantidades perfectamente establecidas de los contratos de televisión y de bardas publicitarias.

Y todos estos contratos están suscritos por la asociación, esta asociación que ahora o meses después se declaró en ceros. ¿Por qué se declaró en ceros esa asociación?, pues para tratar de evadir la responsabilidad de las infracciones.

Simple y sencillamente es lo que quería decir. Creo que el Consejo General está obligado a acatar esta sentencia y a considerar que se trata de una falta ya totalmente acreditada, en autos del Tribunal y en las sentencias del Tribunal que manda, como ya se dijo aquí, que este Consejo General imponga una sanción ejemplar.
Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Ojalá vayan al Tribunal y ojalá el Tribunal se pronuncie. Yo no le tengo miedo a eso. Porque, fíjense ustedes, este Consejo en efecto, como dice el representante del PRD, haciendo una valoración inicialmente declaró infundado el asunto y, paso a paso, gracias al Tribunal y gracias a que hemos ido tomando decisiones, hemos pasado a aprender a valorar una serie de elementos.

Por ejemplo, ya que lo declaramos fundado la sanción fue sancionar a uno de los actores y fue una amonestación, el Tribunal dijo: no, hay que sancionar a los dos. Seguimos. Sancionamos a los dos.

Pero ahora con una amonestación el Tribunal dijo no: Tiene que ser una sanción pecuniaria. Y ahora vamos a poner esa sanción.

Si van al Tribunal nos van ayudar a ver si el monto de la sanción, con base en lo que dice la Secretaría Ejecutiva de que está declarada en ceros es correcta o no, nos puede decir: Tienes que hacer otro tipo de investigación; nos puede decir: No basta que le preguntes a Hacienda y tendremos criterios novedosos.

Así que ojalá vaya al Tribunal y el Tribunal se vuelva a pronunciar y nos siga dando luz al respecto de este tamaño, de haber pensado infundado hasta poner una sanción. Es un gran aprendizaje. Qué bueno que está el Tribunal para este asunto.

Yo voy acompañar el proyecto en sus términos, señor presidente, y me permito hacer una sugerencia: sí me parece sospechoso que una asociación que evidentemente realizó algunos gastos, no reporte tener ni ingresos ni egresos y se reporten ceros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Nosotros no podemos más que saber lo que nos dice Hacienda. Pero Hacienda podría, si lo considera pertinente, hacer la indagatoria correspondiente.

Lo único que yo añadiría es: Désele vista a Hacienda de esta situación y que se tome en cuenta.

Porque lo que nos dice Hacienda es que estando en ceros y a pesar de eso le vamos a poner una sanción de 36 mil pesos; que Hacienda conozca de esta situación y que haga lo que corresponda.

Yo en ese sentido acompañaré este procedimiento y, en efecto, se nos han completado las resoluciones y hemos aprendido: la próxima vez que veamos una barda pintada en las condiciones que se hizo ya no tenemos que volver a recorrer este camino.

Ya sabemos que hay que sancionar, ya sabemos que hay que sancionar a la agrupación que lo hizo; hay que quitarle la candidatura a la precandidato y además hay que poner una multa en pesos y no en amonestación. Qué buen aprendizaje de este caso.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, en tercera ronda el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Ya no quería ni participar en este punto, pero no me dejan.

A ver, en todo lo que argumenta Benito yo estaría de acuerdo. Aquí el problema es que hay una sentencia que dice lo contrario, y aquí el problema es que tenemos que cumplir la sentencia porque así está el juego y ese es el principio de legalidad, ése que protestamos todos que estamos aquí cuando llegamos.

No se le quiere poner una sanción precisamente porque dicen que no tiene recursos. Pero ya el consejero Arturo Sánchez propone que se le dé vista a Hacienda porque le parece sospechoso.

De entrada yo festejo que se le dé vista a Hacienda y la propuesta de Arturo, porque eso nos haría consistentes con lo que se hizo en el tema de *Ángel de la Guarda*, lo cual ya cuando menos es un avance, algo avanzamos.

Sin embargo, a mí me parece no sospechoso, como dice Arturo, es sospechosísimo que sí tenga dinero para contratar en radio y televisión, para contratar 15 camiones y casualmente ya se le acabó el dinero cuando tiene que pagar una multa.

Estoy seguro que si otro fuera el personaje, a los concesionarios, quiero decir, no se les ha aplicado el mismo criterio. Ante el supuesto de que puedan llegar a tener ingresos se les establece una multa; hagamos lo mismo, vayamos más allá, establezcamos la sanción, cumplamos con lo que dice la sentencia: que sea ejemplar, que sea disuasiva.

Pues 36 mil pesos no disuade absolutamente a nadie, aparte es increíble o incongruente argumentar que no tiene recursos para pagar una sentencia, pero sí los tuvo para promover a su presidenta. Alguien está mintiendo.

Pero aquí está todavía más fácil, porque el Tribunal nos está pidiendo que sea una sanción severa.

Yo de verdad no creo que este tema debería de ser objeto de una discusión de tanto tiempo cuando hay un texto expreso que dice que tiene que ser disuasivo y ejemplar.

La pregunta sería: ¿Es disuasivo o ejemplar pagar 36 mil pesos por todo lo que se violó? Más de tres normas se violaron del Cofipe, el Tribunal los establece.

Dicho lo anterior, a mí me gustaría proponer, consejero presidente, que la multa sea cuando menos cinco veces el monto que se está proponiendo en el proyecto.

Y a mí sí, lo digo, me preocupa que el Tribunal tenga que hacer un trabajo que por ley nos compete a nosotros, actuar conforme al principio de legalidad y acatar algo que nos dijeron cómo hacerlo de forma expresa.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda.

Muy bien, al no haber más intervenciones, vamos a proceder a votar.

Hay dos propuestas sobre la mesa, las cuales voy a proponer que se voten en lo particular, porque entiendo que en lo general hay un voto que ha sido expresado en contra y en lo particular vamos a votar la propuesta del consejero Arturo Sánchez, después de haber votado en lo general vamos a votar la propuesta presentada por el consejero Arturo Sánchez, que implica la inclusión de un resolutivo y de un considerando a efecto de dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de este expediente; y una segunda votación en lo particular, la propuesta que presentó en su última intervención el consejero Marco Gómez para que se modifique el resolutivo primero en términos del monto de la sanción en los términos que él ha argumentado.

Proceda, señor secretario, por favor.

Claro, por supuesto. Como siempre, en el segundo caso primero votaremos el proyecto de resolución del resolutivo primero en los términos presentados por la Secretaría.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Primero someteré a su consideración, por lo tanto, el proyecto en lo general.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la ciudadana Maribel Villegas Canché, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PED/JDC03/QR/014/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-110/2009 y su acumulado SUP-RAP-131/2009, tomando en consideración la fe de erratas que se circuló previamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad.

Ahora someteré a su consideración en lo particular la propuesta que formuló el consejero electoral Arturo Sánchez, a fin de incorporar un nuevo resolutivo y un considerando correspondiente a éste, a fin de dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el caso en comento.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

Ahora someteré a su consideración en lo particular el considerando primero, perdón, el resolutivo primero en los términos del proyecto que se circuló originalmente, cuyo contenido señala una multa de 36 mil 332 pesos con 40 centavos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Siete.

Por la negativa. Dos.

Es aprobado el resolutivo primero en los términos del proyecto por siete votos a favor y dos votos en contra.

Tal y como lo establece el Artículo 24, párrafo cuarto, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a incorporar el voto particular que en su caso presente el consejero electoral Marco Antonio Gómez.

Y de la misma forma, tal y como lo señala el mismo Artículo en el párrafo primero, realizaría el engrose correspondiente en los términos señalados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en términos del punto resolutivo cuarto, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia, tengan ustedes muy buenas tardes.

-o0o-